



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1177/2024, de 30 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública. 679

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1564/2024, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. 680

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
DECRETO 223/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 56/2024, de 3 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. 681

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DECRETO 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. 687

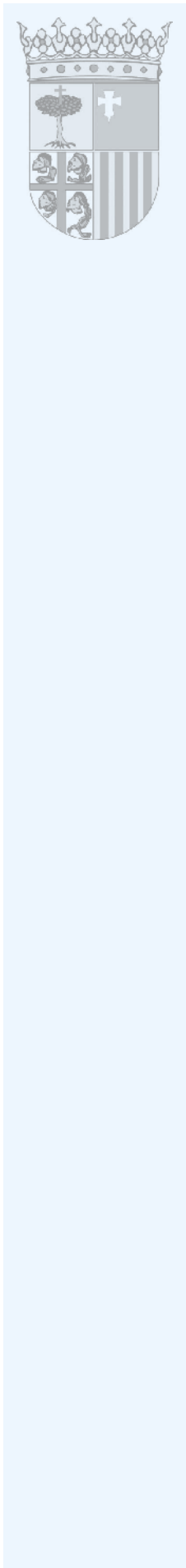
II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
ORDEN PEJ/1/2025, de 8 de enero, por la que se dispone el cese de personal eventual adscrito al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia..... 707

ORDEN PEJ/2/2025, de 8 de enero, por la que se dispone el nombramiento de la Directora de la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia..... 708

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL
CORRECCIÓN de errores del Decreto 219/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Miguel Ángel Anía Rodríguez, como Director General de Transportes del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial..... 709



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se hace público el nombre de la persona candidata a ocupar una plaza de carácter laboral fijo, de la categoría de categoría Técnico/a de Área. Área de Transferencia del Conocimiento. Unidad de Decisiones Basadas en la Evidencia. Referencia: TA_2023..... 710

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo en el Centro de Salud Miralbueno. 711

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo en el Centro de Salud Delicias Norte..... 715

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo en el Centro de Salud Delicias Sur. 718

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo en el Centro de Salud Oliver. 721

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo en el Centro de Salud Universitas. 724

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo en el Centro de Salud de María de Huerva..... 727

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza del Grupo Técnico de la Función Administrativa para apoyo jurídico, adscrita a la Subdirección de Personal del Hospital de Alcañiz. 730

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal por sustitución, de una plaza del Grupo Técnico de la Función Administrativa, adscrita a la Subdirección de Personal del Hospital de Alcañiz. 751

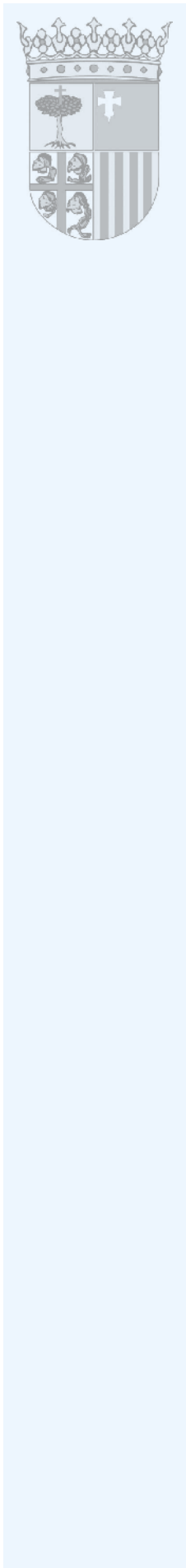
AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

ACUERDO de 26 de diciembre de 2024, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sabiñánigo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público específica para el año 2024 para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 772

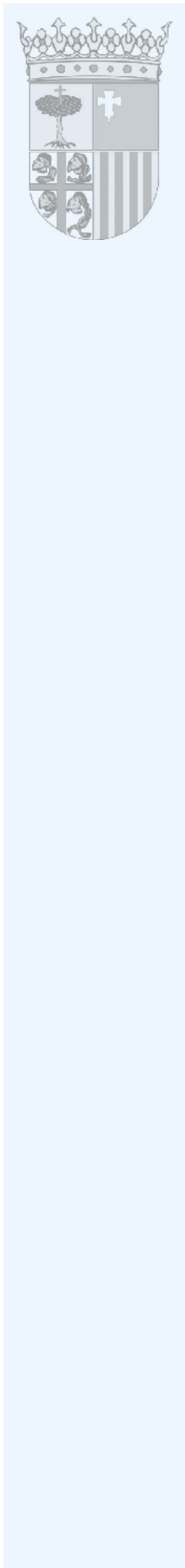
III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1669/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ayuntamiento de Ainzón (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 774



ORDEN PEJ/1670/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Aguarón (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....	775
ORDEN PEJ/1671/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....	776
ORDEN PEJ/1672/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....	777
ORDEN PEJ/1673/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Biescas (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....	778
ORDEN PEJ/1674/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Canfranc (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....	779
ORDEN PEJ/1675/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Esplús (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....	780
ORDEN PEJ/1676/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Figueruelas (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....	781
ORDEN PEJ/1677/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fonz (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....	782
ORDEN PEJ/1678/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Muel (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....	783
DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL	
RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Directora General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Cariñena y la Comarca de Campo de Cariñena, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.	784
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	
RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de octubre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la Ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 3.776 plazas, en el término municipal de Foz-Calanda (Teruel) y promovido por Santiago Lej Moliner. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/10512).	785



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto “Dinocamping Teruel”, en el término municipal de Teruel, promovido por el Dinocamping, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/08886). 787

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana de La Mata de los Olmos, en el término municipal de La Mata de los Olmos (Teruel), tramitado por el Ayuntamiento de La Mata de los Olmos, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/09341). 801

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1679/2024, de 26 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria a los centros docentes públicos no universitarios a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2024/2025. 805

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2024, del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de alta tensión: Cierre desde CT 59969 “Valdelinares número 2” con CT 54556 “Mas de Sancho”, titular B82846817 Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente TE-AT0048/18. 814

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Parque Eólico Canteras IV. Expediente: G-EO-Z-2022/209. 816

ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción, y la declaración de utilidad pública, de la modificación del proyecto de la línea de evacuación 25 kV de la planta fotovoltaica “Fraga 2” en el término municipal de Fraga, del promotor Renovables del Riguel, SL. Expediente G-H-2022-015. 819

AYUNTAMIENTO DE HÍJAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Híjar, para la obtención de licencia ambiental de actividades clasificadas de Proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2004, de 29 de agosto, según Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la LMT Albalate-Urrea de Gaén. 827

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso- administrativo procedimiento abreviado número 272/2024. 828

ENTIDAD LOCAL MENOR DE PIEDRAFITA DE JACA

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, del Alcalde Pedáneo de la entidad local menor de Piedrafita de Jaca, por la que se aprueba inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización. 829



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1177/2024, de 30 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

Advertidos errores en la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 196, de 8 de octubre de 2024, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

Página 29509:

Donde dice:

Número RPT: 106752.

Denominación: Oficial/a Primera Reprógrafo/a.

Grupo: D.

Nivel: 16.

C específico: B.

Tipo: N.

Forma de Provisión: CO.

Categoría/Oficio: Oficial 1.ª Reprógrafo.

Riesgo embarazo: VII.2.1/VII.2.2.

Características: Las establecidas por Convenio.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.

El puesto se dota en el programa económico 121.2 “Servicios Centrales, Edificios e Instalaciones” y se financia con cargo a las fichas 3VAL y 6SS2 del mismo programa.

Debe decir:

Número RPT: 106752.

Denominación: Oficial/a Primera Reprógrafo/a.

Grupo: D.

Nivel: 16.

C específico: B.

Tipo: N.

Forma de Provisión: CO.

Categoría/Oficio: Oficial 1.ª Reprógrafo.

Riesgo embarazo: VII.2.1/VII.2.2.

Características: Las establecidas por Convenio.

Situación del puesto: AA.

Centro de destino: Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.

El puesto se dota en el programa económico 121.2 “Servicios Centrales, Edificios e Instalaciones” y se financia con cargo a las fichas 3VAL y 6SS2 del mismo programa.



CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1564/2024, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Advertidos errores en la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 23 de diciembre de 2024, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

Página 36673:

Donde dice:

Puestos número RPT 9968, Oficial/a Primera Cocinero/a, número RPT 9969, Oficial/a Segunda Ayudante de Cocina y puestos número RPT 9971, 9972, 9973 y 9974 Personal Especializado de Servicios Domésticos, adscritos a la Guardería Infantil Monsalud (Zaragoza) se modifica su adscripción a la Escuela Infantil Monsalud (Zaragoza).

Debe decir:

Puestos número RPT 9968, Oficial/a Primera Cocinero/a, número RPT 9969, Oficial/a Segunda Ayudante de Cocina, número RPT 19734, Técnico/a en Educación Infantil y puestos número RPT 9971, 9972, 9973 y 9974 Personal Especializado de Servicios Domésticos, adscritos a la Guardería Infantil Monsalud (Zaragoza) se modifica su adscripción a la Escuela Infantil Monsalud (Zaragoza).

Donde dice:

Puestos número RPT 10036, Oficial/a Primera Cocinero/a, número RPT 10037, Oficial/a Segunda Ayudante de Cocina y puestos número RPT 10039, 10040, 10041 y 10042 Personal Especializado de Servicios Domésticos, adscritos a la Guardería Infantil Inmaculada Concepción (Zaragoza) se modifica su adscripción a la Escuela Infantil Inmaculada Concepción (Zaragoza).

Debe decir:

Puestos número RPT 10036, Oficial/a Primera Cocinero/a, número RPT 10037, Oficial/a Segunda Ayudante de Cocina, número RPT 10038, Personal de Servicios Auxiliares y puestos número RPT 10039, 10040, 10041 y 10042 Personal Especializado de Servicios Domésticos, adscritos a la Guardería Infantil Inmaculada Concepción (Zaragoza) se modifica su adscripción a la Escuela Infantil Inmaculada Concepción (Zaragoza).



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

DECRETO 223/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 56/2024, de 3 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

La potestad de auto organización de la Comunidad Autónoma de Aragón es un atributo esencial inherente a su autonomía por lo que viene reconocida en el artículo 71. 1.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, relativo a sus instituciones de autogobierno, y en el artículo 61 de dicho cuerpo estatutario referente a la organización administrativa.

El texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en su artículo 4.8 atribuye al Presidente la competencia para “crear, modificar o suprimir las vicepresidencias y departamentos del Gobierno de Aragón, asignarles las competencias y adscribir los organismos públicos”. Esta competencia se recoge también en el artículo 77 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cuando señala que “corresponde al Presidente o Presidenta del Gobierno de Aragón la creación, modificación, agrupación y supresión de departamentos, así como la determinación del sector o sectores de la actividad administrativa a los que se extenderá la competencia de cada uno de ellos”.

Por Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, se estableció la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 12 de abril de 2024.

Con el objeto de alcanzar la máxima eficacia en la acción del Gobierno se modificó la estructura departamental para adecuarla a los nuevos retos de la acción de gobierno a través del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. En la nueva organización departamental prevista en este Decreto, figura en el artículo 1.1 el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, estableciendo en el artículo 7 sus competencias en los siguientes términos:

“1. Al Departamento de Medio Ambiente y Turismo se le atribuyen las siguientes competencias:

- a) Las mismas competencias que tenía atribuidas con anterioridad a este Decreto, comprendiendo las competencias sobre turismo, cambio climático, educación ambiental, planificación y control ambiental, suelos contaminados, medio natural y gestión forestal, y coordinación y control del Fondo de Inversiones de Teruel.
- b) Las competencias en materia de caza y pesca atribuidas al anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

2. Al Departamento de Medio Ambiente y Turismo se le adscriben el Instituto Aragonés del Agua y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental”.

Esa nueva organización administrativa exige una reordenación de la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma más ajustada a la nueva organización departamental. Dicha reordenación ha tenido lugar mediante el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el cual, en el apartado 5 de su artículo 2 determina la estructura del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, que incluye los siguientes órganos directivos:

“5. Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca.
- Dirección General de Gestión Forestal.
- Dirección General de Calidad Ambiental.
- Dirección General de Educación Ambiental.
- Dirección General de Turismo y Hostelería”.

Esta misma norma establece en el artículo 4 que el Departamento de Medio Ambiente y Turismo asume la tutela de las siguientes entidades del sector público: Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental SLU, Aragonesa de Gestión de Residuos, SA, Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU; Ciudad del Motor de Aragón, SA y Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis. A éstas, el Decreto 56/2024, de 3 de abril, añade el Consorcio Reserva de la Biosfera Ordesa Viñamala.

Por otra parte, el mismo artículo 4 del citado Decreto 105/2024, de 13 de julio, determina que la Fundación Centro de Estudios de la Física del Cosmos de Aragón, cuya tutela corres-



pondría, conforme al artículo 3 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Departamento de Medio Ambiente y Turismo, pasa a ser tutelada por el Departamento de Ciencia, Universidades y Empleo.

Así pues, es necesario modificar el precitado Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, para adaptarlo tanto al Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, como al Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

II

Asimismo, en el citado Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, se regula en la disposición adicional quinta la competencia para la iniciación y resolución de los procedimientos de exigencia de responsabilidad medioambiental, detallando los órganos competentes del Departamento de Medio Ambiente y Turismo para la iniciación y resolución de los procedimientos de exigencia de responsabilidad medioambiental establecidos en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental en función de la valoración inicial de los daños.

Teniendo en cuenta que el artículo 7.1 de la citada Ley 26/2007, de 23 de octubre, dispone que el desarrollo legislativo y la ejecución de esta Ley corresponden a las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se localicen los daños causados o la amenaza inminente de que tales daños se produzcan, con base en las normas aplicables a los procedimientos de exigencia de responsabilidad medioambiental, observando el principio de proporcionalidad y con el objeto de aumentar la seguridad jurídica, se considera necesario modificar la distribución de la competencia para la iniciación y resolución de los procedimientos de exigencia de responsabilidad medioambiental presentes en la disposición adicional quinta del Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, adecuando los importes que sirven de base a la distribución competencial a los previstos en la citada Ley.

También se ha considerado necesario incluir un inciso en el apartado 4 del artículo 1, regulador de las competencias del Departamento en materia de prevención de riesgos laborales y de promoción de la salud, para que disponga que el Departamento de Medio Ambiente y Turismo ostenta la a la condición de empresario a los efectos previstos en el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Finalmente, en el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, se han detectado errores materiales en el texto que es necesario rectificar, por lo que se aprovecha esta modificación normativa para su corrección. En primer lugar, para adecuarse a la terminología utilizada en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, se sustituye la denominación de “Unidad de Igualdad de Género” por “Unidad de Igualdad”. En segundo lugar, las referencias en esta norma al “Consorcio Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala”, figura por error como “Consorcio Reserva de la Biosfera”. Y, en tercer lugar, uno de los servicios en que se estructura la Dirección General de Gestión Forestal se pasa a denominar Servicio de Planificación y Gestión Forestal.

III

En la tramitación del presente Decreto se han seguido las reglas establecidas en los artículos 42 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón. Además, se han evacuado los informes preceptivos previstos en los artículos 44 y 48 de la precitada norma. En la elaboración del presente Decreto se han tenido en cuenta las Directrices de técnica normativa aprobadas por el Gobierno de Aragón y el proyecto va acompañado de una memoria en la que se justifica la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, y el impacto social de las medidas que se establecen en la misma.

También han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en particular, los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, dado que la disposición normativa está justificada por la razón de interés general que persigue para el desarrollo de la nueva organización administrativa en concordancia con



los cambios acontecidos en el Gobierno autonómico resultante de la XI legislatura, como instrumento adecuado para configurar una estructura del Departamento que permita el ejercicio de sus competencias según el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, como el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón.

Dicha estructura atiende, igualmente, al principio de eficiencia y de racionalización de los servicios públicos, y la producción de la norma ha dado cumplimiento al principio de transparencia conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

El texto respeta el principio de seguridad jurídica, conforme al mandato del artículo 39.4 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, que prescribe determinar "...de manera clara y expresa, las normas completas o los preceptos concretos que pierden su vigencia con la nueva disposición...".

A los efectos del artículo 39.5 del precitado texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, el proyecto observa los principios enunciados en la vigente Ley aragonesa 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, cuyo artículo 3.11 hace referencia al uso integrador del lenguaje, evitando en el texto el riesgo de una difícil legibilidad que dificulte la comprensión de lo normado mediante el exceso en la reiteración o la duplicidad de expresiones o giros del idioma en modo impropio del lenguaje escrito u oral de uso social común.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Medio Ambiente y Turismo y a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 27 de diciembre de 2024,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

Se modifican los siguientes párrafos de la parte expositiva y los siguientes artículos de la parte dispositiva del Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

Uno. Se modifica el párrafo segundo del apartado II de la parte expositiva, resultando con la siguiente redacción:

"Se configura una Secretaría General Técnica, que junto a las competencias generales recogidas en el artículo 79 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se le encomienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, a través de su Servicio de Régimen Jurídico, Planificación y Coordinación Administrativa, las funciones propias de la Unidad de Transparencia. Asimismo, en el Decreto se da cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa en materia tanto de igualdad como de protección de datos, incorporando en su estructura una Unidad de Igualdad y una Unidad de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos. Se completa este elenco de competencias con lo previsto en el apartado 1.c) del citado artículo 9 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, asumiendo la Secretaría General Técnica las competencias en materia de coordinación y control del Fondo de Inversiones de Teruel."

Dos. Se modifica el párrafo tercero del apartado II de la parte expositiva, que queda redactado del siguiente modo:

"A la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca le corresponde el ejercicio de las competencias relativas a la conservación y protección de la biodiversidad y del patrimonio natural, de la caza, pesca fluvial y lacustre y acuicultura de los centros de piscicultura propiedad del Gobierno de Aragón, así como de los ecosistemas en que se asientan, incorporando entre sus funciones el impulso de la estrategia autonómica de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas."

Tres. En el apartado 1 del artículo 1 se incorporan las nuevas letras q), r), y s) con el siguiente contenido:

"q) La protección, fomento y aprovechamiento ordenado de los recursos cinegéticos y piscícolas, mediante la planificación, coordinación y supervisión de su gestión y aprovechamiento, con el objetivo de garantizar su sostenibilidad y compatibilidad con la



- conservación de otros recursos y usos del medio natural, en sintonía con el impulso de la vertiente socioeconómica de la caza y la pesca.
- r) La gestión de los aprovechamientos cinegéticos en los cotos sociales de caza y en las reservas de caza, y la gestión de los aprovechamientos piscícolas en los cotos sociales de pesca continental.
 - s) La supervisión de los proyectos relacionados con la caza y la pesca en el área medioambiental del Departamento.”

Cuatro. El apartado 4 del artículo 1 es modificado de la siguiente manera:

“4. En materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, el Departamento ostenta la condición de empresario a los efectos previstos en el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y, además, será competente:

- a) En la integración de la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud en el conjunto de la organización del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.
- b) En la distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud a lo largo de toda la línea jerárquica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, en atención a las peculiaridades organizativas y de actividades que concurren en el mismo, así como la designación de empleadas y empleados públicos para ejercer la actividad preventiva.
- c) En la elaboración e implantación del Plan de Prevención y la designación de empleados públicos para ejercer la actividad preventiva.”

Cinco. Se modifican los apartados 1 y 7 del artículo 3, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“1. El Departamento de Medio Ambiente y Turismo, para el ejercicio de sus competencias y atribuciones, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- a) Secretaría General Técnica.
- b) Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca.
- c) Dirección General de Gestión Forestal.
- d) Dirección General de Calidad Ambiental.
- e) Dirección General de Educación Ambiental.
- f) Dirección General de Turismo y Hostelería.”

“7. El Departamento de Medio Ambiente y Turismo ejercerá la tutela respecto a la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis y el Consorcio Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala.”

Seis. Se modifica el apartado 5 del artículo 4, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“5. Bajo la dependencia orgánica de la Secretaría General Técnica se integrará la Unidad de Igualdad. Asimismo, existe una Unidad de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos, que dependerá orgánicamente de la Secretaría General Técnica y funcionalmente de la dirección general competente en materia de administración electrónica, así como la Unidad de Transparencia del Departamento.”

Siete. El artículo 8 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 8. *Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca.*

1. Corresponde a la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca las siguientes competencias y funciones:

- a) La conservación y protección de la biodiversidad y del patrimonio natural, tanto de los espacios protegidos, como de la flora y la fauna silvestres y de los ecosistemas en que se asientan, promoviendo su gestión conforme al principio de mitigación del cambio climático.
- b) La gestión e impulso de los programas de desarrollo sostenible del medio rural de contenido medioambiental.
- c) La adopción de medidas adicionales de protección de los ecosistemas acuáticos y terrestres vinculados al agua.
- d) El impulso de la estrategia autonómica de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas.
- e) La planificación, coordinación y supervisión de la gestión y conservación de los recursos cinegéticos y piscícolas.



- f) El impulso y coordinación de metodologías que disminuyan los daños provocados por especies cinegéticas.
- g) La vigilancia y control de las instalaciones y actividades cinegéticas y piscícolas.
- h) La resolución de las autorizaciones excepcionales en materia de caza y pesca en actividades y estudios impulsados por la propia Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca.

2. La Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca se estructura en los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Biodiversidad.
- b) Servicio de Espacios Protegidos.
- c) Servicio de Caza y Pesca”.

Ocho. Se crea un nuevo artículo 10.bis con la siguiente redacción:

“Artículo 10.bis. *Servicio de Caza y Pesca*.

Corresponden al Servicio de Caza y Pesca las siguientes competencias y funciones:

- a) La planificación, coordinación y supervisión de la gestión y conservación de los recursos cinegéticos y piscícolas.
- b) La elaboración de los planes autonómicos en materia de caza y pesca.
- c) La coordinación de la gestión de los aprovechamientos cinegéticos en los cotos sociales y las reservas de caza y de las de las obras e infraestructuras relacionadas con la caza que en ellos se realicen.
- d) La coordinación de la gestión de los aprovechamientos piscícolas en los cotos sociales de pesca y de las de las obras e infraestructuras relacionadas con la pesca que en ellos se realicen.
- e) El desarrollo de metodologías que disminuyan los daños provocados por especies cinegéticas.
- f) La coordinación de la gestión de la pesca deportiva y recreativa en las masas de agua.
- g) La coordinación de la gestión de los centros de piscicultura propiedad del Gobierno de Aragón”.

Nueve. Se modifica el apartado 2 del artículo 11, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“2. La Dirección General de Gestión Forestal se estructura en los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Planificación y Gestión Forestal.
- b) Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación”.

Diez. Se modifica el artículo 12, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12. *Servicio de Planificación y Gestión Forestal*.

Corresponden al Servicio de Planificación y Gestión Forestal las siguientes competencias y funciones:”.

Once. Se modifica la letra e) del apartado 1 del artículo 19, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“e) La gestión del Centro Internacional del Agua y del Medio Ambiente, y del Camino Natural Zaragoza La Alfranca, así como la supervisión de la gestión de la finca agrícola de La Alfranca, sin perjuicio de las competencias de la Secretaria General Técnica en materia patrimonial.”

Doce. En el apartado 2 del artículo 25, se modifica la redacción de la letra j) y se añaden las nuevas letras k), l), m), n) y ñ), con el siguiente contenido:

- “j) La ejecución y supervisión de las obras e infraestructuras relacionadas con la caza y la pesca en las reservas y cotos sociales de caza y pesca.
- k) La gestión de las reservas de caza y de los cotos sociales de caza y de pesca y su dirección, que corresponderá al Director del Servicio Provincial competente por razón del territorio.
- l) El otorgamiento de los permisos de caza en cotos sociales y reservas de caza, así como en los vedados de los espacios naturales protegidos, con la excepción del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.
- m) La supervisión y vigilancia de la práctica de la caza y la pesca a través de los Agentes para la Protección de la Naturaleza y de otros agentes de la autoridad.
- n) La coordinación y supervisión de los salvamentos piscícolas que se lleven a cabo motivados por sequía, obras en infraestructuras hidráulicas o por cualquier otra causa.
- ñ) Cualesquiera otras consustanciales a la naturaleza de sus actuaciones”.



Trece. Se modifica la letra k) del apartado 2 del artículo 26, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“k) El otorgamiento de autorizaciones, licencias o permisos en aquellas materias que no vengan expresamente atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental o a las Direcciones Generales competentes por razón de la materia.”

Catorce. Se modifica el apartado 1 de la disposición adicional cuarta, cuyo contenido queda de la siguiente manera:

“1. Las referencias que contengan las disposiciones legales o reglamentarias a los anteriores Departamentos de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente o Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación se entenderán hechas al Departamento de Medio Ambiente y Turismo, en aquellas materias competencia de éste”.

Quince. Se modifica la disposición adicional quinta, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“Son órganos competentes del Departamento de Medio Ambiente y Turismo para la iniciación y resolución de los procedimientos de exigencia de responsabilidad medioambiental establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental:

- a) Las personas titulares de la dirección de los Servicios Provinciales cuando la valoración inicial de los daños sea inferior o igual a 50.000 euros; o cuando no pueda efectuarse una valoración inicial del daño ambiental de carácter significativo, por tratarse de la identificación de infraestructuras con riesgo de ocasionar el posible daño, o por no disponer de los suficientes elementos de juicio para efectuar una valoración económica a priori;
- b) Las personas titulares de las Direcciones Generales cuando la valoración inicial de los daños sea superior a 50.000 euros e inferior o igual a 100.000 euros;
- c) La persona titular del Departamento cuando la valoración inicial de dichos daños sea superior a 100.000 euros”.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda expresamente derogada la disposición adicional primera del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, relativa a la modificación del anexo de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

Se faculta a la persona que ostenta la titularidad del Departamento de Medio Ambiente y Turismo para dictar las disposiciones complementarias necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece la organización departamental en nueve Departamentos, correspondiendo al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, la Vicepresidencia del Gobierno. Uno de los Departamentos listados es el de Educación, Cultura y Deporte, al que atribuye, en su artículo 8, la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las de universidades e investigación, así como las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte.

La nueva estructura determinada por el Decreto de 12 de julio de 2024, exigió una reorganización de la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma, que se llevó a cabo mediante el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este recoge, en su artículo 2.6 la estructura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Integran este Departamento los siguientes órganos directivos: la Secretaría General Técnica; la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente; la Dirección General de Personal, Formación e Innovación; la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional; la Dirección General de Cultura; la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección General de Deporte. Asimismo, la norma precitada, establece, en su artículo 4.1, que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte asume la tutela de las siguientes entidades de derecho público: Inmuebles GTF SLU, Consorcio del Patrimonio Ibérico de Aragón, Fundación Goya en Aragón, Fundación Torralba Fortún, Fundación Colección Circa XX Pilar Citoler y Fundación Sinfónica de Aragón.

Además, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera, número 2 del citado Decreto, se contempla un Gabinete y una Secretaría particular para el desarrollo de funciones de asistencia directa a la persona titular del Departamento. El Gabinete está integrado por una jefatura y un máximo de dos asesorías.

Según se regula en la disposición final primera del Decreto 105/2024, de 13 de julio, el Gobierno de Aragón, a iniciativa de cada Consejero, y a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, aprobará, mediante Decreto, las normas de desarrollo de la estructura orgánica establecida en la citada disposición, así como las redistribuciones de competencias entre los distintos órganos administrativos. En cumplimiento de este mandato, se regula, en este Decreto, la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La estructura orgánica del nuevo Departamento mantiene la organización de la Secretaría General Técnica del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. En cuanto a las Direcciones Generales, éstas pasan a ser seis, según se ha expuesto en el segundo párrafo de esta parte expositiva, respetándose la estructura, denominación y competencias que tenían las Direcciones Generales de Planificación, Centros y Formación Profesional; de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y de Personal, Formación e Innovación, del extinto Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en los términos previstos en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, por el que se aprobó su estructura orgánica. Se mantiene, igualmente, la estructura, denominación y competencias que tenían las Direcciones Generales de Cultura, Patrimonio Cultural y Deporte, del extinto Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, en los términos previstos en el Decreto 1/2024, de 10 de enero, por el que se aprobó su estructura.

Se completa la estructura del Departamento con tres servicios provinciales que ejercen sus funciones en régimen de descentralización funcional.

Con este Decreto se dota al Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la estructura administrativa necesaria para ejercer sus funciones y alcanzar sus fines de manera eficaz, eficiente y adecuada a la realidad educativa no universitaria, así como en el ámbito de la cultura, del patrimonio histórico y cultural, y en lo referido al ámbito del deporte en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la elaboración y tramitación del Decreto han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el



artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón. En particular, se ha atendido a los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, puesto que la iniciativa normativa se justifica por la razón de interés general que persigue y es el instrumento adecuado e imprescindible, conforme a la normativa vigente, en concreto, los artículos 75 y 78 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, para configurar una estructura adecuada en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que permita el ejercicio de las competencias que, conforme al Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, le corresponden. El Decreto define una estructura adecuada para las competencias asignadas al Departamento respetando las existentes hasta ahora, a nivel de Secretaría General Técnica y de las distintas direcciones generales que lo integran. En el mismo sentido, se cumple el principio de eficiencia ya que no se incurre en cargas administrativas innecesarias, y la estructura mínima prevista atiende igualmente al principio de racionalización de los recursos públicos.

El principio de seguridad jurídica queda garantizado por la tramitación del procedimiento para la elaboración y aprobación del Decreto conforme a la normativa vigente que resulta de aplicación, es decir, de acuerdo con lo determinado por el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón. De igual modo dicho principio queda garantizado al adaptar este texto a los nuevos cambios experimentados en la composición departamental del Gobierno de Aragón, con participación de los distintos órganos que componen, actualmente, el Departamento.

Se da cumplimiento también al principio de transparencia conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

La Unidad de Igualdad de la Secretaría General Técnica de Educación, Cultura y Deporte ha emitido tanto el informe de impacto de género por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género, como el informe de impacto por razón de discapacidad, sobre el Decreto que se aprueba, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.4.a) y b) del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

En la tramitación de este Decreto se han emitido informes por la Secretaría General Técnica de Educación, Cultura y Deporte, la Inspección General de los Servicios, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 27 de diciembre de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. *Competencias generales del Departamento.*

1. Corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el ejercicio de las competencias relativas a la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural de Aragón y deporte.

2. En concreto, se atribuyen al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, las siguientes funciones:

- a) La inspección de la educación y la evaluación del sistema educativo.
- b) La gestión de los edificios e instalaciones de todos los centros públicos de enseñanza dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón adscritos a las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- c) La elaboración, aprobación y ejecución de los programas de inversiones en construcciones, instalaciones y equipamientos educativos en general.
- d) El impulso de la creación de los centros docentes públicos, así como su puesta en funcionamiento, modificación, adaptación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros a los que se refiere la letra b) de este apartado, en todos sus niveles y modalidades educativas.



- e) Las competencias, funciones y atribuciones que, respecto de otros centros docentes de titularidad pública no comprendidos en la letra b) de este apartado, le confiere a la Comunidad Autónoma de Aragón la legislación vigente.
- f) Las competencias, funciones y atribuciones que respecto de los centros docentes privados confiere a la Comunidad Autónoma de Aragón la legislación vigente.
- g) La gestión del personal docente no universitario, sin perjuicio de las competencias del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.
- h) El establecimiento de las políticas de educación permanente.
- i) La formación y el asesoramiento docente del profesorado.
- j) La aprobación, en el ámbito de sus competencias, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas por la Administración General del Estado.
- k) La realización de programas de innovación, experimentación e investigación educativa, dirigidas tanto al alumnado como al profesorado, en el ámbito de sus competencias.
- l) La gestión y desarrollo de las actuaciones y de los programas relativos a la adquisición y evaluación de competencias para el aprendizaje permanente.
- m) La regulación y, en su caso, edición de los documentos del proceso de evaluación del alumnado, de acuerdo con los requisitos básicos establecidos por la Administración General del Estado.
- n) La convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de conciertos educativos, así como su control y posible revocación, y en general la aplicación de las normas básicas establecidas por el Estado en la materia.
- ñ) La convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la concesión de subvenciones y beneficios a la iniciativa privada en educación, distintas de las consideradas en el epígrafe anterior.
- o) Las funciones relativas a transporte escolar, comedores escolares, residencias, centros de vacaciones escolares, centros rurales de innovación educativa y demás recursos educativos destinados a garantizar la igualdad de oportunidades.
- p) La inscripción de todos los centros docentes públicos y privados de su ámbito territorial en el Registro de Centros Docentes No Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- q) El desarrollo, ejecución y control de los sistemas de becas y ayudas al estudio, de conformidad con la normativa básica estatal.
- r) La expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como las recogidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la organización y gestión del Registro de Títulos Académicos y Profesionales No Universitarios de Aragón (Registro de Títulos).
- s) El desarrollo de un sistema integrado de Cualificaciones y Formación Profesional que promueva la incorporación de la ciudadanía a la formación a lo largo de la vida.
- t) La promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de sus manifestaciones a través de programaciones propias y el apoyo a programaciones privadas.
- u) La atención y el impulso al asociacionismo cultural, así como la oferta de medios para la formación de agentes y gestores culturales que lo estimulen.
- v) La planificación y dotación a la Comunidad Autónoma de Aragón de instalaciones y equipamientos culturales que activen la oferta y la demanda.
- w) La promoción del libro y la lectura a través de la Biblioteca de Aragón y las bibliotecas públicas autonómicas, así como la coordinación de éstas con el conjunto de las bibliotecas provinciales, municipales y escolares ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- x) La dirección del Sistema de Archivos de Aragón que incluye la gestión directa del Archivo General de Aragón y de los Archivos Históricos Provinciales, así como la elaboración de normativa para el tratamiento técnico del resto de archivos del sistema. Le corresponde igualmente la promoción, el fomento y la asistencia técnica a los archivos, tanto públicos como privados, que custodian el patrimonio documental aragonés.
- y) La gestión de los museos provinciales de Huesca y Zaragoza y de los museos de titularidad de la Comunidad Autónoma, así como la promoción, el fomento y la prestación de asistencia técnica a los museos aragoneses de titularidad pública y privada, y la gestión de los archivos y bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- z) La protección, conservación, acrecentamiento del conocimiento, difusión, promoción, fomento y formación del patrimonio cultural aragonés, integrado por todos los bienes



materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico.

- aa) La gestión, ejecución y coordinación relativas a los Parques Culturales de Aragón.
- ab) El fomento de las actividades físico-deportivas desarrolladas por las federaciones deportivas, otras entidades de carácter privado, y las entidades de carácter público, municipales y comarcales.
- ac) La promoción, en condiciones de igualdad, de la actividad físico-deportiva en todas las edades de población.
- ad) La planificación y dotación a la Comunidad Autónoma de instalaciones y equipamientos deportivos que garanticen a la población aragonesa el acceso a los mismos en condiciones de igualdad.
- ae) El apoyo a la formación de profesionales técnicos y profesionales deportivos y a la investigación en materia deportiva.

3. Corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los órganos de cooperación y participación correspondientes a los diferentes ámbitos de las competencias del Departamento.

4. Corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la implantación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de este Departamento.

5. Corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la ostentación de la condición de empresario a los efectos previstos en el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

6. Corresponden al Departamento de Educación, Cultura y Deporte las demás competencias y funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. *La persona titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.*

1. A la persona que ostente la titularidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte le corresponde el ejercicio de la superior iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios del Departamento, así como ejercicio de las funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico vigente.

2. Asimismo, le corresponde ejercer las funciones que le son atribuidas en el Reglamento por el que regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en la normativa dictada en esta materia, asumiendo la máxima responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales respecto del personal del Departamento.

Artículo 3. *Organización del Departamento.*

1. Para el ejercicio de sus competencias, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y Universidades se estructura en los siguientes órganos directivos:

- a) Secretaría General Técnica.
- b) Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
- c) Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.
- d) Dirección General de Personal, Formación e Innovación.
- e) Dirección General de Cultura.
- f) Dirección General de Patrimonio Cultural.
- g) Dirección General de Deporte.

2. La organización periférica del Departamento se estructura en los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en Huesca, Teruel y Zaragoza, dependientes directamente de la persona titular del Departamento.

3. Bajo la dependencia directa de la persona titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y como órganos de apoyo, asesoramiento y asistencia inmediata a ésta, existe un Gabinete integrado por una Jefatura de Gabinete y dos asesorías, así como una secretaría particular y el personal administrativo que se adscriba a estas unidades.

4. Queda adscrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con autonomía funcional en el ejercicio de sus funciones, el Consejo Escolar de Aragón (CEA).

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte asume la tutela de las siguientes entidades del sector público: Inmuebles GTF SLU,



Consorcio del Patrimonio Ibérico de Aragón, Fundación Goya en Aragón, Fundación Torralba Fortún, Fundación Colección Circa XX Pilar Citoler y Fundación Sinfónica de Aragón.

6. Se adscriben al Departamento, a través de la Dirección General de Deporte, los siguientes órganos de acuerdo con su normativa específica y, en particular, con la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón: el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, el Centro de Tecnificación Deportiva de Deportes de Invierno, y el Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte.

Artículo 4. *Secretaría General Técnica.*

1. Bajo la inmediata dirección de la persona titular del Departamento, corresponde a la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

- a) El ejercicio de las competencias a las que se refiere el artículo 79 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como aquellas otras que le sean encomendadas por la persona titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- b) La prevención de riesgos laborales y promoción de la salud respecto del personal adscrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en el Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) La supervisión de la Inspección de Educación y la superior iniciativa en relación con los planes y programas de análisis y evaluación del sistema educativo; así como la planificación, coordinación, control y asistencia técnica de las Inversiones en infraestructuras y equipamientos del Departamento, y la ejecución directa de las inversiones centralizadas.
- d) Las funciones que el ordenamiento jurídico atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en materia de igualdad, sin perjuicio de las que la normativa educativa atribuya a otros órganos directivos del Departamento y a los centros docentes públicos no universitarios.
- e) La coordinación en materia de transparencia de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico.

2. Para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría General Técnica estará integrada por los siguientes servicios:

- a) Dirección de la Inspección de Educación.
- b) Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.
- c) Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales.
- d) Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa.
- e) Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones.

3. Bajo la dependencia orgánica de la Secretaría General Técnica existe la Unidad de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que depende funcionalmente de la Dirección General competente en materia de administración electrónica.

4. Bajo la dependencia orgánica de la Secretaría General Técnica existe la Unidad de Igualdad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que ejerce en el ámbito del Departamento, las funciones que le encomienda la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón y el resto del ordenamiento jurídico.

5. El Centro de Evaluación, Formación y Calidad de Aragón (CEFyCA), cuyo titular es la Comunidad Autónoma de Aragón, depende directamente de la persona titular de la Secretaría General Técnica y administrativamente de la dirección del Servicio Provincial en Zaragoza.

Artículo 5. *Dirección de la Inspección de Educación.*

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Secretaría General Técnica, corresponde a la Dirección de la Inspección de Educación:

- a) La coordinación de la organización y el funcionamiento de las inspecciones provinciales de educación.
- b) La elaboración de la propuesta del Plan general de actuación de la Inspección de Educación y la realización de su seguimiento y evaluación.
- c) La formulación de criterios y directrices pedagógicas respecto a los distintos aspectos educativos que se le encomiende.
- d) La colaboración con los órganos directivos del Departamento en la planificación y desarrollo de todas las actuaciones que requieran intervención de la Inspección de Educación.



- e) Todas las funciones que el Decreto 32/2018, de 20 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Aragón y su normativa de desarrollo le atribuyan.

Artículo 6. *Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.*

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Secretaría General Técnica, corresponden a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento:

- a) Las funciones de programación, planificación, gestión, coordinación, control y asistencia técnica de las inversiones en infraestructuras y equipamientos de este Departamento.
- b) La coordinación, seguimiento y control de la ejecución presupuestaria de las dotaciones para inversiones en infraestructuras y equipamientos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- c) La ejecución directa de las inversiones centralizadas relativas a infraestructuras y equipamientos.
- d) La coordinación, seguimiento y gestión de las inversiones en equipamientos escolares, informáticos y tecnológicos de centros docentes.
- e) La coordinación, desarrollo, seguimiento y control de la ejecución presupuestaria del Plan de Infraestructuras Educativas.
- f) Actuar como Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de Obras relativos a infraestructuras y equipamientos educativos cuya contratación corresponda al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- g) El soporte técnico y administrativo en la contratación de los equipamientos informáticos educativos del Departamento.
- h) La solicitud de permisos e impulso de los trámites necesarios ante los distintos órganos y autoridades competentes en cada caso, para la aprobación de proyectos y ejecución de las obras.
- i) El soporte técnico en la elaboración y revisión, a propuesta de los Servicios Provinciales, de los Planes de autoprotección o de emergencia de los edificios donde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte sea el titular de la actividad.
- j) La colaboración en materia de infraestructuras con las Direcciones Generales competentes en las materias de Cultura, Patrimonio Cultural y Deporte.

Artículo 7. *Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales.*

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Secretaría General Técnica, corresponde al Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales:

- a) La coordinación de la elaboración del anteproyecto de ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma en el ámbito del Departamento.
- b) La gestión presupuestaria, económica y contable, el control y seguimiento de su ejecución.
- c) El control y seguimiento de las operaciones de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma dependientes del Departamento.
- d) La tramitación de los expedientes de contratación comunes del Departamento.
- e) La gestión de los asuntos de régimen interior no atribuidos a otros órganos y de todos los servicios comunes del Departamento.

Artículo 8. *Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa.*

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Secretaría General Técnica, corresponde al Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa:

- a) El asesoramiento jurídico y administrativo a las unidades administrativas y órganos directivos del Departamento, así como la emisión de informes jurídicos sobre las cuestiones que sean sometidas a su conocimiento.
- b) La coordinación normativa y el asesoramiento en la elaboración de proyectos de disposiciones normativas que impulse el Departamento y la tramitación de las que se le encomienden.
- c) La elaboración de las propuestas de resolución de los recursos administrativos y la instrucción de los procedimientos de revisión de oficio cuya resolución sea competencia de la persona titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- d) La supervisión y coordinación de los asuntos que el Departamento someta a la consideración del Gobierno de Aragón.
- e) La coordinación de las relaciones del Departamento con los órganos judiciales, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Servicios



Jurídicos según lo dispuesto en el Decreto 169/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se organiza la asistencia, defensa y representación jurídica a la Comunidad Autónoma de Aragón.

- f) La coordinación e impulso de la simplificación administrativa dentro del ámbito de los procedimientos del Departamento, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la dirección general competente en materia de administración electrónica.
- g) Las funciones que le corresponden como Unidad de Transparencia del Gobierno de Aragón, en el ámbito del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana en Aragón.

Artículo 9. *Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones.*

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Secretaría General Técnica corresponden al Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones:

- a) La gestión y mantenimiento de los sistemas de información y de telecomunicaciones de su competencia.
- b) La elaboración, control y ejecución de los planes y proyectos informáticos y de telecomunicaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos por las distintas unidades del Departamento.
- c) La coordinación con Aragonesa de Servicios Telemáticos y la ejecución de las directrices que en esta materia disponga.
- d) La asistencia técnica a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento en el ejercicio de sus funciones en materia de infraestructuras, informática y tecnología.
- e) El control y el seguimiento de la ejecución en los contratos de equipamientos informáticos y de las tecnologías de la información y el conocimiento del Departamento.

Artículo 10. *Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.*

1. Bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento, corresponde a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional:

- a) La creación, implantación, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros públicos relativos a la educación no universitaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en todos sus niveles y modalidades educativas, así como la colaboración con la Secretaría General Técnica del Departamento para la programación y planificación de las inversiones en equipamientos e infraestructuras de los mismos.
- b) La gestión de los edificios e instalaciones de todos los centros públicos de enseñanza de titularidad autonómica adscritos a las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en colaboración con los Servicios Provinciales.
- c) Las competencias, funciones y atribuciones que respecto de otros centros docentes de titularidad pública no comprendidos en el epígrafe anterior le confiere a la Comunidad Autónoma de Aragón la legislación vigente.
- d) Las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros docentes privados confiere a la Comunidad Autónoma de Aragón la legislación vigente.
- e) El impulso de la convocatoria y la tramitación hasta su resolución de los expedientes para la formalización de conciertos educativos, así como su control y la instrucción de su resolución y posible revocación y, en general, la aplicación de las normas básicas establecidas por la Administración General del Estado en la materia.
- f) La gestión del transporte escolar y los comedores escolares, en colaboración con los Servicios Provinciales y la Secretaría General Técnica, así como la gestión de otros servicios complementarios.
- g) La planificación de la oferta educativa y de los procesos de escolarización.
- h) La coordinación con los Ayuntamientos y Comarcas para garantizar el servicio educativo, con especial atención a la red de Escuelas Infantiles municipales.
- i) La inscripción de todos los centros docentes públicos y privados de su ámbito territorial en el Registro de Centros Docentes No Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- j) Las enseñanzas de régimen especial de idiomas y artísticas.
- k) El diseño del calendario escolar de Aragón.



- l) La centralización y coordinación de la información a la ciudadanía en materia educativa y, en particular, en materia de escolarización.
- m) El desarrollo curricular, el diseño, la innovación y la experimentación derivada de las enseñanzas de formación profesional y de las enseñanzas deportivas.
- n) El desarrollo de acciones relativas al Plan Aragonés de Formación Profesional encomendadas al Departamento, la definición de la red de centros y enseñanzas de Formación Profesional y deportivas.
- ñ) La gestión de las ayudas y fondos procedentes de la Unión Europea para la mejora del sistema de formación profesional, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Departamentos.
- o) La coordinación con otras Administraciones para el diseño, desarrollo y ejecución de actuaciones nacionales, programas europeos o iniciativas comunitarias relacionadas con la Formación Profesional.
- p) La coordinación de las actuaciones dirigidas a la creación y consolidación de los sistemas integrados de Cualificaciones y Formación Profesional y de orientación profesional en Aragón previstos en la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- q) El diseño de los programas requeridos para la aplicación de los preceptos contenidos en la normativa básica reguladora del sistema educativo en el ámbito de las competencias de la dirección general.

2. El centro de formación del profesorado específico Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón (CIFPA), adscrito al Departamento competente en materia de educación no universitaria, depende orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

3. Para el ejercicio de sus funciones, se adscriben a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional los siguientes servicios:

- a) Servicio de Recursos Económicos de Centros Docentes.
- b) Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización.
- c) Servicio de Formación Profesional.

Artículo 11. *Servicio de Recursos Económicos de Centros Docentes.*

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, corresponde al Servicio de Recursos Económicos de Centros Docentes:

- a) El ejercicio de las funciones derivadas de la gestión económica de los centros públicos de educación no universitaria.
- b) Las funciones relacionadas directamente con el alumnado del sistema educativo en materia de transporte, comedores escolares y otros servicios complementarios.
- c) La gestión económica de los conciertos educativos, así como la gestión de su formalización.
- d) El ejercicio de las funciones derivadas de la gestión económica de los centros públicos adscritos a esta Dirección General en virtud de ese Decreto.
- e) El establecimiento de los criterios de gestión económica de los centros docentes públicos, así como la coordinación de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte en esa gestión.
- f) Las funciones de coordinación de la negociación en el ámbito de la Mesa Sectorial de Enseñanza privada concertada.

Artículo 12. *Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización.*

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, corresponde al Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización:

- a) La tramitación de expedientes de creación de centros docentes públicos, así como la tramitación de la autorización, la modificación y la extinción de centros docentes privados.
- b) La tramitación para la convocatoria de acceso, modificación, renovación y resolución de los conciertos educativos, y la tramitación de los expedientes para la extinción de los conciertos educativos, incluida la posible revocación.
- c) La escolarización del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos.
- d) La inscripción de los datos necesarios para la actualización del Registro de Centros Docentes No Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, tanto de centros públicos como privados y su gestión.



- e) La colaboración con las entidades locales aragonesas en la creación y financiación del personal de las escuelas infantiles municipales.
- f) La gestión de la estadística educativa.
- g) La coordinación de las enseñanzas de idiomas y las enseñanzas artísticas.
- h) La gestión de la Red de Centros públicos no universitarios.

Artículo 13. *Servicio de Formación Profesional.*

1. Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, corresponde al Servicio de Formación Profesional:

- a) La ordenación de las enseñanzas de Formación Profesional y enseñanzas deportivas.
- b) La definición de la red de centros que imparten enseñanzas de Formación Profesional y enseñanzas deportivas.
- c) La coordinación de la impartición de las enseñanzas de Formación Profesional y deportivas, así como las actuaciones para su mejora continua, promoción y difusión.
- d) Las acciones encomendadas a la Dirección General derivadas del Plan Aragonés de Formación Profesional.
- e) La gestión de los proyectos y de las ayudas procedentes de fondos europeos y de los programas de cooperación territorial en el ámbito de la Formación Profesional.
- f) La coordinación de los centros de referencia nacional y los centros de excelencia adscritos al Departamento, así como de los centros públicos integrados de Formación Profesional.
- g) La coordinación de la formación específica del profesorado de formación profesional y de los proyectos de innovación e investigación que se realicen en dichas enseñanzas, bajo la coordinación de la dirección general competente en formación del profesorado e innovación.
- h) La coordinación del desarrollo de los sistemas integrados de cualificación y formación profesional y de orientación profesional, previstos en la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, en colaboración con la dirección general competente en educación permanente.
- i) La coordinación del desarrollo del Sistema de Formación Profesional derivado del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, sin perjuicio de las competencias del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).
- j) La celebración de reuniones periódicas con el centro de formación del profesorado específico -Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón (CIFPA)-, para hacer un seguimiento de la formación del profesorado de formación profesional, en el ámbito autonómico.

2. Se integra en el Servicio de Formación Profesional, con dependencia orgánica y funcional, la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, que asume las funciones que se le encomiendan en el Decreto 26/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, así como las derivadas del desarrollo del artículo 15 de la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 14. *Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.*

1. Bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento, corresponde a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente:

- a) El impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje, que promuevan la autonomía del alumnado y faciliten la adquisición de los conocimientos, las competencias clave y los saberes básicos, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración en su caso de recursos pedagógicos.
- b) El impulso y coordinación de las acciones relativas a la ordenación de las enseñanzas a las que se refieren las leyes educativas vigentes, así como su desarrollo curricular, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Servicio de Formación Profesional.
- c) La gestión del Registro de Títulos Académicos y Profesionales No Universitarios de Aragón (Registro de Títulos).
- d) La convocatoria, gestión y coordinación de programas educativos dirigidos al alumnado de los centros docentes no universitarios.



- e) El diseño, convocatoria, gestión y desarrollo de las actuaciones dirigidas al desarrollo, la adquisición y la evaluación de los conocimientos, las competencias clave y los saberes básicos.
 - f) El desarrollo de los programas relacionados con el bilingüismo en los distintos niveles del sistema educativo, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional respecto del bilingüismo en el ámbito de la Formación Profesional, así como las acciones de inmersión lingüística del alumnado.
 - g) La gestión, coordinación y difusión de los programas educativos europeos e internacionales.
 - h) La coordinación y potenciación de las bibliotecas escolares, así como la propuesta de formación relativa a su gestión y a los proyectos de su utilización y dinamización.
 - i) La definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación y las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales.
 - j) El diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
 - k) El diseño de los programas requeridos para la aplicación de los preceptos contenidos en la normativa básica reguladora del sistema educativo en el ámbito de las competencias de la dirección general.
 - l) La planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.
 - m) El desarrollo de la orientación educativa y profesional del alumnado en las distintas etapas educativas, y a lo largo de la vida adulta en coordinación con la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
 - n) El impulso de programas de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres dirigidos a toda la comunidad escolar.
 - ñ) El diseño, la gestión y la coordinación de programas de educación inclusiva dirigidos al alumnado a través de los centros docentes.
 - o) La propuesta a la dirección general competente en materia de formación del profesorado de los planes formativos en materia de equidad, educación inclusiva, igualdad de género y convivencia.
 - p) El establecimiento de los cauces de información y comunicación con las organizaciones representativas del alumnado y de sus familias, así como el impulso de las acciones formativas dirigidas a las familias.
 - q) La educación permanente de las personas adultas, de acuerdo con la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Para el ejercicio de sus funciones, se adscriben a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente los siguientes servicios:
- a) Servicio de Política Educativa.
 - b) Servicio de Ordenación Académica y Educación Permanente.
 - c) Servicio de Equidad.

Artículo 15. *Servicio de Política Educativa.*

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, corresponde al Servicio de Política Educativa:

- a) El impulso y la coordinación de la innovación, experimentación e investigación educativa dirigida al alumnado a través de los centros docentes.
- b) El desarrollo, el impulso y la coordinación de los programas educativos de los programas en materia de innovación educativa dirigidos al alumnado.
- c) La elaboración, desarrollo y coordinación de actuaciones que potencien la adquisición y evaluación de los conocimientos, las competencias clave y los saberes básicos del alumnado en los centros docentes.
- d) El diseño, coordinación e impulso de los programas educativos, en especial los referidos a aquellos que desarrollan la adquisición de las competencias clave.
- e) La elaboración y coordinación de las actuaciones dirigidas a la zona rural para el desarrollo de los conocimientos, las competencias clave y los saberes básicos del alumnado, así como su participación.



- f) El desarrollo de los programas relacionados con el bilingüismo, así como las acciones de inmersión lingüística del alumnado en las etapas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- g) La coordinación y potenciación de las bibliotecas escolares, así como las propuestas de formación relativa a su gestión y a los proyectos de utilización y dinamización.
- h) La promoción de las escuelas de padres y madres, así como la relación con las asociaciones y organizaciones representativas del alumnado, en colaboración con los Servicios Provinciales.
- i) La gestión, coordinación y difusión de los programas educativos europeos e internacionales.
- j) Proponer y desarrollar a través de los centros docentes las actuaciones educativas para el alumnado financiadas con Programas de Cooperación Territorial, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional en materia de Formación Profesional.
- k) La gestión de las actuaciones en materia de promoción, sensibilización y difusión de la educación no universitaria, especialmente la organización del Día de la Educación Aragonesa, así como el reconocimiento a la excelencia mediante la concesión de los honores y distinciones existentes en el ámbito educativo.

Artículo 16. *Servicio de Ordenación Académica y Educación Permanente.*

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, corresponde al Servicio de Ordenación Académica y Educación Permanente:

- a) El impulso y la coordinación de las acciones relativas a la ordenación y desarrollo curricular de las enseñanzas a las que se refieren las leyes educativas vigentes, su organización y su evaluación, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional en materia de ordenación y desarrollo curricular en el ámbito de la Formación Profesional.
- b) La gestión y custodia del Registro de Títulos Académicos y Profesionales No Universitarios de Aragón (Registro de Títulos), así como la emisión de títulos y certificados de aptitud y certificados de idiomas.
- c) En colaboración con la dirección general competente en materia de lenguas propias de Aragón y de sus modalidades lingüísticas, autorizar los programas educativos relacionados con esas lenguas en centros docentes no universitarios.
- d) La coordinación de la Red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de Aragón y su ordenación académica.
- e) La gestión, la coordinación y la difusión de los programas educativos internacionales de la Red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de Aragón.
- f) La tramitación de las subvenciones, de los conciertos de centros privados de educación de personas adultas de Aragón, así como de los expedientes administrativos que deban impulsarse en materia de educación permanente de las personas adultas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 17. *Servicio de Equidad.*

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, corresponde al Servicio de Equidad:

- a) Las funciones relativas a la promoción de programas de equidad e inclusión en educación, de atención a las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado, de compensación de las desigualdades educativas, de la atención a la diversidad y programas de apoyo educativo.
- b) La coordinación de la Red Integrada de Orientación Educativa.
- c) El impulso de los programas de educación inclusiva, convivencia escolar e igualdad de género.
- d) El desarrollo de los programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.
- e) El diseño de los programas requeridos en materia de equidad para la aplicación de los preceptos contenidos en la normativa básica reguladora del sistema educativo.
- f) El impulso del desarrollo en los centros educativos de los Planes de Igualdad y de Convivencia, con acciones dirigidas a los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- g) La gestión y coordinación del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular.



- h) La coordinación de las actuaciones de las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales del Departamento que se desarrollen de manera conjunta en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- i) Coordinar las relaciones del Departamento con el centro de formación del profesorado específico Centro Aragonés de Referencia para la Equidad y la Innovación (CAREI) y elaborar la propuesta de selección de su dirección y asesorías de formación, para su elevación por la persona titular de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación.
- j) La coordinación de las actuaciones del Centro Aragonés para la Comunicación Aumentativa y Alternativa (ARASAAC).

Artículo 18. Dirección General de Personal, Formación e Innovación.

1. Bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento, corresponde a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación.

- a) En cuanto al personal docente, las funciones de gestión de este personal atribuidas al Departamento por este Decreto y el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la confección, gestión, tramitación y liquidación de la nómina del personal docente público.
- b) En cuanto al personal no docente, las funciones de gestión de este personal atribuidas al Departamento, sin perjuicio del ejercicio de la jefatura de personal del Departamento por el titular de la Secretaría General Técnica.
- c) La coordinación y seguimiento de los proyectos de investigación y de innovación dirigidos al profesorado y a los centros docentes.
- d) La coordinación de los centros de innovación educativa en las materias de competencia de la dirección general.
- e) El impulso y la coordinación de la innovación, experimentación e investigación educativa en los centros docentes y en los Centros de Profesorado.
- f) La planificación y desarrollo de los planes formativos de competencias digitales en los docentes.
- g) La designación del personal empleado público para ejercer la actividad preventiva.

2. La Dirección General de Personal, Formación e Innovación se estructura en los siguientes servicios:

- a) Servicio de Gestión de Personal de Administración y Servicios.
- b) Servicio de Gestión de Personal Docente y Relaciones Jurídicas.
- c) Servicio de Control Presupuestario y de Efectivos de Personal Docente.
- d) Servicio de Formación e Innovación.

Artículo 19. Servicio de Gestión de Personal de Administración y Servicios.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, corresponde al Servicio de Gestión de Personal de Administración y Servicios:

- a) El ejercicio de las funciones de gestión de personal no docente adscrito al Departamento, así como la autorización, selección y nombramiento o contratación, según proceda, del personal no docente adscrito a centros educativos no universitarios en coordinación con los Servicios Provinciales.
- b) La coordinación del personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento, conforme a las directrices que en materia de personal establezca el Departamento competente en materia de función pública.
- c) La tramitación de los programas de carácter temporal para la prestación de servicios que se consideren absolutamente prioritarios en centros educativos no universitarios, en coordinación con los Servicios Provinciales.
- d) Las funciones de control y gestión de la nómina mensual, las altas, las bajas, las sustituciones, modificaciones, incidencias, descuentos y reintegros de pagos indebidos, respecto del Personal de Administración y Servicios, así como su justificación documental a la Intervención.
- e) La emisión de informes de gastos de personal relativos al personal no docente adscrito al Departamento.
- f) La elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos (capítulo I), actualización de los anexos presupuestarios de personal, así como el control, ajuste presupuestario y elaboración de los documentos contables.



- g) La previsión de necesidades del personal adscrito al Departamento y las propuestas de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 20. Servicio de Gestión de Personal Docente y Relaciones Jurídicas.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, corresponde al Servicio de Gestión de Personal Docente y Relaciones Jurídicas:

- a) La emisión de informes sobre reclamaciones y recursos en vía administrativa de los expedientes que se hayan tramitado en el servicio.
- b) La elaboración y tramitación de documentación para los expedientes de los recursos en vía judicial que hayan sido tramitados en el servicio.
- c) La redacción y unificación de criterios de las consultas en materia de personal docente.
- d) La tramitación de los expedientes administrativos y normativos en materia de personal docente no universitario.
- e) La ordenación de los pactos y acuerdos y de la negociación colectiva en el ámbito de mesas técnicas y sectorial que se alcancen con las organizaciones sindicales de personal docente no universitario que imparte enseñanza reglada en los Centros Públicos.
- f) La ordenación y consecución del proceso de elecciones sindicales del personal docente no universitario que imparte enseñanza reglada en los centros docentes públicos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los servicios provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y a la Dirección General competente en materia de Función Pública.
- g) La tramitación de las quejas presentadas ante el Justicia de Aragón y Defensor del Pueblo, así como de las sugerencias que estas dos instituciones emitan, en relación con el personal docente no universitario que imparte enseñanza reglada en los centros públicos aragoneses.
- h) La tramitación de los concursos de traslados y de los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos docentes no universitarios.
- i) La gestión y control de las listas de interinidad, la convocatoria, tramitación y resolución de los procedimientos de ampliación de listas de personal interino de cuerpos docentes no universitarios, así como la convocatoria, tramitación y resolución de los procedimientos de nueva baremación de esas listas.
- j) La provisión de puestos a inicio de curso y las ofertas y adjudicaciones semanales del personal interino de cuerpos docentes no universitarios.
- k) Los actos administrativos en relación con el personal docente no universitario: jubilaciones, compatibilidades, permutas, servicios especiales, año sabático y licencias por estudios.
- l) La tramitación de comisiones de servicio del personal docente no universitario.
- m) La contratación laboral del personal docente no universitario.
- n) La tramitación de la acción social y otras ayudas al personal docente no universitario.

Artículo 21. Servicio de Control Presupuestario y de Efectivos de Personal Docente.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, corresponde al Servicio de Control Presupuestario y Efectivos de Personal Docente:

- a) La confección y control de la nómina del personal docente no universitario, altas, bajas y sustituciones, así como la supervisión y autorización del pago mensual de la misma.
- b) El pago de las ayudas de acción social del personal docente no universitario.
- c) El control del fondo de pensiones y el pago de gratificaciones.
- d) La confección, control y actualización de los anexos de personal docente no universitario.
- e) La programación y cobertura de las necesidades educativas mediante la fijación del cupo de personal docente, la definición de las plantillas jurídicas y de las plantillas de funcionamiento de los centros docentes no universitarios para cada curso escolar.
- f) El control de los efectivos docentes, las autorizaciones de variación de cupo, la cobertura de sustituciones y de los proyectos y programas educativos.
- g) El análisis macroeconómico y de detalle de los costes de personal docente no universitario, el seguimiento y evolución del gasto, la confección de estadísticas de efectivos, las proyecciones económicas a ejercicios futuros y el diseño de actuaciones para su control.



Artículo 22. *Servicio de Formación e Innovación.*

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, corresponde al Servicio de Formación e Innovación:

- a) La planificación y desarrollo de programas y actividades de formación permanente del profesorado.
- b) La coordinación y apoyo a los Centros de Profesorado.
- c) La propuesta de los proyectos y planes formativos para el profesorado en materia de innovación educativa.
- d) El impulso de la actualización y la mejora continua de la cualificación profesional del personal docente.
- e) La coordinación de los centros del profesorado territoriales.
- f) La coordinación de la relación del Departamento con los centros del profesorado específicos Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación “Andresa Casamayor” (CA-TEDU) y Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE), así como la elaboración de la propuesta de selección de sus direcciones y asesorías de formación.
- g) La colaboración en la propuesta, diseño y gestión de la formación inicial del futuro profesorado de infantil, primaria y secundaria.
- h) La evaluación y propuestas de selección de las direcciones y asesorías de formación.
- i) La gestión y el desarrollo de la formación del profesorado en coordinación con el resto del Departamento.
- j) La elaboración del Plan de Competencias Digitales en los docentes, así como su desarrollo e implementación en los centros.
- k) La coordinación del practicum del Master de Formación del Profesorado.

Artículo 23. *Dirección General de Cultura.*

Bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento, corresponde a la Dirección General de Cultura:

- a) La programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural abarcando conocimientos, manifestaciones y costumbres de todas las épocas, que ha conformado la identidad de la sociedad aragonesa.
 - b) La promoción, protección y difusión de la cultura, en todas sus manifestaciones tanto tangibles como intangibles de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) El Registro de la Propiedad Intelectual y el Depósito Legal.
 - d) La gestión de las bibliotecas de titularidad pública de la Comunidad Autónoma.
 - e) La promoción del libro y de la lectura y las ferias del libro.
 - f) El impulso al asociacionismo cultural.
 - g) La elaboración de propuestas sobre planificación y ejecución de infraestructuras culturales.
 - h) El fomento de la industria cultural aragonesa.
 - i) Las competencias establecidas en la normativa sectorial reguladora de los Archivos y Museos ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - j) En general, las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la conservación, difusión y promoción de la cultura, así como al conocimiento, conservación y difusión del Patrimonio Cultural integrado en los diferentes ámbitos de gestión (red de Museos, Archivos, Bibliotecas) de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. En la Dirección General de Cultura se integran los siguientes servicios:
- a) Servicio de Fomento y Difusión de la Cultura y del Libro.
 - b) Servicio de Archivos, Museos y Bibliotecas.

Artículo 24. *Servicio de Fomento y Difusión de la Cultura y del Libro.*

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Cultura, corresponde al Servicio de Fomento y Difusión de la Cultura y del Libro el siguiente ámbito funcional y material:

- a) La planificación, ejecución, seguimiento y análisis y difusión de resultados de los Programas Culturales.
- b) Toda la actividad de promoción, desarrollo y difusión de la cultura aragonesa en todas sus manifestaciones, tanto tangibles como intangibles, especialmente los planes de cooperación cultural con instituciones públicas que se desarrollan en la Comunidad Autónoma y su colaboración con otras Comunidades Autónomas y con la Administración del Estado, atendiendo a la ordenación local y comarcal de su territorio, así como a todos aquellos programas y actuaciones relacionados con la promoción exterior y la innovación en el ámbito de la cultura.



- c) La atención a todos los y las profesionales de la cultura que, individual o colectivamente, desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) El fomento de la industria y producción cultural aragonesa.
- e) La relación y coordinación con entidades privadas que comparten intereses en el espacio artístico y cultural.
- f) Las celebraciones o aniversarios de carácter cultural.
- g) La planificación, seguimiento y evaluación de las ayudas y subvenciones en el ámbito cultural.
- h) La gestión de concursos, premios u otras medidas de fomento de la cultura que le sean encomendadas.
- i) El apoyo al asociacionismo cultural.
- j) La cooperación con instituciones públicas en relación con las funciones anteriormente enunciadas.
- k) La coordinación del ámbito de la cultura de Aragón.
- l) Con carácter general, la divulgación de los valores culturales cuyas producciones se han desarrollado a lo largo de los siglos hasta nuestros días, insistiendo en el valor simbólico e identitario, fomentando el reconocimiento de la población en estos valores.
- m) La coordinación del Centro del Libro de Aragón.
- n) La gestión de la política del libro en todas sus fases: creación, edición, difusión y comercialización, las ferias del libro y los premios literarios y el fomento de la lectura.

Artículo 25. *Servicio de Archivos, Museos y Bibliotecas.*

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Cultura, corresponde al Servicio de Archivos, Museos y Bibliotecas el siguiente ámbito funcional y material:

- a) La coordinación de las distintas Comisiones Asesoras de Patrimonio Cultural, con excepción de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.
- b) La dirección, coordinación y desarrollo del Sistema de Archivos de Aragón y la ejecución de su Plan Director.
- c) La dirección de la gestión de los archivos históricos propiedad o de gestión directa del Gobierno de Aragón.
- d) La gestión integral de los Museos aragoneses, específicamente los de propiedad o gestión directa de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) La elaboración, gestión y supervisión de la implantación de sistemas de documentación y gestión de colecciones homogéneas.
- f) La dirección, coordinación y desarrollo del Sistema de Museos de Aragón.
- g) La gestión de la política de adquisiciones de bienes culturales.
- h) La difusión del Patrimonio Cultural integrado en la red de Museos y Archivos de la Comunidad Autónoma de Aragón y, especialmente, la elaboración de repertorios e inventarios de estos bienes, sin perjuicio de las competencias que tiene atribuidas sobre éstos la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- i) La coordinación de la participación del Departamento en las fundaciones y entidades con carácter museográfico, especialmente de las fundaciones Goya en Aragón, Torralba-Fortún, Colección Circa XX Pilar Citoler, Fundación Sinfónica de Aragón y aquellas otras que se constituyan con tal carácter.
- j) La gestión de las competencias del Departamento en materia de depósito, mantenimiento, promoción y difusión del patrimonio bibliográfico aragonés en cualquier tipo de soporte gráfico o audiovisual.
- k) La gestión del Registro de la Propiedad Intelectual y el Depósito Legal.
- l) El fomento del uso de las bibliotecas.
- m) La gestión de las bibliotecas de titularidad autonómica y la atención a las bibliotecas provinciales y, en su conjunto, a todas las integradas en el Sistema de Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 26. *Dirección General de Patrimonio Cultural.*

Bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento, corresponde a la Dirección General de Cultura:

- a) La programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia de Patrimonio Cultural Aragonés.
- b) Las actuaciones de prevención, protección y promoción del patrimonio arqueológico, paleontológico, histórico-artístico, industrial, etnográfico, lingüístico e inmaterial de Aragón.



- c) La gestión del Censo del Patrimonio Cultural Aragonés y del Inventario de bienes muebles en posesión de instituciones eclesiásticas, así como la responsabilidad sobre el repertorio de bienes culturales en el exterior y los inventarios de bienes del Patrimonio Cultural Aragonés, especialmente aquellos integrados en el Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA).
 - d) El ejercicio de actividades de gestión, ejecución y coordinación de actividades relativas a los Parques Culturales de Aragón.
 - e) El impulso de las acciones destinadas a la recuperación del Patrimonio Cultural Aragonés que se conserva en el exterior de la Comunidad Autónoma.
 - f) En general, las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la prevención, protección y conservación del Patrimonio Cultural Aragonés.
2. En la Dirección General de Patrimonio Cultural se integran los siguientes servicios:
- a) Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural.
 - b) Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.

Artículo 27. Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural, corresponde al Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural el siguiente ámbito material y funcional:

- a) El control de actuaciones derivadas de los Planes preventivos de protección en relación con el desarrollo de obras públicas y privadas en Aragón. Así como, la elaboración y desarrollo de planes de prevención del Patrimonio Cultural Aragonés para la redacción de los Planes Especiales de Protección y los Planes Generales de Ordenación Urbana.
- b) La coordinación y tramitación de los expedientes de autorizaciones culturales que corresponden a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en relación a las áreas de prevención y de investigación.
- c) La inspección de la legalidad de las intervenciones sobre los bienes que forman el Patrimonio Cultural Aragonés y la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores en las afecciones al Patrimonio Cultural Aragonés, incluida la coordinación de los Agentes de Protección del Patrimonio Cultural.
- d) El impulso, en su caso, y la tramitación de los expedientes de declaración de bienes materiales e inmateriales en cualquiera de las categorías de protección previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Administraciones públicas.
- e) La promoción y difusión del Patrimonio Cultural Aragonés.
- f) Elaboración, implementación y actualización de los Inventarios de los bienes del Patrimonio Cultural Aragonés, incluida la gestión del Registro de Bienes de Interés Cultural, el Catálogo, el Inventario y del Censo de bienes que conforman el Patrimonio Cultural Aragonés.
- g) La redacción de planes de investigación y la elaboración, gestión y coordinación de las actuaciones de investigación del Patrimonio Cultural Aragonés, incluido el arqueológico, paleontológico, arquitectónico, inmaterial, etnográfico, lingüístico, folclórico y musical.
- h) La coordinación de los Parques Culturales de Aragón y del Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón, y el seguimiento y evaluación de las ayudas y subvenciones en la materia.
- i) La gestión, en colaboración con la Administración General del Estado, de los expedientes de patrimonio mundial y de la lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la UNESCO, así como la aplicación de las políticas de gestión de dichos bienes, en especial la promoción y difusión de éstos.
- j) En colaboración con la Administración General del Estado, la lucha contra el expolio y la recuperación de bienes, y el impulso de una Unidad de emergencias para la protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Artículo 28. Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural, corresponde al Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural el siguiente ámbito funcional y material:

- a) La coordinación y tramitación de los expedientes de autorizaciones culturales que corresponden al Director General de Patrimonio Cultural, en relación con la Conservación



- y Restauración del Patrimonio Cultural, incluidos los expedientes de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural.
- b) La gestión de todas las acciones encaminadas a la conservación y restauración del Patrimonio Cultural Aragonés y especialmente la redacción de planes territoriales, planes directores, proyectos de protección, conservación y restauración de bienes de interés cultural, catalogados e inventariados, así como de los yacimientos arqueológicos y paleontológicos.
- c) La inspección del estado de conservación de los bienes que forman el Patrimonio Cultural Aragonés, así como el apoyo y asesoramiento a las intervenciones que realicen otras administraciones, entidades o particulares.
- d) La coordinación de las actuaciones de conservación y restauración de los bienes del Patrimonio Cultural Aragonés que impulsen la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo la aplicación del 2% cultural.
- e) El impulso y ejecución de convenios de colaboración con otras entidades, públicas y privadas, que tengan por objeto la protección, conservación y restauración de Patrimonio Cultural Aragonés.
- f) La gestión del Inventario de bienes muebles en posesión de instituciones eclesiásticas y la colaboración en otros inventarios, sin perjuicio de las competencias que tiene atribuidas la Dirección General de Cultura.

Artículo 29. *Dirección General de Deporte.*

Bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento, corresponde a la Dirección General de Deporte:

- a) El ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de actividad física y deporte y, en concreto, promover y ordenar la práctica de la actividad física y el deporte entre los diferentes sectores de población, y a través de sus diferentes manifestaciones.
- b) El fomento y el apoyo al asociacionismo deportivo.
- c) El impulso de actuaciones para la mejora del rendimiento, la investigación, la formación y la salud en materia de deporte.
- d) La colaboración en la formación del personal técnico deportivo.
- e) El fomento de los valores a través de la actividad física y el deporte y, en especial, en la erradicación de la violencia en el deporte.
- f) La planificación, promoción y gestión de instalaciones, equipamientos y servicios deportivos.
- g) El impulso de la celebración de eventos deportivos en Aragón.
- h) El desarrollo de los juegos deportivos en edad escolar, así como el fomento y la colaboración con las acciones organizativas y de promoción de la competencia deportiva escolar y universitaria.
- i) La ejecución medidas de apoyo, colaboración y control de las actividades de las Federaciones Deportivas.
- j) La coordinación de la actuación, en el ámbito de las actividades físicas y deportivas, de las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón prestándoles la debida asistencia técnica, así como la cooperación con las entidades locales aragonesas en el diseño y desarrollo de los programas locales de promoción de la actividad física y el deporte.
- k) La función inspectora en materia de deporte, así como la iniciación e instrucción del procedimiento sancionador por la comisión de infracciones administrativas en materia deportiva.
- l) Así mismo, corresponden a la Dirección General de Deporte todas las funciones que la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y del deporte de Aragón, y su normativa de desarrollo le atribuyan.

2. En la Dirección General de Deporte se integran los siguientes servicios:

- a) Servicio de Deporte Federado y Competición.
- b) Servicio de Instalaciones, Formación y Rendimiento Deportivo.

Artículo 30. *Servicio de Deporte Federado y Competición.*

1. Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Deporte, corresponde al Servicio de Deporte Federado y Competición el siguiente ámbito funcional y material.



- a) La promoción de la actividad física y del deporte a través de sus propios medios y en colaboración con las federaciones deportivas y otras entidades deportivas.
- b) La gestión del Registro de Entidades Deportivas de Aragón.
- c) La promoción del deporte en su faceta de competición.
- d) La organización de Juegos Deportivos en Edad Escolar y la competición deportiva universitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) El diseño y coordinación de los programas relacionados con la igualdad en la práctica deportiva, la salud, y la erradicación de la violencia, haciendo especial hincapié en la vinculación de la mujer con el deporte y la generalización de la práctica deportiva entre la ciudadanía.

2. Se adscriben al Servicio de Deporte Federado y Competición, el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés y el Centro de Tecnificación Deportiva de Deportes de Invierno.

Artículo 31. *Servicio de Instalaciones, Formación y Rendimiento Deportivo.*

1. Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Deporte, corresponde al Servicio de Instalaciones, Formación y Rendimiento Deportivo el siguiente ámbito funcional y material:

- a) El diseño, la supervisión y la planificación en materia de infraestructuras deportivas en la Comunidad Autónoma, promoviendo y gestionando la financiación, en colaboración con otros entes, de la construcción y adaptación de instalaciones deportivas y sus equipamientos.
- b) La gestión del Censo General de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma.
- c) El fomento y la promoción de eventos deportivos de la Comunidad Autónoma.
- d) La participación a través de la Escuela Aragonesa del Deporte en el desarrollo de los programas formativos dirigidos a los diferentes estamentos implicados en la práctica deportiva y de la actividad física, cooperando para ello con las Federaciones Deportivas, y otras entidades interesadas.
- e) La promoción de los programas de investigación e innovación en materia de deporte cooperando con las Universidades y empresas aragonesas.
- f) La colaboración en el desarrollo formativo de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, así como la colaboración en el diseño de las titulaciones relativas al personal técnico deportivo.
- g) La cooperación con las entidades locales aragonesas en la promoción de la práctica de la actividad física.
- h) La gestión del Registro Aragonés de Técnicos y Profesionales del Deporte.
- i) El desarrollo de las competencias de la Dirección General de Deporte en materia de tecnificación deportiva y alto rendimiento.
- j) La gestión de los centros e instalaciones deportivas adscritas a la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Se adscriben al Servicio de Instalaciones, Formación y Rendimiento Deportivo la Escuela Aragonesa del Deporte, la Escuela de Alta Montaña de Benasque, el Parque Deportivo Ebro, el Centro Aragonés del Deporte, la Casa de las Federaciones Deportivas, el Refugio de Respomuso, el Centro de Medicina del Deporte y el Consejo Aragonés de la Actividad Física y del Deporte.

Artículo 32. *Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.*

1. En cada una de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza existirá un Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

2. Los Servicios Provinciales del Departamento ejercerán las funciones establecidas en el Decreto 74/2000, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, de reorganización de la Administración Periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón, y respecto al personal docente, las atribuidas con carácter general a las Delegaciones Territoriales y a los Servicios Provinciales de los Departamentos por las normas sobre distribución de competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. Así mismo, ejercerán las competencias que les sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria y, en concreto, las siguientes:

- a) La aprobación, implantación, mantenimiento y revisión de los Planes de autoprotección o de emergencia de los edificios donde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte sea el titular de la actividad.



- b) Aquellas funciones que se determine por la Secretaría General Técnica y las Direcciones Generales del Departamento que deban ser ejercidas en régimen de descentralización funcional por los Servicios Provinciales.
- c) Las funciones que le sean delegadas en materia de contratación pública y gasto público por la persona titular del Departamento.
- d) Las funciones que le sean delegadas en materia de gestión de personal no docente por la persona titular de la Secretaría General Técnica.

3. Al frente de cada Servicio Provincial existirá una dirección. La persona titular de ésta asumirá las funciones previstas en el artículo 9 del Decreto 74/2000, de 11 de abril.

4. Quedan adscritos orgánicamente a los Servicios Provinciales, por razón del territorio, los centros docentes públicos no universitarios aragoneses. Funcionalmente, los centros docentes públicos dependerán de la unidad administrativa u órgano directivo que establezca su norma de creación y, en todo caso, dispondrán de la autonomía pedagógica, de organización y de gestión en los términos recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y las normas que las desarrollen.

Disposición adicional primera. *Relación de puestos de trabajo.*

1. Las determinaciones y requisitos de los diferentes puestos de trabajo adscritos a los órganos y unidades regulados en este Decreto serán los incluidos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

2. Se procederá a la posterior aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento, de conformidad con el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, atendiendo a los criterios de economía y adecuada asignación de los medios a los objetivos institucionales.

Disposición adicional segunda. *Adscripción de unidades administrativas.*

En la estructura de los órganos administrativos previstos en este Decreto se integrarán las unidades administrativas y los puestos que se determinen en las Relaciones de Puestos de Trabajo del Departamento.

Disposición adicional tercera. *Distribución de efectivos.*

La persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 11.1.u) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y al objeto de optimizar los recursos humanos, podrá distribuir entre las unidades orgánicas del Departamento en cada localidad, al personal adscrito al mismo, de acuerdo con las necesidades del servicio y las características y cargas de trabajo.

Disposición adicional cuarta. *Modificaciones presupuestarias.*

El Departamento competente en materia de hacienda efectuará las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este Decreto.

Disposición transitoria única. *Subsistencia de unidades y puestos de trabajo.*

Las unidades y puestos de trabajo actualmente existentes se entienden subsistentes en tanto no se modifique la Relación de Puestos de Trabajo.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y, en particular, en todo lo que sea de aplicación al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, lo que se recoja en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, y en el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se faculta a la persona titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.



Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*
Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1/2025, de 8 de enero, por la que se dispone el cese de personal eventual adscrito al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, se dispone:

El cese, con efectos del día de su publicación, de D. ^a María Palacios Díez en el puesto de personal eventual número de RPT 19896, Asesor/a de la Oficina en Bruselas, adscrito al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por nombramiento para otro puesto.

Zaragoza, 8 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/2/2025, de 8 de enero, por la que se dispone el nombramiento de la Directora de la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, se dispone:

El nombramiento de D. ^a María Palacios Díez en el puesto de personal eventual número de RPT 19897, Director/a de la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, con efectos del día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 8 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

CORRECCIÓN de errores del Decreto 219/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Miguel Ángel Anía Rodríguez, como Director General de Transportes del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Advertido error en el Decreto de referencia, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 30 de diciembre de 2024, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Donde dice:

“...se dispone el cese, a petición propia, de don Miguel Ángel Anía Rodríguez como Director General de Transportes del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, con efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, agradeciéndole los servicios prestados.”

Debe decir:

“...se dispone el cese de don Miguel Ángel Anía Rodríguez como Director General de Transportes del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, con efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, agradeciéndole los servicios prestados.”

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se hace público el nombre de la persona candidata a ocupar una plaza de carácter laboral fijo, de la categoría de categoría Técnico/a de Área. Área de Transferencia del Conocimiento. Unidad de Decisiones Basadas en la Evidencia. Referencia: TA_2023.

Por la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se creó el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, Entidad de Derecho Público adscrita al Departamento responsable de Salud del Gobierno de Aragón, para colaboración en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes.

Mediante Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), se convocó proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para cubrir con personal laboral fijo una plaza de la categoría de Técnico/a de Área, incluida en la oferta de empleo público para el año 2023, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, donde se recoge una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal de larga duración derivada de la tasa que autoriza el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Concluidas las pruebas selectivas para la plaza de la categoría de categoría Técnico/a de Área. Área de Transferencia del Conocimiento. Unidad de Decisiones Basadas en la Evidencia. Referencia: TA_2023, a la vista de la propuesta elevada por el Tribunal calificador del proceso selectivo y de acuerdo con lo dispuesto en la base 11 de la Resolución de 10 de mayo de 2024, y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 70.2.d) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, conforme a la cual “corresponde al Director Gerente la dirección, gestión y seguimiento de las actividades, así como de los recursos humanos, económicos y materiales, de conformidad con las directrices establecidas”, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Hacer público el nombre de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, D.^a Silvia Vázquez Fernández del Pozo.

Segundo.— Autorizar su contratación en régimen laboral con carácter indefinido fijo para ocupar la plaza de categoría Técnico/a de Área. Área de Transferencia del Conocimiento. Unidad de Decisiones Basadas en la Evidencia.

Tercero.— En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, la persona seleccionada será contratada en régimen laboral con carácter fijo en la categoría convocada y en la plaza concreta adjudicada, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo del IACS y resto de normativa tanto administrativa como laboral que le resulte aplicable, así como quedando expresamente sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarto.— De acuerdo con lo establecido en la base 12 de la citada convocatoria declarar desierta la bolsa de empleo al no haber aspirantes que hayan superado la fase de oposición a excepción de la persona seleccionada.

Quinto.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, tal como dispone la base correspondiente de la convocatoria.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés
de Ciencias de la Salud,
ELENA MARÍA GONZALVO SUÑER**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo en el Centro de Salud Miralbueno.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Gestión y Servicios en la plantilla orgánica de personal de Atención Primaria del Sector de Zaragoza III, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto.*

- Denominación: Jefatura de Grupo de la Unidad de Admisión del Centro de Salud Miralbueno.

- Sistema de provisión: libre designación.

- Adscripción orgánica: Dirección de Atención Primaria.

- Adscripción funcional: Coordinación del EAP "Miralbueno-Garrapinillos".

- Nivel de complemento de destino: 19.

- Funciones: asumir la responsabilidad de la organización de la Unidad de Admisión, y de la gestión del personal administrativo adscrito, en lo relativo a control de ausencias y sustituciones, turnos de trabajo, tareas asignadas, y colaboración en la formación de dicho personal; colaboración, en su ámbito, en el desarrollo del contrato de gestión del EAP; colaboración en el correcto funcionamiento de las aplicaciones informáticas corporativas (citaciones en atención primaria-OMI-AP, citaciones en atención especializada LEE, tarjeta sanitaria BDU, correo electrónico corporativo); gestión de los circuitos documentales de la historia clínica de usuarios, y del funcionamiento de los archivos de historias clínicas del Centro de Salud; trámite administrativo de reclamaciones de los usuarios; participación en los grupos de trabajo o mejora que se determinen; coordinación, en su ámbito de responsabilidad, con el resto del personal del equipo y con las unidades funcionales de la Dirección de Atención Primaria; cualquier otra función similar, necesaria para el correcto funcionamiento y organización de la Unidad de Admisión del EAP "Miralbueno-Garrapinillos" y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.

- Desempeño: temporal y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.

- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.

- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

a) posea la condición de personal estatutario fijo en alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los subgrupos C1 o C2, o de funcionario de carrera en los mismos cuerpos o escalas, o de personal laboral fijo en las mismas categorías, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,

b) o se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en alguna de dichas categorías en Atención Primaria del Sector de Zaragoza III.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes.*

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del



Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos, que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza III.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público también en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio



Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.

**ANEXO I**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE GESTIÓN Y SERVICIOS EN EL SECTOR DE ZARAGOZA III.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☐ : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
JEFATURA DE GRUPO DE LA UNIDAD DE ADMISIÓN	ATENCIÓN PRIMARIA SECTOR DE ZARAGOZA III CENTRO DE SALUD MIRALBUENO	___/___/2024

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2025

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III

Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo en el Centro de Salud Delicias Norte.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Gestión y Servicios en la plantilla orgánica de personal de Atención Primaria del Sector de Zaragoza III, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Grupo de la Unidad de Admisión del Centro de Salud Delicias Norte.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Atención Primaria.
- Adscripción funcional: Coordinación del EAP "Delicias Norte".
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: asumir la responsabilidad de la organización de la Unidad de Admisión, y de la gestión del personal administrativo adscrito, en lo relativo a control de ausencias y sustituciones, turnos de trabajo, tareas asignadas, y colaboración en la formación de dicho personal; colaboración, en su ámbito, en el desarrollo del contrato de gestión del EAP; colaboración en el correcto funcionamiento de las aplicaciones informáticas corporativas (citaciones en atención primaria-OMI-AP, citaciones en atención especializada LEE, tarjeta sanitaria BDU, correo electrónico corporativo); gestión de los circuitos documentales de la historia clínica de usuarios, y del funcionamiento de los archivos de historias clínicas del Centro de Salud; trámite administrativo de reclamaciones de los usuarios; participación en los grupos de trabajo o mejora que se determinen; coordinación, en su ámbito de responsabilidad, con el resto del personal del equipo y con las unidades funcionales de la Dirección de Atención Primaria; cualquier otra función similar, necesaria para el correcto funcionamiento y organización de la Unidad de Admisión del EAP "Delicias Norte" y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) posea la condición de personal estatutario fijo en alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los subgrupos C1 o C2, o de funcionario de carrera en los mismos cuerpos o escalas, o de personal laboral fijo en las mismas categorías, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
- b) o se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en alguna de dichas categorías en Atención Primaria del Sector de Zaragoza III.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario



aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos, que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza III.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público también en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2024.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.

**ANEXO I**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE GESTIÓN Y SERVICIOS EN EL SECTOR DE ZARAGOZA III.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☐ : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
JEFATURA DE GRUPO DE LA UNIDAD DE ADMISIÓN	ATENCIÓN PRIMARIA SECTOR DE ZARAGOZA III CENTRO DE SALUD DELICIAS NORTE	___/___/2025

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2025

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III

Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo en el Centro de Salud Delicias Sur.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Gestión y Servicios en la plantilla orgánica de personal de Atención Primaria del Sector de Zaragoza III, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Grupo de la Unidad de Admisión del Centro de Salud Delicias Sur.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Atención Primaria.
- Adscripción funcional: Coordinación del EAP "Delicias Sur".
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: asumir la responsabilidad de la organización de la Unidad de Admisión, y de la gestión del personal administrativo adscrito, en lo relativo a control de ausencias y sustituciones, turnos de trabajo, tareas asignadas, y colaboración en la formación de dicho personal; colaboración, en su ámbito, en el desarrollo del contrato de gestión del EAP; colaboración en el correcto funcionamiento de las aplicaciones informáticas corporativas (citaciones en atención primaria-OMI-AP, citaciones en atención especializada LEE, tarjeta sanitaria BDU, correo electrónico corporativo); gestión de los circuitos documentales de la historia clínica de usuarios, y del funcionamiento de los archivos de historias clínicas del Centro de Salud; trámite administrativo de reclamaciones de los usuarios; participación en los grupos de trabajo o mejora que se determinen; coordinación, en su ámbito de responsabilidad, con el resto del personal del equipo y con las unidades funcionales de la Dirección de Atención Primaria; cualquier otra función similar, necesaria para el correcto funcionamiento y organización de la Unidad de Admisión del EAP "Delicias Sur" y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) posea la condición de personal estatutario fijo en alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los subgrupos C1 o C2, o de funcionario de carrera en los mismos cuerpos o escalas, o de personal laboral fijo en las mismas categorías, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
- b) o se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en alguna de dichas categorías en Atención Primaria del Sector de Zaragoza III.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario



aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos, que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza III.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público también en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2024.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.

**ANEXO I**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE GESTIÓN Y SERVICIOS EN EL SECTOR DE ZARAGOZA III.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☐ : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
JEFATURA DE GRUPO DE LA UNIDAD DE ADMISIÓN	ATENCIÓN PRIMARIA SECTOR DE ZARAGOZA III CENTRO DE SALUD DELICIAS SUR	___/___/2025

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2025

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III

Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo en el Centro de Salud Oliver.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Gestión y Servicios en la plantilla orgánica de personal de Atención Primaria del Sector de Zaragoza III, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Grupo de la Unidad de Admisión del Centro de Salud Oliver.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Atención Primaria.
- Adscripción funcional: Coordinación del EAP "Oliver".
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: asumir la responsabilidad de la organización de la Unidad de Admisión, y de la gestión del personal administrativo adscrito, en lo relativo a control de ausencias y sustituciones, turnos de trabajo, tareas asignadas, y colaboración en la formación de dicho personal; colaboración, en su ámbito, en el desarrollo del contrato de gestión del EAP; colaboración en el correcto funcionamiento de las aplicaciones informáticas corporativas (citaciones en atención primaria-OMI-AP, citaciones en atención especializada LEE, tarjeta sanitaria BDU, correo electrónico corporativo); gestión de los circuitos documentales de la historia clínica de usuarios, y del funcionamiento de los archivos de historias clínicas del Centro de Salud; trámite administrativo de reclamaciones de los usuarios; participación en los grupos de trabajo o mejora que se determinen; coordinación, en su ámbito de responsabilidad, con el resto del personal del equipo y con las unidades funcionales de la Dirección de Atención Primaria; cualquier otra función similar, necesaria para el correcto funcionamiento y organización de la Unidad de Admisión del EAP "Oliver" y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) posea la condición de personal estatutario fijo en alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los subgrupos C1 o C2, o de funcionario de carrera en los mismos cuerpos o escalas, o de personal laboral fijo en las mismas categorías, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
- b) o se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en alguna de dichas categorías en Atención Primaria del Sector de Zaragoza III.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario



aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos, que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza III.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público también en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2024.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.

**ANEXO I**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE GESTIÓN Y SERVICIOS EN EL SECTOR DE ZARAGOZA III.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☐ : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
JEFATURA DE GRUPO DE LA UNIDAD DE ADMISIÓN	ATENCIÓN PRIMARIA SECTOR DE ZARAGOZA III CENTRO DE SALUD OLIVER	___/___/2025

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2025

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III

Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo en el Centro de Salud Universitas.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Gestión y Servicios en la plantilla orgánica de personal de Atención Primaria del Sector de Zaragoza III, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Grupo de la Unidad de Admisión del Centro de Salud Universitas.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Atención Primaria.
- Adscripción funcional: Coordinación del EAP "Universitas".
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: asumir la responsabilidad de la organización de la Unidad de Admisión, y de la gestión del personal administrativo adscrito, en lo relativo a control de ausencias y sustituciones, turnos de trabajo, tareas asignadas, y colaboración en la formación de dicho personal; colaboración, en su ámbito, en el desarrollo del contrato de gestión del EAP; colaboración en el correcto funcionamiento de las aplicaciones informáticas corporativas (citaciones en atención primaria-OMI-AP, citaciones en atención especializada LEE, tarjeta sanitaria BDU, correo electrónico corporativo); gestión de los circuitos documentales de la historia clínica de usuarios, y del funcionamiento de los archivos de historias clínicas del Centro de Salud; trámite administrativo de reclamaciones de los usuarios; participación en los grupos de trabajo o mejora que se determinen; coordinación, en su ámbito de responsabilidad, con el resto del personal del equipo y con las unidades funcionales de la Dirección de Atención Primaria; cualquier otra función similar, necesaria para el correcto funcionamiento y organización de la Unidad de Admisión del EAP "Universitas" y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) posea la condición de personal estatutario fijo en alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los subgrupos C1 o C2, o de funcionario de carrera en los mismos cuerpos o escalas, o de personal laboral fijo en las mismas categorías, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
- b) o se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en alguna de dichas categorías en Atención Primaria del Sector de Zaragoza III.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario



aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos, que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza III.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público también en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2024.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.

**ANEXO I**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE GESTIÓN Y SERVICIOS EN EL SECTOR DE ZARAGOZA III.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☐ : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
JEFATURA DE GRUPO DE LA UNIDAD DE ADMISIÓN	ATENCIÓN PRIMARIA SECTOR DE ZARAGOZA III CENTRO DE SALUD UNIVERSITARIAS	___/___/2025

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2025

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III

Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo en el Centro de Salud de María de Huerva.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Gestión y Servicios en la plantilla orgánica de personal de Atención Primaria del Sector de Zaragoza III, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Grupo de la Unidad de Admisión del Centro de Salud de María de Huerva.

- Sistema de provisión: libre designación.

- Adscripción orgánica: Dirección de Atención Primaria.

- Adscripción funcional: Coordinación del EAP "María de Huerva".

- Nivel de complemento de destino: 19.

- Funciones: asumir la responsabilidad de la organización de la Unidad de Admisión, y de la gestión del personal administrativo adscrito, en lo relativo a control de ausencias y sustituciones, turnos de trabajo, tareas asignadas, y colaboración en la formación de dicho personal; colaboración, en su ámbito, en el desarrollo del contrato de gestión del EAP; colaboración en el correcto funcionamiento de las aplicaciones informáticas corporativas (citaciones en atención primaria-OMI-AP, citaciones en atención especializada LEE, tarjeta sanitaria BDU, correo electrónico corporativo); gestión de los circuitos documentales de la historia clínica de usuarios, y del funcionamiento de los archivos de historias clínicas del Centro de Salud; trámite administrativo de reclamaciones de los usuarios; participación en los grupos de trabajo o mejora que se determinen; coordinación, en su ámbito de responsabilidad, con el resto del personal del equipo y con las unidades funcionales de la Dirección de Atención Primaria; cualquier otra función similar, necesaria para el correcto funcionamiento y organización de la Unidad de Admisión del EAP "María de Huerva" y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.

- Desempeño: temporal y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.

- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.

- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

a) posea la condición de personal estatutario fijo en alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los subgrupos C1 o C2, o de funcionario de carrera en los mismos cuerpos o escalas, o de personal laboral fijo en las mismas categorías, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,

b) o se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en alguna de dichas categorías en Atención Primaria del Sector de Zaragoza III.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario



aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos, que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza III.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público también en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2024.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.

**ANEXO I**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE GESTIÓN Y SERVICIOS EN EL SECTOR DE ZARAGOZA III.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☐ : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
JEFATURA DE GRUPO DE LA UNIDAD DE ADMISIÓN	ATENCIÓN PRIMARIA SECTOR DE ZARAGOZA III CENTRO DE SALUD DE MARÍA DE HUERVA	___/___/2025

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2025

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III

Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza del Grupo Técnico de la Función Administrativa para apoyo jurídico, adscrita a la Subdirección de Personal del Hospital de Alcañiz.

Autorizada la ejecución del programa de carácter temporal “Montaje y puesta en marcha del nuevo Hospital de Alcañiz” que comprende entre otros la contratación de un Técnico/a de la Función Administrativa, con adscripción a la Subdirección de Gestión de Personal en concepto de apoyo jurídico, esta Gerencia de Sector, en ejercicio de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 15 de febrero de 2006, y conforme establece el artículo 9.b) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, acuerda convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal de la plaza que se relaciona, con arreglo a las siguientes bases:

1. Número de plazas.

Una plaza disponible por ejecución de programas de carácter temporal, que no podrá tener una duración superior a tres años de Técnico/a de la Función Administrativa (A1).

2. Características del puesto de trabajo.

- a) Jornada de trabajo. La prestación de servicios del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, debiendo cumplir en materia de incompatibilidades lo regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como lo específicamente determinado en el artículo 15.1 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- b) Funciones: Las propias del puesto convocado y, en particular apoyo jurídico (tramitación de reclamaciones económico administrativas, elaboración de informes jurídicos, etc.), y todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- c) Retribuciones: Las que correspondan a este puesto de trabajo, según la normativa vigente.

3. Requisitos de los aspirantes.

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de titulación universitaria, como licenciado o grado universitario, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias del puesto ofertado.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de salud o Administración Pública, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.



- g) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud.
- h) Requisito específico para el acceso por el turno preferente de promoción interna: Tener la condición de personal estatutario fijo, en activo, en categoría del mismo nivel de titulación o de nivel inferior, o funcionario de carrera en activo del mismo cuerpo y escala, o personal laboral fijo en activo de categoría profesional del mismo nivel de titulación, en el sector de Alcañiz.

Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo aportar fotocopia del documento justificativo del cumplimiento de los requisitos. El candidato seleccionado, de forma inexcusable y previamente al nombramiento, deberá aportar los documentos originales para la compulsa de las correspondientes fotocopias.

4. Solicitudes.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Alcañiz, en el modelo que se adjunta como anexo I.

Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:

- Copia del DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad.
- Copia de los títulos oficiales exigidos o, en todo caso, documentación acreditativa de haberlo solicitado.
- Breve currículum vitae donde figuren los datos personales, formación académica y experiencia profesional del candidato.
- El formulario de autobaremo que se acompaña como anexo II.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, y sean evaluables según el baremo que figura como anexo III, que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados. No será necesario aportar aquellos documentos que ya consten en el expediente personal del sector convocante.

5. Plazo de presentación.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Alcañiz, sita en avenida Maestrazgo, 2, 1.ª planta, de Alcañiz. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en el Servicio de Correos, se advertirá en dichas oficinas que se desea la remisión vía procedimiento administrativo, y se facilitará en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el documento de solicitud anexo I a remitir. También se podrán remitir por vía telemática en las Oficinas de Correos- mediante ORVE al código digital de destino, A02018348 (Hospital de Alcañiz).—

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

6. Criterios de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, para la evaluación de la aptitud e idoneidad de los aspirantes al perfil de la plaza que se convoca, la Comisión de selección, constituida conforme al apartado siguiente, desarrollará las siguientes fases:

6.1 Prueba eliminatoria de aptitud de carácter teórico y/o práctico, que versará sobre conocimientos en las funciones propias del puesto convocado.

6.2 Valoración de los méritos que acrediten los aspirantes que hayan superado la prueba anterior, con arreglo al baremo incluido en el anexo III.

En caso de existir solicitudes de Personal Estatutario Fijo de Plantilla, en categoría del mismo nivel de titulación o de nivel inferior, o de funcionario de carrera en activo del mismo cuerpo y escala, o personal laboral fijo en activo de categoría profesional del mismo nivel de titulación, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, que reúna el resto de requisitos exigidos en esta convocatoria y supere la prueba eliminatoria de aptitud, tendrá derecho preferente sobre el resto de los aspirantes y se procederá a formalizar la situación administrativa correspondiente.

A efectos de baremación de méritos, únicamente serán tenidos en cuenta los méritos cuya justificación documental se acompañe a la solicitud de participación.



7. Comisión de selección.

El desarrollo del procedimiento selectivo corresponderá a una Comisión de selección, designada por la Gerencia del Sector convocante, e integrada por los miembros que a continuación se detalla:

- Presidente: Gerente/a de Sector de Alcañiz, o persona en quien delegue.
- Secretario: Director/a de Gestión y Servicios Generales del Sector de Alcañiz, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Subdirector de Gestión de Personal de Alcañiz.
 - Un representante del Servicio de Selección en el Salud.
 - Un vocal designado por la representación sindical en el Sector de Alcañiz.

Los miembros integrantes de esta Comisión deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiere la convocatoria.

8. Régimen jurídico.

- a) El aspirante seleccionado suscribirá el nombramiento temporal de personal estatutario que proceda, atendiendo a las circunstancias que se detallan a continuación:
- a.1) Si la persona seleccionada ostenta la condición de personal estatutario fijo, será declarada en situación de promoción interna temporal.
 - a.2) De ser adjudicada la plaza a un funcionario de carrera su vinculación se realizará mediante comisión de servicios. Mientras el funcionario de carrera esté desempeñando este nombramiento, se le aplicará el régimen jurídico propio del personal estatutario.
 - a.3) De tratarse de personal laboral con contrato de carácter indefinido fijo, su vinculación se realizará previa declaración de excedencia por prestación de Servicios en el Sector Público y firma del nombramiento de personal estatutario temporal que corresponda. Mientras permanezca en tal situación, le será igualmente aplicable el régimen jurídico propio del personal estatutario.
 - a.4) Si el aspirante seleccionado no tiene vinculación previa con el Servicio Aragonés de Salud en las condiciones descritas en los apartados anteriores, se suscribirá el nombramiento de personal estatutario temporal de carácter interino por ejecución de programa temporal.
- b) El ejercicio de las funciones, en cualquier caso, no supondrá la consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en relación con la obtención de nuevo nombramiento, sin perjuicio de su posible consideración como mérito en los sistemas previstos en el correspondiente régimen jurídico de aplicación.
- En su caso durante el tiempo en que se desarrolle su actividad en promoción interna temporal si se trata de personal estatutario fijo, el interesado se mantendrá en servicio activo en su categoría de origen, y percibirá las retribuciones correspondientes a las funciones efectivamente desempeñadas, con excepción de los trienios, que serán los correspondientes a su nombramiento original.
- c) Duración del nombramiento: mientras subsistan las circunstancias que lo motivan, en concordancia con la regulación contenida en el artículo 9.1 b) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, se acordará su nombramiento para el desempeño con carácter interino de la plaza, durante un plazo máximo de tres años.

9. Periodo de prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes.

10. Listado para sucesivas contrataciones.

Conforme al artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 17 de marzo de 2011), de Selección de Personal Estatutario y Provisión de Plazas en el Servicio Aragonés de Salud, con los candidatos declarados aptos se elaborará una lista para sucesivas contrataciones temporales de similar o inferior duración, respetando



el orden de prelación establecido por la comisión de selección, que tendrá una vigencia de un año.

11. Publicaciones sucesivas.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en el Tablón de anuncios del Sector de Alcañiz, situado en la entreplanta del Hospital de Alcañiz. Así mismo, la resolución que ponga fin al presente procedimiento será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

12. Recursos e impugnaciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 20 de diciembre de 2024.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, (P.D. Resolución de 27 de enero de 2006, “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Alcañiz, (P. O. de 29 de agosto de 2023). El Gerente de Sector de Teruel, Pedro M. Eced Bellido.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL POR SUSTITUCIÓN DE UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE GRUPO TÉCNICO PARA APOYO JURÍDICO EN EL HOSPITAL DE ALCAÑIZ, ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL HOSPITAL DE ALCAÑIZ****Datos personales:**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual:			

Títulos Académicos Oficiales:

--

Documentos que se adjuntan:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para provisión temporal de un puesto de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa para apoyo jurídico por ejecución del programa de carácter temporal "Montaje y puesta en marcha del nuevo Hospital de Alcañiz" en el Hospital de Alcañiz, publicada en el BOA el día ____/____/202 .

VÍA DE ACCESO:☐
☐**Acceso Libre****Acceso Promoción Interna Temporal**

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a _____ de _____ de 2025

Firmado:

SR. GERENTE DE SECTOR DE ALCAÑIZ

ANEXO II AUTOBAREMO DE MÉRITOS PERSONAL UNIVERSITARIO

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	Sin tope		
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD			
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:			
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón. En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación.	0,30 / mes		
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 / mes Límite 10 años		
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 / mes		
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 / mes Límite 10 años		
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 / mes Límite 10 años		
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:			
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 / mes		
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	4,32 puntos/año de duración M.I.R.		
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	16,2 puntos		
1.1.2.1.0.3.- Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de R.D. 1.753/1998 (SÓLO APLICABLE A ASPIRANTES TURNO LIBRE, NO A PIT)	3,6 puntos		
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,10 / mes		

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 / mes Límite 10 años		
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 / mes Límite 10 años		
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	0,075 / mes		
1.1.3.- Otros servicios prestados:			
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CCAA, de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.			
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 / mes		
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 / mes		
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:			
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 / mes		
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 / mes		
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:			
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet, etc.	0,30 / mes		
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 / mes		

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
2.- FORMACIÓN:	20 puntos máximo		
2.1.- PREGRADO.			
2.1.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos		
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto		
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos		
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:			
2.2.1.- Master y otros:			
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,125 puntos por crédito ECTS		
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS		
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,100 puntos por crédito ECTS		
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto		
2.2.2.- Doctorado:			
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	0,75 puntos		
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	4,5 puntos		
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude"	5 puntos		
2.3.- FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	Máximo 15 puntos		
2.3.1.- Formación del personal sanitario: FORMACIÓN ACREDITADA conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:			
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:			
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos por crédito		

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:			
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:			
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15/6/1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,09 puntos por cada 10 horas de formación (0,009 puntos por hora)		
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:			
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,1 puntos cada 10 horas de formación		
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:			
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	2 puntos		
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	Máximo 25 puntos		
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	Máximo 5 puntos		
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada	1 punto/ curso		
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante	0,5 puntos/ curso		
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	0,25 puntos/ curso		
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas		

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	Máximo 5 puntos		
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos / año		
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso		
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos	0,5 puntos por curso académico		
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos		
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos/ curso		
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos/ hora		
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada	0,1 punto/ sesión		
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos/taller		
3.4.- INVESTIGACIÓN:	Máximo 10 puntos		
3.4.1.- Producción científica:			
3.4.1.1.- Publicaciones:			
3.4.1.1.1.- Revistas			
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos/ artículo		
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos/ artículo		
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos/ revista		
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos/ artículo		
3.4.1.1.2. – Libros:	Máximo 2 puntos		
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos/ libro		
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos/ libro		
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos/ capítulo		
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máximo 2 puntos		

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos/ ponencia o comunicación.		
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 6 puntos		
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos/mes		
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos/mes		
3.4.3.- Proyectos de investigación:			
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.			
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	1 punto/ proyecto		
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	0,5 puntos/ proyecto		
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio			
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	0,5 puntos/ proyecto		
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	0,25 puntos/ proyecto		
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:			
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación (RETICS)	0,5 puntos/red		
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	0,5 puntos/ red		
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	0,3 puntos/red		
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:			
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	1 punto		
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	0,5 puntos		
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales y Máster y Diplomado en Sanidad	Máximo 5 puntos		
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	0,5 puntos		

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en Sanidad	0,1 puntos/ máster o trabajo		
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	Máximo 15 puntos		
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:			
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora			
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,4 puntos por proyecto		
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,2 puntos por proyecto		
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas.	0,6 puntos/ año		
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	0,4 puntos/ año		
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,3 puntos/ año		
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0.3 puntos/ grupo y año		
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:			
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	0,1 punto		

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:			
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	0,2 puntos		
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	0,1 puntos		
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	0,1 puntos		
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	0,3 puntos		
3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	0,1 puntos		
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	0,2 puntos por proceso		
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	0,2 puntos por proceso		
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	0,2 puntos/año		
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	0,15 puntos/año		
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración (SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VIA PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL)			
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	0,5 puntos/tribunal		
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	0,1 puntos/comisión		
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	Máximo 6 puntos		
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	0,125 puntos por mes		
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19			
3.5.4.1.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos/mes		

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
4.- PROCESOS SELECTIVOS			
4.1.1.0.0.0.- Por haber superado un proceso selectivo convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta.	25 puntos		
TOTAL			

RESUMEN AUTOBAREMO	
1. EXPERIENCIA PROFESIONAL	
2. FORMACIÓN (Máximo 20 puntos)	
3. ACTIVIDADES CIENTÍFICAS / DOCENTES / INVESTIGACIÓN Y OTRAS (Máximo 25 puntos)	
4. SUPERACIÓN PROCESO SELECTIVO (25 puntos)	
TOTAL	

Observaciones

--

En Alcañiz a ____ de _____ de 2025

Firma

ANEXO III BAREMO DE MÉRITOS PERSONAL UNIVERSITARIO

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	Sin tope
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón. En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación.	0,30 mes
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 mes Límite 10 años
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 mes Límite 10 años
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	4,32 puntos/año de duración M.I.R.
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	16,2 puntos
1.1.2.1.0.3.- Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de R.D. 1.753/1998 (SÓLO APLICABLE PARA ASPIRANTES DEL TURNO LIBRE, NO A PIT)	3,6 puntos
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años

MÉRITOS	Puntuación
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	0,075 mes
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CCAA, de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet, etc.	0,30 mes
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes
2.- FORMACIÓN:	Máximo 20 puntos
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos

MÉRITOS	Puntuación
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,100 puntos por crédito ECTS
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	0,75 puntos
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	4,5 puntos
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude"	5 puntos
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	Máximo 15 puntos
2.3.1.- Formación del personal sanitario: FORMACIÓN ACREDITADA conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos por crédito
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15/6/1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,09 puntos por cada 10 horas de formación (0,009 puntos por hora)
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,1 puntos por cada 10 horas de formación

MÉRITOS	Puntuación
2.4.- TITULACION EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA	
2.4.1.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería	2 puntos
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	Máximo 25 puntos
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	Máximo 5 puntos
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada	1 punto por curso
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante	0,5 puntos por curso
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	0,25 puntos por curso
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	Máximo 5 puntos
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos	0,5 puntos por curso académico
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada	0,1 punto por sesión
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller
3.4.- INVESTIGACIÓN:	Máximo 10 puntos
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo

MÉRITOS	Puntuación
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.2. – Libros:	Máximo 2 puntos
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máximo 2 puntos
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación.
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 6 puntos
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	1 punto por proyecto
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	0,5 punto por proyecto
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	0,25 puntos por proyecto
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación (RETICS)	0,5 puntos por red
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	0,5 puntos por red
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	0,3 puntos por red

MÉRITOS	Puntuación
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	1 punto
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	0,5 puntos
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales y Máster y Diplomado en Sanidad	Máximo 5 puntos
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	0,5 puntos
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en Sanidad	0,1 puntos por máster o trabajo
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	Máximo 15 puntos
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,4 puntos por proyecto
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,2 puntos por proyecto
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	0,6 puntos por año
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	0,4 puntos por año
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,3 puntos por año
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0.3 puntos por grupo y año
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	0,1 punto
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoría, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	0,2 puntos
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	0,1 puntos
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	0,1 puntos
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	0,3 puntos
3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	0,1 puntos

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	0,2 puntos por año
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	0,15 puntos por año
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración (SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VIA PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL)	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	0,5 puntos/ tribunal
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	0,1 puntos/ comisión
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	Máximo 6 puntos
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	0,125 puntos por mes
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19	Máximo 6 puntos
3.5.4.1.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,6 puntos / mes
4.- Procesos selectivos	
4.1.1.0.0.0.- Por haber superado un proceso selectivo convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta	25 puntos



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal por sustitución, de una plaza del Grupo Técnico de la Función Administrativa, adscrita a la Subdirección de Personal del Hospital de Alcañiz.

Existiendo un puesto sin ocupar por reserva de plaza de su titular de un Técnico de la Función Administrativa en la plantilla orgánica del Sector de Alcañiz, con adscripción a la Subdirección de Gestión de Personal en el Departamento de Personal, esta Gerencia de Sector, en ejercicio de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, y conforme establece el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, acuerda convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal de la plaza que se relaciona, con arreglo a las siguientes bases:

1. Número de plazas.

Una plaza disponible por sustitución del titular de Técnico de la Función Administrativa (A1).

2. Características del puesto de trabajo.

- a) Jornada de trabajo: la prestación de servicios del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, debiendo cumplir en materia de incompatibilidades lo regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como lo específicamente determinado en el artículo 15.1 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- b) Funciones: las propias del puesto convocado y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- c) Retribuciones: Las que correspondan a este puesto de trabajo, según la normativa vigente.

3. Requisitos de los aspirantes.

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de titulación universitaria, como licenciado o grado universitario, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias del puesto ofertado.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de salud o Administración Pública, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- g) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud.



- h) Requisito específico para el acceso por el turno preferente de promoción interna: Tener la condición de personal estatutario fijo, en activo, en categoría del mismo nivel de titulación o de nivel inferior, o funcionario de carrera en activo del mismo cuerpo y escala, o personal laboral fijo en activo de categoría profesional del mismo nivel de titulación, en el Sector de Alcañiz.

Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo aportar fotocopia del documento justificativo del cumplimiento de los requisitos. El candidato seleccionado, de forma inexcusable y previamente al nombramiento, deberá aportar los documentos originales para la compulsa de las correspondientes fotocopias.

4. Solicitudes.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Alcañiz, en el modelo que se adjunta como anexo I.

Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:

- Copia del DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad.
- Copia de los títulos oficiales exigidos o, en todo caso, documentación acreditativa de haberlo solicitado.
- Breve currículum vitae donde figuren los datos personales, formación académica y experiencia profesional del candidato.
- El formulario de autobaremo que se acompaña como anexo II.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, y sean evaluables según el baremo que figura como anexo III, que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados. No será necesario aportar aquellos documentos que ya consten en el expediente personal del sector convocante.

5. Plazo de presentación.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Alcañiz, sita en avenida Maestrazgo, 2, 1.ª planta, de Alcañiz. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en el Servicio de Correos, se advertirá en dichas oficinas que se desea la remisión vía procedimiento administrativo, y se facilitará en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el documento de solicitud anexo I a remitir. También se podrán remitir por vía telemática en las Oficinas de Correos- mediante ORVE al código digital de destino, A02018348 (Hospital de Alcañiz).— .

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

6. Criterios de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, para la evaluación de la aptitud e idoneidad de los aspirantes al perfil de la plaza que se convoca, la Comisión de selección, constituida conforme al apartado siguiente, desarrollará las siguientes fases:

6.1 Prueba eliminatoria de aptitud de carácter teórico y/o práctico, que versará sobre conocimientos en las funciones propias del puesto convocado.

6.2 Valoración de los méritos que acrediten los aspirantes que hayan superado la prueba anterior, con arreglo al baremo incluido en el anexo III.

En caso de existir solicitudes de Personal Estatutario Fijo de Plantilla, en categoría del mismo nivel de titulación o de nivel inferior, o de funcionario de carrera en activo del mismo cuerpo y escala, o personal laboral fijo en activo de categoría profesional del mismo nivel de titulación, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, que reúna el resto de requisitos exigidos en esta convocatoria y supere la prueba eliminatoria de aptitud, tendrá derecho preferente sobre el resto de los aspirantes y se procederá a formalizar la situación administrativa correspondiente.

A efectos de baremación de méritos, únicamente serán tenidos en cuenta los méritos cuya justificación documental se acompañe a la solicitud de participación.



7. Comisión de selección.

El desarrollo del procedimiento selectivo corresponderá a una Comisión de selección, designada por la Gerencia del Sector convocante, e integrada por los miembros que a continuación se detalla:

- Presidente: Gerente/a de Sector de Alcañiz, o persona en quien delegue.
- Secretario: Director/a de Gestión y Servicios Generales del Sector de Alcañiz, o persona en quien delegue.

- Vocales:

Subdirector de Gestión de Personal de Alcañiz.

Un representante del Servicio de Selección en el Salud.

Un vocal designado por la representación sindical en el Sector de Alcañiz.

Los miembros integrantes de esta Comisión deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiere la convocatoria.

8. Régimen jurídico.

- a) El aspirante seleccionado suscribirá el nombramiento temporal de personal estatutario que proceda, atendiendo a las circunstancias que se detallan a continuación:

a.1) Si la persona seleccionada ostenta la condición de personal estatutario fijo, será declarada en situación de promoción interna temporal.

a.2) De ser adjudicada la plaza a un funcionario de carrera su vinculación se realizará mediante comisión de servicios. Mientras el funcionario de carrera esté desempeñando este nombramiento, se le aplicará el régimen jurídico propio del personal estatutario.

a.3) De tratarse de personal laboral con contrato de carácter indefinido fijo, su vinculación se realizará previa declaración de excedencia por prestación de Servicios en el Sector Público y firma del nombramiento de personal estatutario temporal que corresponda. Mientras permanezca en tal situación, le será igualmente aplicable el régimen jurídico propio del personal estatutario.

a.4) Si el aspirante seleccionado no tiene vinculación previa con el Servicio Aragonés de Salud en las condiciones descritas en los apartados anteriores, se suscribirá el nombramiento de personal estatutario temporal de carácter interino por ejecución de programa temporal.

- b) El ejercicio de las funciones, en cualquier caso, no supondrá la consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en relación con la obtención de nuevo nombramiento, sin perjuicio de su posible consideración como mérito en los sistemas previstos en el correspondiente régimen jurídico de aplicación.

En su caso durante el tiempo en que se desarrolle su actividad en promoción interna temporal si se trata de personal estatutario fijo, el interesado se mantendrá en servicio activo en su categoría de origen, y percibirá las retribuciones correspondientes a las funciones efectivamente desempeñadas, con excepción de los trienios, que serán los correspondientes a su nombramiento original.

- c) Duración del nombramiento: mientras subsistan las circunstancias que lo motivan, en concordancia con la regulación contenida en el artículo 9.1 b) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, se acordará su nombramiento para el desempeño con carácter interino de la plaza, durante un plazo máximo de tres años.

9. Periodo de prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes.

10. Listado para sucesivas contrataciones.

Conforme al artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de Selección de Personal Estatutario y Provisión de Plazas en el Servicio Aragonés de Salud, ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 17 de marzo de 2011), con los candidatos declarados aptos se elaborará una lista para sucesivas contrataciones temporales de similar o inferior duración, res-



petando el orden de prelación establecido por la Comisión de selección, que tendrá una vigencia de un año.

11. Publicaciones sucesivas.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en el Tablón de anuncios del Sector de Alcañiz, situado en la entreplanta del Hospital de Alcañiz. Así mismo, la resolución que ponga fin al presente procedimiento será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

12. Recursos e impugnaciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 20 de diciembre de 2024.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, (P.D. Resolución de 27 de enero de 2006, “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Alcañiz, (P. O. de 29 de agosto de 2023). El Gerente de Sector de Teruel, Pedro M. Eced Bellido.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL POR SUSTITUCIÓN DE UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE GRUPO TÉCNICO EN EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL HOSPITAL DE ALCAÑIZ, ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL HOSPITAL DE ALCAÑIZ

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual:			

Títulos Académicos Oficiales:

--

Documentos que se adjuntan:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para provisión temporal de un puesto de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa por sustitución en el Departamento de Personal del Hospital de Alcañiz, publicada en el BOA el día ____/____/202__.

VÍA DE ACCESO:

- ☐ Acceso Libre
☐ Acceso Promoción Interna Temporal

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a _____ de _____ de 2025

Firmado:

SR. GERENTE DE SECTOR DE ALCAÑIZ

ANEXO II AUTOBAREMO DE MÉRITOS PERSONAL UNIVERSITARIO

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	Sin tope		
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD			
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:			
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón. En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación.	0,30 / mes		
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 / mes Límite 10 años		
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 / mes		
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 / mes Límite 10 años		
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 / mes Límite 10 años		
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:			
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 / mes		
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	4,32 puntos/año de duración M.I.R.		
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	16,2 puntos		
1.1.2.1.0.3.- Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de R.D. 1.753/1998 (SÓLO APLICABLE A ASPIRANTES TURNO LIBRE, NO A PIT)	3,6 puntos		
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,10 / mes		

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 / mes Límite 10 años		
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 / mes Límite 10 años		
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	0,075 / mes		
1.1.3.- Otros servicios prestados:			
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CCAA, de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.			
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 / mes		
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 / mes		
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:			
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 / mes		
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 / mes		
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:			
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet, etc.	0,30 / mes		
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 / mes		

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
2.- FORMACIÓN:	20 puntos máximo		
2.1.- PREGRADO.			
2.1.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos		
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto		
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos		
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:			
2.2.1.- Master y otros:			
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,125 puntos por crédito ECTS		
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS		
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,100 puntos por crédito ECTS		
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto		
2.2.2.- Doctorado:			
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	0,75 puntos		
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	4,5 puntos		
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude"	5 puntos		
2.3.- FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	Máximo 15 puntos		
2.3.1.- Formación del personal sanitario: FORMACIÓN ACREDITADA conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:			
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:			
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos por crédito		

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:			
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:			
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15/6/1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,09 puntos por cada 10 horas de formación (0,009 puntos por hora)		
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:			
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,1 puntos cada 10 horas de formación		
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:			
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	2 puntos		
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	Máximo 25 puntos		
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	Máximo 5 puntos		
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada	1 punto/ curso		
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante	0,5 puntos/ curso		
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	0,25 puntos/ curso		
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas		

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	Máximo 5 puntos		
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos / año		
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso		
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos	0,5 puntos por curso académico		
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos		
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos/ curso		
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos/ hora		
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada	0,1 punto/ sesión		
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos/taller		
3.4.- INVESTIGACIÓN:	Máximo 10 puntos		
3.4.1.- Producción científica:			
3.4.1.1.- Publicaciones:			
3.4.1.1.1.- Revistas			
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos/ artículo		
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos/ artículo		
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos/ revista		
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos/ artículo		
3.4.1.1.2. – Libros:	Máximo 2 puntos		
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos/ libro		
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos/ libro		
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos/ capítulo		
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máximo 2 puntos		

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos/ ponencia o comunicación.		
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 6 puntos		
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos/mes		
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos/mes		
3.4.3.- Proyectos de investigación:			
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.			
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	1 punto/ proyecto		
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	0,5 puntos/ proyecto		
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio			
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	0,5 puntos/ proyecto		
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	0,25 puntos/ proyecto		
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:			
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación (RETICS)	0,5 puntos/red		
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	0,5 puntos/ red		
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	0,3 puntos/red		
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:			
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	1 punto		
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	0,5 puntos		
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales y Máster y Diplomado en Sanidad	Máximo 5 puntos		
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	0,5 puntos		

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en Sanidad	0,1 puntos/ máster o trabajo		
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	Máximo 15 puntos		
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:			
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora			
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,4 puntos por proyecto		
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,2 puntos por proyecto		
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas.	0,6 puntos/ año		
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	0,4 puntos/ año		
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,3 puntos/ año		
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0.3 puntos/ grupo y año		
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:			
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	0,1 punto		

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:			
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	0,2 puntos		
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	0,1 puntos		
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	0,1 puntos		
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	0,3 puntos		
3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	0,1 puntos		
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	0,2 puntos por proceso		
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	0,2 puntos por proceso		
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	0,2 puntos/año		
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	0,15 puntos/año		
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración (SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VIA PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL)			
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	0,5 puntos/tribunal		
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	0,1 puntos/comisión		
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	Máximo 6 puntos		
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	0,125 puntos por mes		
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19			
3.5.4.1.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos/mes		

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
4.- PROCESOS SELECTIVOS			
4.1.1.0.0.0.- Por haber superado un proceso selectivo convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta.	25 puntos		
TOTAL			

RESUMEN AUTOBAREMO	
1. EXPERIENCIA PROFESIONAL	
2. FORMACIÓN (Máximo 20 puntos)	
3. ACTIVIDADES CIENTÍFICAS / DOCENTES / INVESTIGACIÓN Y OTRAS (Máximo 25 puntos)	
4. SUPERACIÓN PROCESO SELECTIVO (25 puntos)	
TOTAL	

Observaciones

En Alcañiz a ____ de _____ de 2025

Firma

ANEXO III BAREMO DE MÉRITOS PERSONAL UNIVERSITARIO

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	Sin tope
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón. En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación.	0,30 mes
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 mes Límite 10 años
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 mes Límite 10 años
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	4,32 puntos/año de duración M.I.R.
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	16,2 puntos
1.1.2.1.0.3.- Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de R.D. 1.753/1998 (SÓLO APLICABLE PARA ASPIRANTES DEL TURNO LIBRE, NO A PIT)	3,6 puntos
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años

MÉRITOS	Puntuación
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	0,075 mes
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CCAA, de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet, etc.	0,30 mes
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes
2.- FORMACIÓN:	Máximo 20 puntos
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos

MÉRITOS	Puntuación
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,100 puntos por crédito ECTS
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	0,75 puntos
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	4,5 puntos
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude"	5 puntos
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	Máximo 15 puntos
2.3.1.- Formación del personal sanitario: FORMACIÓN ACREDITADA conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos por crédito
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15/6/1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,09 puntos por cada 10 horas de formación (0,009 puntos por hora)
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,1 puntos por cada 10 horas de formación

MÉRITOS	Puntuación
2.4.- TITULACION EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA	
2.4.1.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería	2 puntos
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	Máximo 25 puntos
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	Máximo 5 puntos
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada	1 punto por curso
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante	0,5 puntos por curso
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	0,25 puntos por curso
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	Máximo 5 puntos
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos	0,5 puntos por curso académico
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada	0,1 punto por sesión
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller
3.4.- INVESTIGACIÓN:	Máximo 10 puntos
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo

MÉRITOS	Puntuación
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.2. – Libros:	Máximo 2 puntos
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máximo 2 puntos
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación.
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 6 puntos
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	1 punto por proyecto
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	0,5 punto por proyecto
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	0,25 puntos por proyecto
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación (RETICS)	0,5 puntos por red
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	0,5 puntos por red
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	0,3 puntos por red

MÉRITOS	Puntuación
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	1 punto
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	0,5 puntos
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales y Máster y Diplomado en Sanidad	Máximo 5 puntos
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	0,5 puntos
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en Sanidad	0,1 puntos por máster o trabajo
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	Máximo 15 puntos
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,4 puntos por proyecto
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,2 puntos por proyecto
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	0,6 puntos por año
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	0,4 puntos por año
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,3 puntos por año
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0.3 puntos por grupo y año
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	0,1 punto
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoría, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	0,2 puntos
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	0,1 puntos
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	0,1 puntos
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	0,3 puntos
3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	0,1 puntos

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	0,2 puntos por año
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	0,15 puntos por año
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración (SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VIA PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL)	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	0,5 puntos/ tribunal
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	0,1 puntos/ comisión
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	Máximo 6 puntos
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	0,125 puntos por mes
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19	Máximo 6 puntos
3.5.4.1.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,6 puntos / mes
4.- Procesos selectivos	
4.1.1.0.0.0.- Por haber superado un proceso selectivo convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta	25 puntos



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

ACUERDO de 26 de diciembre de 2024, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sabiñánigo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público específica para el año 2024 para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria urgente celebrada el 26 de diciembre de 2024, adoptó el Acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Sabiñánigo para el año 2024, para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el tenor literal siguiente:

“Vista la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente en el Ayuntamiento de Sabiñánigo, así como la Plantilla de Personal para el año 2024, aprobada por Acuerdo plenario de 12 de enero de 2024 y publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 30, de 13 de febrero de 2024.

Visto el expediente administrativo 1347335Z, referido a la aprobación de la Oferta de Empleo Público específica para el ejercicio 2024 para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto el artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que establece que cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

Visto que el Pleno municipal, en sesión extraordinaria de 17 de diciembre, ha aprobado el Instrumento de Planificación Plurianual exigido.

Vistos los informes emitidos por el responsable de Personal y por la Intervención General, que obran en los expedientes indicados.

Visto que la Junta de Gobierno Local, es el órgano competente para la aprobación de la Oferta de Empleo Público en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante decreto de Alcaldía número 1516/2023, de 23 de junio.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes aprueba los siguientes Acuerdos:

Primero.— Aprobar la Oferta de Empleo Público específica para el año 2024 para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público conforme al siguiente detalle:



PLAZA	Nº RPT	DOT	N	GRUPO	CD	SISTEMA
Administrativo/a	35B	1	F	C1	18	Oposición
Administrativo/a	43B	1	F	C1	18	Oposición
Administrativo/a	48B	1	F	C1	18	Oposición
Aux. Admiva/o Biblioteca	109	1	F	C2	17	Concurso-oposición
Jefe de Servicio Cultura	96	1	F	A2	26	Oposición
Matarife	72	1	F	AP	14	Concurso-oposición
Oficial de Mantenimiento	69	1	F	C2	17	Concurso-oposición
Operario/a Albañil	54	1	F	AP	14	Concurso-oposición
Operario/a Albañil	55	1	F	AP	14	Concurso-oposición
Operario/a de instalaciones dep.	136	1	F	AP	14	Concurso-oposición
Operario/a Jardines	79	1	F	AP	14	Concurso-oposición
Operario/a Jardines	80	1	F	AP	14	Concurso-oposición
Operario/a Limp. Edif. Munpales.	91	1	L	AP	14	Concurso-oposición
Operario/a Limpieza Vía	87	1	L	AP	14	Concurso-oposición
Técnica/o Acción Social y Ciudadanía	128	1	F	A2	24	Oposición
Técnica/o promoción, turismo y Comunicación	127	1	F	A2	24	Oposición
Jefatura Sección Medio Ambiente	154	1	F	A2	24	Oposición

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la web municipal.

Tercero.— Facultar a la Alcaldesa para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo”.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra el presente acuerdo, puede interponer alternativa-mente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sabiánigo, 26 de diciembre de 2024.— La Alcaldesa-Presidenta, Berta Fernández Pueyo.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1669/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ayuntamiento de Ainzón (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0284, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ainzón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0284>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1670/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Aguarón (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0282, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 24 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguarón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0282>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1671/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0291, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0291>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1672/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0297, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0297>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1673/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Biescas (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0312, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Biescas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0312>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1674/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Canfranc (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0329, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canfranc, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0329>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1675/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Esplús (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0345, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 24 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Esplús, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0345>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1676/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Figueruelas (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0348, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 23 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Figueruelas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0348>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1677/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fonz (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0350, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 23 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fonz, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0350>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1678/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Muel (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0381, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0381>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Directora General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Cariñena y la Comarca de Campo de Cariñena, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por Orden FOM/1664/2024, de 16 de diciembre, se ha aprobado la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Tesorería, integrada por el municipio de Cariñena y la Comarca Campo de Cariñena.

De conformidad con lo previsto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 5, 14, 24 a 26 y disposición transitoria sexta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 242.a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.a) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como en el artículo 23 y siguientes del Decreto 214/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Clasificar el puesto de trabajo de Tesorería de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por el municipio de Cariñena y la Comarca Campo de Cariñena, correspondiente a la subescala de Intervención-Tesorería, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.— Esta Resolución será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Directora General de Administración Local,
MARINA SEVILLA TELLO**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de octubre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la Ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 3.776 plazas, en el término municipal de Foz-Calanda (Teruel) y promovido por Santiago Lej Moliner. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/10512).

Con fecha 20 de septiembre de 2024 presenta escrito en este instituto, Santiago Lej Moliner solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación por corrección de error tipográfico respecto al consumo de agua en la Autorización Ambiental Integrada.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 9 de octubre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la Ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 3.776 plazas, en el término municipal de Foz-Calanda (Teruel) y promovido por Santiago Lej Moliner (Expte. INAGA 500301/02/2005/06263).

Por Resolución de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada Expte. INAGA 500601/02/2013/10288).

Por Resolución de 16 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se archiva por desistimiento la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo ES441070000031 ubicada en el polígono 3, parcelas 173, 174 y 176 del Término municipal de Foz de Calanda (Teruel), promovida por Santiago Lej Moliner (Expte. INAGA 500202/01/2022/05947).

Por Resolución de 24 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se archiva por desistimiento la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo con REGA ES441070000031 ubicada en el polígono 3, parcelas 173, 174 y 176 del Término municipal de Foz de Calanda (Teruel), promovida por Santiago Lej Moliner (Expte. INAGA 500202/02/2023/004980).

Por Resolución de 22 de octubre de 2024, por la que se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 3.776 plazas, en el término municipal de Foz-Calanda (Teruel), a favor de Santiago Lej Moliner (Expte. INAGA 500305/02/2024/09499).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en corrección de error tipográfico respecto al consumo de agua en la Autorización Ambiental Integrada. Además, se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

El promotor presenta Resolución del ayuntamiento de Foz-Calanda en la que se aprueba la petición de modificación del error tipográfico contenido en la autorización del agua del Ayuntamiento.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control



integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 9 de octubre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la Ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 3.776 plazas, en el término municipal de Foz-Calanda (Teruel), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.3 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.3. El suministro de agua proviene de la red municipal de abastecimiento. Se estima un consumo unitario de 8 l/cerdo y día, siendo el consumo anual de agua de 11.025,92 m³, incluyendo el agua destinada para limpieza.”

Al punto 2.5. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3964.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 2.8. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“La explotación se encuentra inscrita en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 24727, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento es de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto “Dinocamping Teruel”, en el término municipal de Teruel, promovido por el Dinocamping, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/08886).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 9, epígrafe 9.9. “Campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas con capacidad mínima de 500 huéspedes”. Así como en el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental queda incluida en el anexo II, Grupo 9. Otros proyectos. Epígrafe h) Campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas (sin limitación mínima).

Proyecto: “Dinocamping Teruel”, en el término municipal de Teruel.

Promotor: Dinocamping, SL.

1. Descripción del proyecto.

Se proyecta la construcción de un camping frente al polígono los Planos, en un lugar donde se habilita una zona de acampada de manera provisional durante las fiestas, celebración de conciertos etc. Se proyecta para acampada de tiendas, autocaravanas y bungalows.

La superficie total de las parcelas es de 6,7318 ha, de los cuales el camping se restringe a 3,6915 ha, habiendo una única construcción en las mismas que por sus características y estado no se conservará (caseta para aperos de labranza de unos 78 m² construida en bloque de hormigón y cubierta de teja).

El diseño del camping se realiza proyectando junto a la entrada propiamente dicha del recinto una zona de aparcamiento y un edificio de 380 m² que sea el que integre los servicios necesarios como son la recepción de visitantes y usuarios, la tienda al servicio de los campistas, una cafetería y zona de información, así como espacio expositivo para actividades de la ciudad y sus entornos próximos. Este edificio se propone en dos plantas de altura, quedando ambas plantas sobre la rasante del terreno en el interior del recinto que se ajardinará con arbolado en su entorno. También se situará en esta zona de entrada una pequeña caseta para el control de accesos. Distribuidos uniformemente por la parcela se instalarán otros dos edificios de 200 m² cada uno y una sola planta, que incluyan las instalaciones higiénicas exigibles, así como almacenamiento de baterías para placas solares fotovoltaicas y depósito de agua caliente sanitaria.

Se proyectan un máximo de 57 parcelas, lo que supone, en cualquier caso, una ocupación inferior a las 250 personas, reduciendo las acciones generadoras de impacto por limitación de aforo. Se deja planteada en la parte sur del camping, que inicialmente correspondería con espacios libres, una posible ampliación futura en el número de parcelas, que supondría un incremento de 18 parcelas adicionales.

Se equiparán 10 parcelas con bungalows desmontables de una sola planta y superficie máxima de 35 m². Además, 47 parcelas dispondrán de superficie horizontal para la instalación de autocaravanas, existiendo a su vez la posibilidad de acampada mediante tiendas y aparcamiento para vehículos, dando opciones a los visitantes que resuelvan las distintas demandas turísticas de los mismos. Todas las parcelas estarán dotadas de tomas de corriente, toma de agua y saneamiento, siendo todas las conducciones subterráneas.

En octubre de 2024 se aporta anexo al estudio previo presentado al objeto de justificar el cumplimiento de los estándares de aparcamientos exigibles en las distintas normativas aplicables, aportando el plano general n.º 3 modificado donde se recoge la numeración de las plazas de aparcamiento incluidas en el interior de la parcela del Camping y situadas la mayoría en la proximidad del edificio de recepción, zona de entrada y el resto en su proximidad junto a la zona destinada a merendero. Se cuenta con un total de 16 plazas de aparcamiento.

Se plantea el acondicionamiento de una amplia zona de aparcamiento que servirá de apoyo para muchos eventos que se desarrollan en el pabellón deportivo, o el recinto ferial, incluso en la explanada cuando se montan conciertos o carpas.

Se cuenta con acceso rodado asfaltado desde la rotonda de nueva ejecución realizada en la N-234 y sus ramales de conexión con el camino rural que linda con las parcelas. Desde este punto de encuentro se comunicará con el camping a través de un camino que se proyecta de 6 m de anchura y pavimentado con asfalto.



El abastecimiento de agua y saneamiento, así como el suministro eléctrico, se prevén desde la red municipal existente por el entorno y las correspondientes conexiones a las mismas. Con respecto al abastecimiento de agua se indica que se dispondrá un depósito de reserva que garantice el suministro y caudal suficiente para los usuarios. Se instalará en uno de los edificios de servicios para los campistas donde se ubican los aseos, duchas, fregaderos, etc. Con respecto al saneamiento se indica que, en la medida posible se reciclará el máximo de agua utilizada en fregaderos y duchas, instalando un depósito subterráneo para aguas residuales que permita su regeneración y reutilización para aguas grises y riegos de la urbanización, realizando el mínimo vertido a la red de saneamiento. Además, se tiene prevista la instalación de placas fotovoltaicas con baterías de acumulación para, en la medida posible, realizar el autoconsumo. Las luminarias de las instalaciones serán solares, y los edificios se construirán con el planteamiento de consumo nulo para reducir sus necesidades de calefacción y refrigeración.

El camping contará con servicio de mantenimiento y limpieza interna, realizando la recogida diferenciada de residuos y vertido a contenedores gestionados por el servicio comarcal emplazados en la proximidad a las parcelas en la zona de suelo urbano.

2. Estudio de alternativas.

En el estudio de alternativas, se incluye la alternativa 0, que consiste en la no construcción de las instalaciones proyectadas, es descartada al considerarse que no genera ningún beneficio en el medio socioeconómico de la zona, como es el turismo, la creación de puestos de trabajo, impuestos municipales, etc. La alternativa 1 supone la construcción el camping según la modificación de proyecto presentada. Desde el punto de vista ambiental, social, técnico y económico, se considera la alternativa 1 como la más viable.

3. Documentación aportada.

El documento ambiental incluye un inventario ambiental en el que se detallan aspectos como la climatología, geología, hidrología e hidrogeología, vegetación, flora catalogada, hábitat de interés comunitario y fauna. Se incluye en este apartado el inventario y la descripción de los espacios dotados de figuras de protección o de singular interés ecológico que pueden verse afectados como consecuencia del proyecto camping proyectado: no se prevé afección al ámbito de Espacios Naturales Protegidos; la ZEPA más próxima se ubica a 28,4 km al noroeste del camping; se afecta al ámbito del plan de recuperación del cangrejo de río ibérico; no se afecta a montes de utilidad pública ni a vías pecuarias. Además, se detallan aspectos del paisaje y del medio socioeconómico.

La documentación incorpora un apartado en el que se identifican los impactos generados por las distintas acciones del proyecto sobre los factores del medio que se pueden ver potencialmente afectados, excluyendo los que no existen en el medio y aquellos sobre los que no se prevén efectos significativos. Se valoran compatibles los impactos sobre la calidad del aire, incremento del nivel sonoro, cambios en el relieve en fase de construcción, alteración de las propiedades del suelo, procesos erosivos, afección a las aguas superficiales, afección a acuíferos, eliminación de la cubierta vegetal, alteración o pérdida de hábitats y fauna, en general, plan de protección de especies, paisaje y dinamización económica.

Con respecto a la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos, se indica que el riesgo de contaminación de suelo por vertido accidental es muy reducido; bajo por contaminación de los cursos fluviales, por inestabilidad de laderas e inundaciones; medio por caída de rayo por fenómeno de tormenta, por vientos fuertes y por granizo; medio a alto por incendio forestal y alto por inestabilidad del subsuelo. En general la vulnerabilidad del proyecto es fundamentalmente baja, pues a pesar de presentar probabilidad de ocurrencia media y alta de ciertos eventos climáticos, gracias a las medidas contempladas por el proyecto para estos riesgos, el perjuicio se considera bajo. En cambio, en caso de incendio forestal el daño puede alcanzar nivel medio a alto confiriéndole mayor vulnerabilidad al proyecto. Por ello, se implementarán las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de conatos de incendio cumpliendo con la normativa autonómica en prevención de incendios vigente.

Se establecen una serie de medidas, en las diferentes fases del proyecto, que tienen como objetivo prevenir, reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales negativos significativos que pudiera ocasionar el desarrollo del proyecto, así como la integración ambiental del mismo, en aras de conseguir que el impacto global del proyecto resulte lo menos agresivo posible con el entorno. Entre estas medidas se incluye la información a los trabajadores de las buenas prácticas ambientales, riegos periódicos para evitar levantamiento de polvo, limitar la velocidad, adecuado mantenimiento de maquinaria y vehículos de obra, ejecutar las obras en el menor tiempo posible, corregir los procesos erosivos, reutilizar excedentes de excavación



de la propia obra, evitar vertidos, diseño adecuado de drenajes longitudinales y transversales, ubicar las zonas de acopio, punto limpio y parque de maquinaria en zonas desprovistas de vegetación natural, restaurar adecuadamente los terrenos afectados, dismantelar las instalaciones provisionales que no sean necesarias en la fase de explotación, o gestionar adecuadamente los residuos.

Se incluye un plan de vigilancia ambiental que, según se indica, se aplicará durante el periodo de obras, como mínimo los dos primeros años de funcionamiento de la instalación y en la fase de dismantelamiento. Para llevar a cabo este plan de forma adecuada, se incluyen una serie de indicadores cualitativos y cuantitativos mediante los que se realizará el seguimiento periódico del comportamiento de los impactos sobre cada factor ambiental identificados para el proyecto. Entre ellos control de nubes de polvo y acumulación de partículas, certificado que acredite que la maquinaria ha pasado con éxito la ITV, verificar el replanteo de los accesos proyectados para la obra, presencia de regueros u otros tipos de erosión hídrica, vigilar la presencia de materiales o residuos que poder ser arrastrados por las aguas de escorrentía o comprobar que no existan roderas, caminos abiertos nuevos no previstos, residuos y materiales acopiados ni zonas de instalaciones auxiliares en terrenos cubiertos por vegetación natural.

4. Tramitación del expediente, información pública y consultas.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 29 de septiembre de 2023.

Documentación complementaria: 10 de octubre de 2023 y 10 de junio de 2024, el promotor remite documentación complementaria como respuesta a requerimientos formulados por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 5 de octubre de 2023 y el 3 de mayo de 2024, respectivamente.

En octubre de 2023 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Teruel.
- Comarca Comunidad de Teruel.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel.
- Dirección General de Turismo y Hostelería.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Interior y Emergencias.
- Dirección General de Desarrollo Territorial.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción- OTUS.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 212, de 3 de noviembre de 2023 por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto "Dinocamping Teruel" en el término municipal de Teruel.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, emite informe en el que se indica, respecto al dominio público forestal y pecuario que no afecta a montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni consorciados ni a montes de utilidad pública. Respecto a las vías pecuarias, se indica que en el término municipal de Teruel no están clasificadas, no obstante, consultada la documentación obrante en este Servicio Provincial se observa que no afectan a las posibles vías pecuarias. Con relación a los incendios forestales, se indica que las parcelas de construcción de la infraestructura, en cuestión como zona de riesgo medio de incendio forestal, calificándose como Zona tipo 4, bajo peligro y alta importancia de protección y Zona de Tipo 6 por su alto peligro y baja importancia de protección. Por lo tanto, nos encontramos en un entorno potencialmente susceptible de sufrir incendios forestales de ciertas dimensiones y de altas intensidades, que pueden afectar a infraestructuras, inmersas en él. Se considera que el emplazamiento de la infraestructura, en las actuales condiciones, presenta un riesgo alto de ser afectada, ante la producción de un eventual incendio forestal.



Se indica que, las nuevas instalaciones destinadas a la acampada y que no tengan continuidad inmediata con la trama urbana y resulten colindantes con el monte o zonas de influencia deberán cumplir con las medidas establecidas en el anexo X - "Especificaciones relativas a los Planes de Autoprotección por riesgo de incendio forestal de las instalaciones de acampada", del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón. Se recomienda que el municipio disponga de un Plan de Actuación de ámbito local de emergencias por incendios forestales que el propietario implemente y cumpla un Plan de Autoprotección por riesgo de incendios forestales, de los establecidos en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales y que, en el período comprendido, durante los meses de mayo a octubre, los titulares y/o usuarios de la instalación se informen del nivel de alerta de peligro de incendios forestales en Aragón diario que publica el Gobierno de Aragón en la web del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y estén vigilantes ante cualquier incendio que pueda originarse en los alrededores.

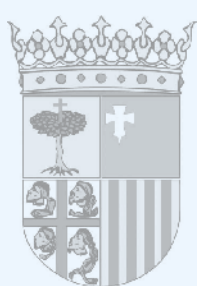
En relación a la flora y fauna se indica que, el proyecto no se encuentra dentro del ámbito de ZEC ni ZEPA, ni se encuentra dentro del ámbito de protección de especies catalogadas; que el Estudio de impacto ambiental deberá contener la relación individual de especies catalogadas que puedan verse afectadas por el proyecto, así como de sus áreas de nidificación o campeo si también se ven afectadas, valoración pormenorizada, en su caso, de posibles afecciones y medidas propuestas para evitarlas; que en la fase de ejecución del proyecto, se procurará la salvaguarda de todo especie de fauna que se localice de forma accidental y que el Estudio deberá incluir también un programa de vigilancia ambiental.

- Dirección General de Desarrollo Territorial, vista la documentación aportada, se realiza un análisis relativo a la repercusión territorial del proyecto considerando los elementos del sistema territorial que se recogen en el artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (TRLOTA). Asimismo, se considera el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). Entre las consideraciones incluidas en dicho análisis, se indica que no son previsibles efectos sobre otras infraestructuras ya que la actuación tiene lugar dentro de una zona que dispone de servicios municipales gestionados por los Servicios de Infraestructuras Municipales; que el promotor no aporta información sobre equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales presentes en los municipios y comarcas afectados, pero que sin embargo no se consideran afecciones en estos ámbitos; que el promotor deberá atender lo establecido en el instrumento de planeamiento municipal y en todo caso lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y en lo dispuesto en materia de incendios. Se establece como conclusión, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de Ordenación del Territorio, que se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria.

- Dirección General de Turismo y Hostelería - Sección de Turismo, emite informe en el que se indica que, en este caso, debería ser la comarca de Teruel la que diera respuesta a la consulta formulada por ese Instituto en relación con la construcción de un camping en las parcelas 89,10,161 y 90 del polígono 33. Estos establecimientos turísticos están regulados por el Decreto 35/2023, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los establecimientos de alojamiento turístico al aire libre y alojamientos turísticos singulares.

- Dirección General de Interior y Emergencias, remite informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil, de esta Dirección General en el que se indica que esta Dirección General no ejerce competencias en materia de evaluación de impacto ambiental, por tanto, no se considera procedente emitir informe ni sugerencia alguna sobre estos asuntos. No obstante, especifica que, por si quiere ser tenido en cuenta por ese organismo en la tramitación de las preceptivas licencias, permisos o autorizaciones del proyecto de referencia, le signifique que en el supuesto que la actividad a ejercer esté incluida en el anexo I de la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, aprobada por Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, deberá disponer del preceptivo plan de autoprotección (PAP) debidamente aprobado, registrado y efectivamente implantado.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe en el que se indica que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto se comunica que, en materia de Patrimonio Paleontológico el proyecto se desarrolla sobre materiales con-



tinenciales del Mioceno y Plioceno de la Cuenca Terciaria de Teruel y que asociados a dichos materiales son conocidos numerosos yacimientos paleontológicos de macro y microvertebrados, mamíferos principalmente, presentando dicho sector un considerable potencial paleontológico. Por ello se indica que, dentro del estudio de impacto ambiental se deberán llevar a cabo labores de prospección paleontológica por técnico competente en la materia para evaluar la compatibilidad de este con la conservación del patrimonio paleontológico y valorar las posibles afecciones al patrimonio paleontológico previamente conocido y/o inédito fruto de las propias labores de prospección. Así mismo y dadas las características de los yacimientos de la zona, se deberán, en el caso de localizarse niveles con potencial paleontológico en cuanto a microvertebrados, realizar muestreos selectivos durante las labores de prospección utilizando técnicas micropaleontológicas con el fin de poder valorar si tratan o no de yacimientos inéditos y en su caso adoptar las medidas necesarias de protección previas a la ejecución del proyecto. Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, no se conoce en la actualidad la existencia de yacimientos arqueológicos en el ámbito de implantación de este proyecto; no obstante, dada la extensión de dicho ámbito, es necesario llevar a cabo prospecciones arqueológicas para valorar la compatibilidad del proyecto con la conservación/protección del patrimonio arqueológico.

Se especifica que esta Dirección General considera dentro de su ámbito de competencias, que el preceptivo estudio de Impacto ambiental a realizar debe incluir: los resultados de las actuaciones realizadas previamente en relación con el Patrimonio Cultural (prospección arqueo/paleo), detallando y delimitando los bienes culturales existentes en el ámbito del proyecto, si los hubiere, y las posibles afecciones directas o indirectas que el proyecto pueda producir durante su ejecución y con posterioridad; que todos los trabajos de documentación de Patrimonio conocido o inédito (resultantes de las labores de prospección) se deben llevar a cabo preferentemente en la fase de redacción y siempre previamente a la ejecución del proyecto y que todas las actuaciones en materia de Patrimonio Cultural deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en relación a la actuación a la que se hace referencia, manifiesta que con fecha 3 de marzo de 2023 tuvo entrada en este Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, expediente remitido por el Ayuntamiento de Teruel relativo a "Construcción de Camping" en las parcelas 89,10,161 y 90 del polígono 33, promovido por Dinocamping Teruel, a los efectos de la emisión de informe en suelo no urbanizable de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 b) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Consultada la documentación remitida en su día para informe, se procedió desde la Subdirección de Urbanismo a la devolución de la misma al Ayuntamiento de Teruel, al entender que la actuación pretendida no se encontraba sujeta al procedimiento de autorización especial municipal, sino que debía seguir su tramitación conforme al procedimiento de evaluación ambiental.

Consultada la nueva documentación presentada, se indica que no incorpora documentación del Ayuntamiento de Teruel acreditativa de la compatibilidad de la actuación con el vigente Plan General de Teruel. Se indica que el proyecto se encuentra sometido al procedimiento de Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental ordinaria y que el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel resulta competente para la emisión de informe urbanístico vinculante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2 del Decreto Legislativo 1/2014, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. En cuanto al emplazamiento de esta actuación, se comprueba que los terrenos en los que pretende llevarse a cabo la actuación se encuentran incluidos en el vigente Plan General de Teruel como suelo urbanizable no programado (con la equivalencia sería no Delimitado), Sector 3 destinado en exclusiva a uso industrial. El uso previsto por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Teruel no sería compatible con el uso turístico que ahora se pretende. En consecuencia, si se llevara a cabo la actuación de camping en este ámbito, podría condicionar el futuro desarrollo industrial de este sector aspecto que necesariamente precisará de un pronunciamiento municipal al respecto. En consecuencia, no se puede emitir informe urbanístico sobre la actuación propuesta hasta que no se cuente con un pronunciamiento municipal al respecto, aspecto que ya se adelantó al Ayuntamiento de Teruel en el escrito de devolución de fecha 17 de marzo de 2023.

Advertida tal respuesta, con fecha 8 de noviembre de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita al Ayuntamiento de Teruel la compatibilidad de la actuación con el vigente Plan General de Teruel, en el proceso de tramitación de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de construcción de un camping "Dinocamping" en termino municipal de Teruel (Teruel).



Con fecha 22 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento de Teruel remite a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental contestación a la solicitud del informe de compatibilidad adjuntando informe de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo. En dicho informe se indica que, el establecimiento turístico al aire libre se pretende instalar en unas parcelas clasificadas como suelo urbanizable no programado (o no delimitado según la legislación urbanística vigente) por el vigente PGOU aprobado definitivamente el 24 de enero de 1985 ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 11 de febrero de 1985) sobre el que no se ha tramitado ni aprobado ningún instrumento de ordenación urbanística (Plan Parcial) ni de gestión urbanística. Según el artículo 33 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA), mientras no se apruebe el correspondiente Plan Parcial se aplicará el régimen establecido para el suelo no urbanizable genérico en los artículos 34 a 36 del TRLUA y sus propietarios tendrán los derechos y deberes a que se refiere el artículo 28 del TRLUA. En el presente caso se debe añadir que, en el avance de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, el Área 3 "Polígono Industrial Sur" desaparece como suelo urbanizable y se considera suelo no urbanizable. A juicio del que suscribe se puede autorizar como uso y obra de carácter provisional. El artículo 29.3 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, establece que en cualquier clase de suelo y, de forma excepcional y motivada, podrá otorgarse autorización administrativa para usos y obras de carácter provisional que no dificulten la ejecución del planeamiento, y que habrán de cesar en todo caso y ser demolidas sin indemnización alguna cuando lo acordare el órgano municipal competente. La licencia, bajo las indicadas condiciones aceptadas por el propietario, se hará constar en el Registro de la Propiedad.

Con fecha 29 de noviembre de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remite al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo, para su conocimiento y al efecto de que emitan el correspondiente informe.

El Consejo Provincial de Urbanismo, remite Acuerdo de la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2023 en el que se informa favorablemente el aspecto urbanístico del proyecto de referencia y en el que se indica que, el suelo donde se ubica la actuación tiene la clasificación de suelo urbanizable no programado, Área 3. Polígono Industrial Sur, destinado en exclusiva a uso industrial, conforme al vigente Plan General de Ordenación Urbana de Teruel. De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón en esta clase de Suelo Urbanizable No Programado que no ha sido objeto de programación se rige por las disposiciones de suelo urbanizable no delimitado que a su vez si no se ha aprobado el Plan Parcial correspondiente puede aplicarse el régimen del suelo no urbanizable. Por ello, atendiendo a los supuestos de autorización en suelo no urbanizable genérico, regulados en el Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la actuación pretendida podría encajar en los supuestos del artículo 35.1.a) Construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio, ya que conforme a la Modificación aislada del Plan General de Teruel aprobada definitivamente en 2012, se permite en su apartado II.10.I) "Los usos de carácter recreativo, tales como los de caza y pesca que precisen instalaciones permanentes, las instalaciones de recreo en general, los usos deportivos al aire libre, los circuitos de motor y los campamentos de turismo". No obstante, resulta competente el Ayuntamiento para valorar el interés público o social concurrente en el momento de dictar la resolución definitiva de este expediente.

Además, de acuerdo con lo establecido en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y conforme al artículo 29.3 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón puede otorgarse autorización administrativa para usos y obras de carácter provisional que no dificulten la ejecución del planeamiento, y que habrán de cesar en todo caso y ser demolidas sin indemnización alguna cuando lo acordare el órgano municipal competente. La licencia, bajo las indicadas condiciones aceptadas por el propietario, se hará constar en el Registro de la Propiedad.

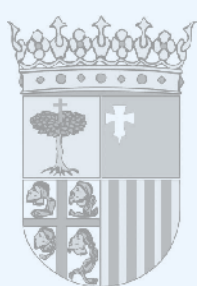
Se hace referencia y se transcribe, literalmente, el informe de la Comarca de la Comunidad de Teruel relativo a la compatibilidad del uso del camping con las actividades remitido desde el Ayuntamiento de Teruel con fecha 11 de diciembre de 2023. Dicho informe, fechado el 4 de diciembre de 2023, es emitido por los Servicios Jurídicos de la Comarca de la Comunidad de Teruel, competentes en materia de Turismo y es solicitado por el Ayuntamiento de Teruel al objeto de aclarar si la actividad de Camping que se pretende implantar en la parcelas 89,10, 161 y 90 del polígono 33, sería compatible con la actividad que ya existe en la parcela 110 polígono 32 de instalación gasística, considerando que esta actividad se encuentra califi-



cada como “molesta y peligrosa”, pero no como “molesta, insalubre, nociva y peligrosa”. El Ayuntamiento de Teruel solicita este informe debido a la duda que se plantea en relación a la aplicación de la nueva normativa (Decreto 35/2023, de 5 de abril del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los establecimientos turísticos al aire libre y alojamientos turísticos singulares) y específicamente en la aplicación del artículo 12.1 que establece lo siguiente: “1. No se podrán ubicar establecimientos de alojamiento turístico al aire libre o alojamientos turísticos singulares en las proximidades de actividades clasificados como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de acuerdo con la definición dada por la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, o norma que la sustituya, o, en todo caso, en terrenos situados a menos de quinientos metros de las mismas.” El Ayuntamiento de Teruel alega que la anterior normativa de camping de Aragón que regulaba esta materia, el Decreto 125/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de alojamientos turísticos al aire libre, disponía en su artículo 11.1 lo siguiente: “1. No se podrán ubicar campings en las proximidades de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, de acuerdo con la normativa reguladora de las mismas o, en todo caso, en terrenos situados a menos de quinientos metros de las mismas.” Comparando estos artículos el Ayuntamiento de Teruel comunica a esta Comarca que existe una diferencia en la redacción que puede ser relevante para la aplicación de la norma. La normativa anterior de 2004 hace referencia a “actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas”, lo que puede indicar una posible alternancia, mientras que la normativa vigente de 2023 habla de “molestas, insalubres, nocivas y peligrosas”, que puede hacer referencia a una posible agregación o acumulación.

El técnico de la Comarca indica en su informe que, visto que la redacción del artículo 12.1 del Decreto 35/2023, de 5 de abril del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los establecimientos turísticos al aire libre y alojamientos turísticos singulares, da lugar a dudas en cuanto a su aplicación, se realizan una serie de observaciones, comenzando con la referencia al artículo 3.1 del Código Civil que establece que “1. Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas.” Partiendo de esta premisa, para interpretar las normas y, concretamente, de los antecedentes, hay que destacar que el artículo 12 tiene como denominación “Actividades clasificadas” haciendo mención de su contenido que las actividades están clasificadas según las definiciones que otorga la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se realiza un breve estudio del origen de concepto y regulación de las actividades clasificadas y se concluye que, a la vista de los antecedentes legislativos y la normativa actual de actividades clasificadas, el control ambiental de las actividades económicas ha sido regulado en España, estando en vigor el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP) por Decreto 2414/1961, de 30 de diciembre, más de cuarenta años. Se indica que el esquema no ha variado prácticamente: la explotación de una industria o servicio, establecimiento, instalación o, en general, cualquier actuación susceptible de afectar de forma significativa al medio ambiente, requiere obtener licencia si tal actividad tiene la calificación de molesta, insalubre, nociva o peligrosa de conformidad con la normativa reguladora de tales actividades o en la sectorial de protección del medio ambiente, no requiriendo que la actividad sea clasificada conjuntamente como molesta, insalubre, nociva y peligrosa. Se indica que, en el Preámbulo de la nueva norma aragonesa de 2023, se declara que “El Reglamento de 2004 supuso un importante incremento en cuanto a las exigencias en materia de seguridad, teniendo en cuenta la exposición a riesgos, que en lo sustancial sigue siendo adecuado, sin perjuicio de la introducción de alguna mejora técnica.” No se hace mención a que se haya incorporado en la nueva regulación turística alguna modificación importante. En caso contrario se hubiera destacado, tanto en el Preámbulo como en el propio articulado. Se considera que, ciertamente, la redacción del artículo hubiera sido más correcta y aclaradora si se hubiera mantenido la conjunción O en vez de Y, resolviendo toda duda, pero no se puede realizar una interpretación tan literal del precepto, tal y como se plantea en el escrito del Ayuntamiento de Teruel, ya que ello conduciría a un resultado erróneo dados los antecedentes y el contexto de la norma. A juicio del técnico que suscribe el informe, la lectura cuidadosa de las palabras en el texto y contexto, implican una alternancia y no una acumulación de circunstancias.

Al efecto, se concluye que, conforme al artículo 12.1 del Decreto 35/2023, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, no se pueden ubicar alojamientos turísticos al aire libre (camping) en terrenos situados a menos de quinientos metros de actividades clasificadas conforme a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, es decir, un “camping” no podrá estar situado a menos de quinientos metros de una actividad calificada



como peligrosa, o bien molesta o bien nociva o bien insalubre. También se indica que, en el supuesto planteado por el Ayuntamiento de Teruel existe una instalación gasística calificada como peligrosa y molesta en el polígono 32 parcela 110. En aplicación al citado artículo 12.1 del Decreto 35/2023, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, no se podrá ubicar el camping a menos de quinientos metros de la citada parcela.

- Alegación particular de un vecino del municipio informando sobre la tramitación de licencia de actividades clasificadas con referencia 81/2022/LAC por parte del Ayuntamiento de Teruel, para una central de calor en polígono 33 parcela 162, referencia catastral 44900A033001620000UQ, especificando que está a 300 metros de casco urbano y, manifestando su preocupación.

No se han recibido más respuestas o alegaciones a las consultas realizadas.

El 3 de mayo de 2024 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento de documentación al promotor, dado que con fecha 19 y 22 de abril de 2024 el promotor presenta modificaciones al proyecto original, retranqueando el camping a la distancia de 500 metros, para cumplir distancias. Concretamente se solicita, al considerarse una modificación sustancial en referencia a la ubicación del proyecto y que puede afectar al cumplimiento de las distancias y de acuerdo con el artículo 38. Modificación del proyecto o del estudio de impacto ambiental y nuevo trámite de información pública y de consultas, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que aporte documento ambiental configurado como un único documento final que recoja las modificaciones definitivas del proyecto y que aporte las condiciones de suministro del soterramiento de la línea eléctrica aprobado por e-Distribuciones y su trazado definitivo.

Tras concesión de prórroga, el promotor remite a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la documentación requerida con fecha 10 de junio de 2024.

Vistos los antecedentes de las consultas previas y al objeto de garantizar la compatibilidad con respecto al Decreto 35/2023, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de alojamientos turísticos al aire libre y alojamientos turísticos singulares, en el proceso de tramitación de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de referencia, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 10 de julio de 2024 solicita al Ayuntamiento de Teruel, Comarca de la Comunidad de Teruel y Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel nuevo pronunciamiento respecto de la nueva documentación aportada por el promotor en abril de 2024 y que supone una nueva ubicación para las instalaciones del camping.

Se han recibido las siguientes respuestas a la nueva consulta realizada:

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, remite Acuerdo de la sesión de 30 de julio de 2024 en el que analizada la documentación aportada se indica que resulta competente el Ayuntamiento para valorar el interés público o social concurrente en el momento de dictar la resolución definitiva de este expediente. En cuanto a las condiciones urbanísticas de la edificación, la actuación propuesta cumpliría con las fijadas por el Plan General. Se acuerda informar favorablemente el aspecto urbanístico del proyecto de referencia.

- Comarca Comunidad de Teruel, emite informe una vez analizado el documento para la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de Dinocamping Teruel, así como los planos remitidos de las actuaciones y ubicación de este. Se analizan los distintos aspectos que marca el capítulo III "Prohibiciones y limitaciones de ubicación y zonas de riesgo relativas a la implantación de establecimientos de alojamientos turísticos al aire libre y alojamientos turísticos singulares del Decreto 35/2023, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de alojamientos turísticos al aire libre y alojamientos turísticos singulares, garantizando que se cumple con el articulado: artículo 8 Líneas de transporte eléctrico; Artículo 9 Dominio público hidráulico y perímetros de protección de aprovechamiento de aguas minerales; artículo 10 Infraestructuras de transporte terrestre y vías pecuarias; artículo 11 Patrimonio cultural; artículo 12 Actividades clasificadas; artículo 13 Urbanismo, ordenación del territorio, espacios protegidos y montes; artículo 14 Zonas de riesgo de incendio; artículo 15 Zonas de vertido de residuos; artículo 16 Otras zonas de riesgo para la vida de las personas o sus bienes; artículo 17 Otras prohibiciones.

Sobre la cuestión relativa a la necesidad de someter o no a evaluación de impacto ambiental el proyecto, se indica que el artículo 22.1.c) del Decreto 35/2023, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, relativo a la documentación necesaria para la apertura de este tipo de alojamientos, indica que al formular la declaración responsable previa a la apertura del establecimiento, el interesado manifestará bajo su responsabilidad, que dispone de la siguiente documentación: "Copia del estudio y de la declaración de impacto ambiental, en su caso. Si la declaración de impacto ambiental resultar condicionada, se deberá acreditar de modo fehaciente el cumplimiento de las prescripciones impuestas." Nada dice la normativa turística de



alojamientos turísticos al aire libre, de los casos en los que se requiere la declaración de impacto ambiental; por lo que a juicio del que suscribe deberá de ser el órgano o departamento ambiental competente en la materia, el que decida sobre la necesidad de la declaración de impacto ambiental, regulada en las leyes específicas de la materia: la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección de Aragón y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

- Ayuntamiento de Teruel, remite informes emitidos por la ingeniero técnico municipal y el arquitecto municipal, relativo a la compatibilidad de la actividad en el emplazamiento solicitado y a la aplicación de las Normas Urbanísticas. Debido a la aprobación inicial del nuevo PGOU de Teruel se indican las prescripciones de ambos planeamientos. Respecto al PGOU 1985 se justifica la compatibilidad del uso consultado. En relación a la aprobación inicial PGOU 2024 se justifica la compatibilidad del uso y se indica, respecto al artículo 12.1 del Decreto 35/2023, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los establecimientos de alojamiento turístico al aire libre y alojamientos turísticos singulares dice lo siguiente: No se podrán ubicar establecimientos de alojamiento turístico al aire libre o alojamientos turísticos singulares en las proximidades de actividades clasificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de acuerdo con la definición dada por la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, o norma que la sustituya, o, en todo caso, en terrenos situados a menos de 500 m de las mismas. Se indica que Dinopolis es una actividad molesta, al igual que el restaurante que se encuentra al lado y el Palacio de Congresos.

El segundo informe hace referencia, respecto a la clase de suelo y al cumplimiento de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de 1985 (PGOU1985), indicando que a la vista de la documentación presentada no se puede afirmar rotundamente que la propuesta cumpla la Normas Urbanísticas del PGOU1985, si bien parece que cumplen los principales parámetros urbanísticos. A juicio del que suscribe (arquitecto municipal) se podría autorizar como uso y obra de carácter provisional. El artículo 29.3 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón establece que en cualquier clase de suelo y, de forma excepcional y motivada, podrá otorgarse autorización administrativa para usos y obras de carácter provisional que no dificulten la ejecución del planeamiento, y que habrán de cesar en todo caso y ser demolidas sin indemnización alguna cuando lo acordare el órgano municipal competente. La licencia, bajo las indicadas condiciones aceptadas por el propietario, se hará constar en el Registro de la Propiedad.

Añade que de acuerdo a la aprobación inicial de la adaptación - revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 29 de julio de 2024 el camping se sitúa en una parcela clasificada como suelo no urbanizable especial - Riesgo natural geológico - Hundimiento, regulado en los artículos 615 a 618 que permite las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social enumerados en el artículo 552.1 de las NNUU del PGOU24, que incluye los campamentos de turismo, indicando que a la vista de la documentación presentada no se puede afirmar rotundamente que la propuesta cumpla la Normas Urbanísticas del PGOU24, si bien parece que cumplen los principales parámetros urbanísticos.

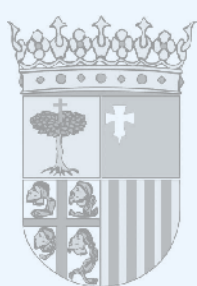
En el informe se indica que no le corresponde informar sobre la distancia a otras actividades, si bien con fecha 19 de junio de 2024, en el seno del expediente 347/2022/OBRA, el que suscribe acredita que la documentación elaborada por D. Ricardo Gómara Gallego con fecha de mayo de 2024 justifica que hay una distancia superior a 500 m entre el camping y las instalaciones de Redexis.

Termina haciendo una observación final indicando que de acuerdo al punto quinto del acuerdo de aprobación inicial de la adaptación - revisión del Plan General de Ordenación Urbana por el Pleno del Ayuntamiento de Teruel con fecha 29 de julio de 2024 establece que se suspende el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, de conformidad con los artículos 77 y 78 del TRLUA.

5. Ubicación del proyecto y catalogación del medio.

El camping se proyecta en las afueras del núcleo urbano de Teruel, concretamente en las parcelas colindantes 10, 89, 90, 91, 92 y 161 del polígono 33 que se sitúan junto a la carretera N-234 y frente a las instalaciones de Dinopolis. Coordenadas 30UTM (ETRS89): 662.928/4.466.216.

Zona donde se ubican edificios que albergan eventos multitudinarios como son Dinópolis, el Pabellón Ferial y el Pabellón Deportivo Los Planos, con su piscina anexa y la gran explanada donde se celebran conciertos y se montan carpas puntualmente para distintas actuaciones. Las parcelas en la que se proyecta el camping, son mayoritariamente agrícolas, si



bien se identifican algunas superficies con presencia de vegetación natural tanto en el ámbito de estudio como en el entorno, conformada por comunidades vegetales que se identifican con los hábitats de interés comunitario 1430 "Matorrales halonitrófilos de la depresión del Ebro" y 1520 "Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)".

El camping proyectado se localiza en una plataforma en el interfluvio de dos cursos de agua intermitentes: el barranco de Franquia al este y un barranco innominado al oeste que confluye con éste a unos 400 al sureste del camping.

Respecto de la avifauna presencia de especies como chova piquirroja, incluida como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón o alondra común, jilguero, cuervo, verderón o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Aspectos singulares.

Ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación. La actuación no se emplaza en área crítica.

La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Zona Tipo 2, 3, 4 y 5.

La actuación propuesta no afecta al ámbito de la Red Natura 2000, Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta al dominio público pecuario ni al forestal.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio. La construcción de nuevas instalaciones de uso terciario (alojamientos turísticos) en el medio rural comporta una transformación del uso del territorio agroforestal a otro uso terciario turístico, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.). Asimismo, su proliferación genera sinergias que contribuyen a incrementar la alteración del paisaje y del medio, así como un potencial incremento del riesgo de incendios, limitaciones en la gestión de emergencias, en la gestión de residuos, aumento de la contaminación acústica y lumínica y de presencia humana en el entorno natural. En cualquier caso, la actuación pretendida se ubica en el entorno del casco urbano de Teruel, en una zona antropizada por la presencia de las instalaciones de Dinopolis situadas enfrente, la carretera N.234 y otras infraestructuras y/o instalaciones que se encuentran en la zona. Teniendo en cuenta las circunstancias del ámbito de la actuación, se considera que los potenciales efectos serán reducidos. En cualquier caso, no se ha valorado el impacto acumulativo y sinérgico que producirá la presión humana derivada del incremento del número de visitantes, considerándose igualmente que la actuación prevista va a suponer un impulso para la promoción turística y económica del municipio y de la comarca.

Compatibilidad con la legislación y el planeamiento urbanístico. Valoración: impacto potencial bajo - medio. En relación con el planeamiento vigente, las obras previstas se encuentran, actualmente, en suelo urbanizable no programado, Área 3. Polígono Industrial Sur, siendo una actividad que podría encajar en los supuestos del artículo 35.1.a) regulado en el Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón "Construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio", ya que conforme a la Modificación aislada del Plan General de Teruel aprobada definitivamente en 2012, se permite en su apartado II.10 instalaciones de utilidad pública o interés social, incluyendo expresamente en su apartado I) "Los usos de carácter recreativo, tales como los de caza y pesca que precisen instalaciones permanentes, las instalaciones de recreo en general, los usos deportivos al aire libre, los circuitos de motor y los campamentos de turismo". Concretamente, el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel expresa, en su Acuerdo de 30 de julio de 2024 que, "resulta competente el Ayuntamiento para valorar el interés público o social concurrente en el momento de dictar la resolución definitiva de este expediente".

El emplazamiento propuesto y la propia configuración del proyecto deben asegurar el adecuado cumplimiento de la normativa vigente en materia turística y de protección civil, particularmente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 35/2023, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los establecimientos de alojamiento turístico al aire libre y alojamientos turísticos singulares.



Afección sobre la vegetación y los hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial bajo, si se atiende al condicionado de la presente Resolución. Se trata de un entorno antropizado por la presencia de diversas infraestructuras y/o edificaciones, proyectándose el camping sobre superficies, mayoritariamente, agrícolas. Se deben evitar, no obstante, afecciones innecesarias sobre la vegetación natural del entorno, teniendo en cuenta que existen en el ámbito de actuación comunidades vegetales que se identifican con los HIC 1430 y 1520. En cualquier caso, la instalación de las infraestructuras proyectadas y el uso del espacio supondrá deterioro del hábitat por lo que deberá garantizarse la adecuada restauración de los terrenos afectados y la adopción de las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación aportada y en la presente Resolución, cuya aplicación minimizará los potenciales impactos sobre la vegetación natural. En el documento ambiental no quedan valoradas las posibles afecciones derivadas de las medidas de prevención de incendios.

Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial bajo - medio. No se prevén afecciones específicas sobre las especies de fauna usuarias del entorno, no generando el proyecto transformaciones relevantes del hábitat de dichas especies. Los efectos de la actuación se concretarán en molestias producidas por la emisión de ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y personal de obra durante el periodo de construcción, así como una intensificación de presencia humana en fase de explotación. Respecto al Plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, el proyecto se considera compatible con los objetivos de conservación dado que no se tiene constancia de cauces de agua que puedan albergar poblaciones en el entorno inmediato de la actuación. En cualquier caso, deberá garantizarse que no se producen vertidos con cargas contaminantes al medio receptor.

Afección sobre el relieve, paisaje y el suelo. Valoración: impacto potencial bajo, si se atiende al condicionado de la presente Resolución. No se prevén afecciones sobre el relieve, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes salvo las previstas para las edificaciones proyectadas. Se deberá garantizar, no obstante, que las obras se limiten al ámbito de la actuación y se realice la oportuna restauración de los terrenos afectados por las obras. En el Mapa de Paisaje elaborado para la Comarca de Comunidad de Teruel se constata que la actividad proyectada está incluida en la unidad de paisaje de La Fuenfresca TC14, con calidad 3 y fragilidad 5, valores que pueden verse menoscabados por la ejecución y explotación de proyectos de este tipo en el ámbito municipal, por lo que la actuación deberá garantizar que las construcciones son integradas paisajísticamente de la mejor manera y medios disponibles.

Consumo de recursos naturales. Valoración: impacto potencial medio. El camping prevé disponer de la dotación de los servicios de abastecimiento de agua potable, saneamiento, agua de riego y electricidad desde la propia red municipal de Teruel. Deberá garantizarse el adecuado funcionamiento del sistema de saneamiento previsto. En todo caso, la puesta en explotación de la infraestructura proyectada comportará un incremento de consumos en el ámbito municipal.

Afección por riesgos naturales e inducidos. Las parcelas están cartografiadas como zona de medio riesgo de incendio forestal de acuerdo con lo dispuesto por la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio. No obstante, se localizan en un entorno abierto y previamente antropizado, con presencia de otras infraestructuras, minimizando así posibles consecuencias. Los riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos en el entorno se consideran altos - muy bajos, respectivamente y por vientos fuertes, medios. En cualquier caso, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase de explotación.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de “Dinocamping Teruel”, en el término municipal de Teruel, promovido por Dinocamping, SL, por los siguientes motivos:

- Reducidos efectos sobre la vegetación natural y compatibilidad con los objetivos del Plan de recuperación del cangrejo de río ibérico.



- La compatibilidad del proyecto con el medio afectado, siempre que se observen los términos y condiciones establecidas en el presente informe de impacto ambiental.

Segundo.— Establecer de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habilite para su ejecución:

1. Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican.

2. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar las adecuadas aplicaciones de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

3. Con anterioridad a la ejecución y puesta en explotación del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones legalmente exigibles para la ejecución de las obras e inicio de la actividad, asegurar la compatibilidad y adecuación del proyecto a las respectivas normativas sectoriales de aplicación, incluida la correspondiente a la actividad turística proyectada y licencia de actividad, así como garantizar las distancias y retranqueos exigidos por la legislación vigente. Particularmente se deberá garantizar:

- Los referentes a la Dirección General de Interior y Emergencias del Gobierno de Aragón, respecto a los posibles riesgos que pueda presentar la zona, que en el supuesto que la actividad a ejercer esté incluida en el anexo I de la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, aprobada por Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, deberá disponer del preceptivo Plan de autoprotección (PAP) debidamente aprobado, registrado y efectivamente implantado.

- El promotor deberá tener plenamente operativo el sistema de depuración de aguas residuales antes del inicio del uso de las instalaciones y garantizar su adecuado mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto.

Se deberán tener en cuenta las consideraciones establecidas por las distintas Administraciones en los trámites de consultas e información y participación pública, para la adecuada ejecución de la actuación y su posterior explotación.

4. Deberá cumplir las especificaciones del Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO), con relación a lo establecido en el anexo IX - especificaciones relativas a los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal de las nuevas edificaciones o instalaciones ubicadas en áreas de interfaz urbano forestal. Deberá cumplir las especificaciones del Documento Básico de Seguridad en caso de incendios, del Código Técnico de Edificación aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

5. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a otros riesgos y accidentes graves, se adoptarán las medidas adecuadas conforme a las instalaciones proyectadas y el entorno en el que se procurar. En caso de ocurrencia, tanto en ejecución como en funcionamiento, se atenderá a los planes y protocolos establecidos en materia de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la gestión de la emergencia. En todo caso, y teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar potenciales afecciones por riesgos naturales, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase de explotación.

El expediente de autorización del proyecto constructivo incluirá una declaración responsable del promotor en que indique que conoce y expresamente asume el riesgo de incendios existente y las medidas de protección civil aplicables, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas que adopte para su protección.

6. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los daños a la vegetación natural y el deterioro del entorno. Para ello, con carácter previo al inicio de los trabajos, deberá realizarse el jalonado de las zonas determinadas para



el control de obra, acopio de materiales y parque de maquinaria, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias fuera de los mismos. Dicho jalonado, se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase de actuación. Con respecto a las zonas ajardinadas, en ningún caso se introducirán especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora.

7. Se procurará una adecuada integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, para dar cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Al objeto de garantizar este extremo, con carácter previo a la obtención de la licencia de obras, se deberá elaborar un estudio paisajístico específico que contemple la definición final del proyecto y su adecuada integración en el entorno, incluyendo tanto las propias edificaciones, como todos los servicios e infraestructuras asociadas.

8. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxiliares, maquinaria, etc. se realizará sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, y alejados de cauce.

9. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Se restaurarán adecuadamente todos los terrenos y servicios que pudiesen verse afectados por las obras. Tras la finalización de los trabajos, el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.

10. La tipología de luminarias exteriores, cantidad y disposición de las mismas se procurará minimizando la contaminación lumínica de la zona. Del mismo modo, los acristalamientos se adaptarán en su dimensión y características finales, para minimizar la emisión de brillos y reflejos, y evitar accidentes de fauna por desorientación y/o colisión. La configuración final de las instalaciones exteriores, particularmente accesos, aparcamientos, etc. procurará en todo momento su integración paisajística y ambiental, evitando elementos discordantes en el entorno y materiales o acabados asfálticos o metalizados proclives a generar brillos y reflejos.

11. Se realizarán las prospecciones arqueológicas y paleontológicas indicadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural en su informe de respuesta a consultas. El resultado de estas, así como las medidas que en su caso planteasen las pertinentes resoluciones de dicha Dirección General con el fin de preservar adecuadamente dicho patrimonio, deberán ser adecuadamente integradas en el proyecto definitivo, quedando la compatibilidad de éste en todo caso condicionada al dictamen que en su momento otorgue el estamento competente.

12. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que figura en el Documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse como consecuencia de las pertinentes autorizaciones administrativas. En el Plan se concretará el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras previstas, se definirá responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

El Plan de vigilancia ambiental se extenderá cuando menos durante el periodo de obras y los cinco primeros años del uso de las instalaciones, procurándose informes mensuales de seguimiento, durante la ejecución de las obras y desmantelamiento, y anuales durante la fase de explotación, debidamente suscritos por técnico cualificado en materia ambiental. Se atenderá particularmente a la eficacia de las medidas contempladas para propias de protección de las especies de fauna y flora, y en relación con la preservación del medio hídrico. En cualquier momento se podrán adoptar medidas de protección y disposiciones adicionales, si los resultados de la vigilancia así lo aconsejan.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana de La Mata de los Olmos, en el término municipal de La Mata de los Olmos (Teruel), tramitado por el Ayuntamiento de La Mata de los Olmos, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/09341).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de La Mata de los Olmos.

Tipo de plan: Modificación número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de La Mata de los Olmos, en el término municipal de La Mata de los Olmos (Teruel).

1. Descripción básica de la modificación y del documento ambiental.

La vigente Adaptación del Proyecto de Delimitación de suelo urbano a Plan General de Ordenación Urbana y Modificación número 1 del Plan General de Ordenación Urbana se aprobaron definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno de 3 de junio de 2022.

La modificación número 3 del PGOU de La Mata de Los Olmos tiene por objeto ampliar de forma puntual el suelo urbano en dos pequeñas superficies limítrofes con el núcleo de población, una frente al campo deportivo al noroeste y el otra al sur, al final de la calle Manuela Aznar y, además, incorporar un pequeño espacio acondicionado al sistema de espacios libres públicos.

Se estructura en tres submodificaciones.

La submodificaciones 1 y 2 incorporan como suelo urbano una superficie de 2.470,50 m² de suelo no urbanizable genérico.

La submodificación 1 que supone la incorporación de una manzana ya edificada formada por corrales, pajares y edificaciones descubiertas en desuso y estado ruinoso pretende regular la legalidad urbanística para la construcción de tres viviendas públicas para el asentamiento de nuevos pobladores. La edificación en construcción se emplaza en parte de una manzana ya ocupada en su totalidad por otras edificaciones de distintos usos y descubiertos o patios vallados. Se indica que la manzana reúne los requisitos establecidos en el artículo 12 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón para ser considerada como suelo urbano. La superficie total de suelo no urbanizable genérico que se pretende incluir en el suelo urbano es de 1.626,27 m² de los cuales 1.016,36 m² serán de uso residencial y 609,91 m² viales.

La submodificación número 2 se localiza al sur del núcleo urbano, al final de la calle Manuela Aznar detrás de una vivienda existente. Supone la reclasificación de suelo no urbanizable genérico a urbano para poder construir una vivienda en suelo limítrofe con el suelo urbano vigente. De los 844,23 m² que se pretenden incluir como suelo urbano, 628,06 m² serán de uso residencial y 216,17 m² se corresponderán con viales.

La submodificación número 3 consiste en incorporar al sistema de espacios libres públicos 237 m² del espacio de la Fuente Vieja manteniendo su clasificación urbanística de suelo no urbanizable no siendo necesario realizar ningún tipo de urbanización ni acondicionamiento.

Con respecto al estudio de alternativas se considera la alternativa 0 que supone mantener la situación actual regulada por el PGOU y que tendrá afecciones negativas, debido a que existe un riesgo potencial de desorden urbanístico en el perímetro del suelo urbano y a que dificulta la llegada nuevos pobladores. Esta alternativa es descartada porque no permite al municipio desarrollarse adecuadamente. La alternativa 1 supone ampliar el suelo urbano con la ordenación prevista en la documentación aportada, siendo considerada la opción más adecuada.

El documento ambiental incluye una caracterización de la situación del medio ambiente en la que se detallan aspectos como la vegetación, la fauna y el paisaje.

Con respecto a los efectos ambientales previsibles de la modificación, se indica que son inexistentes ya que su incorporación al proceso de urbanización se realizará con las garantías necesarias y suficientes para mantener el nivel y funcionalidad de los servicios y que no hay afección sobre los valores naturales del municipio. En relación a los efectos ambientales



sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes se indica que son inexistentes. Dadas las características de la modificación y el municipio se considera que no se va a producir ninguna incidencia climática y, consecuentemente, será prácticamente inexistente cualquier afección al clima. Puesto que no existen efectos sobre el medio ambiente, no se consideran necesarias medidas de prevención de reducción o de corrección de efectos negativos ni medidas para el seguimiento ambiental.

La justificación social de esta modificación queda justificada manifestando la escasa entidad de la misma y su incidencia en la mejora de la sostenibilidad social del municipio al incorporar como suelo urbano un pequeño espacio muy degradado cuya transformación, de pequeña entidad, mejorará su entorno inmediato.

2. Documentación presentada.

Documento Ambiental y documento urbanístico de la Modificación número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de La Mata de los Olmos.

Fecha de presentación: 23 de octubre de 2023.

3. Proceso de consultas, información pública y tramitación.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete al trámite de información y participación pública la Modificación número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de La Mata de los Olmos, en el término municipal de La Mata de los Olmos (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de La Mata de los Olmos, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 29 de noviembre de 2023, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada la modificación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado en noviembre de 2023.

Administraciones, instituciones y personas consultadas:

- Comarca del Bajo Aragón.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Confederación Hidrológica del Ebro.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-OTUS.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas:

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto se comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón, la Carta Arqueológica de Aragón y el ámbito de actuación de la modificación número 3 del PGOU La Mata de los Olmos (Teruel), actualmente no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón ni patrimonio histórico y/o arqueológico que pudiera verse afectado por esta modificación del planeamiento urbanístico, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica ni en materia arqueológica. Por lo tanto, se considera que esta modificación número 3 del PGOU de La Mata de los Olmos y siempre en el ámbito de competencias de esta Dirección General, no es necesario someterlo a la evaluación estratégica ordinaria en materia de Patrimonio Cultural según lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. No obstante, si en el transcurso de los trabajos (movimientos de tierras asociados a la construcción de inmuebles en las dos pequeñas superficies limítrofes con el núcleo de población, uno frente al campo deportivo, al noroeste, y el otro al sur, al final de la Calle Manuela Aznar) se produjera el hallazgo de restos arqueológicos y/o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- SEO/BirdLife, comunica los criterios técnicos específicos para que el proyecto de referencia se considere estar sometido a evaluación de impacto ambiental; se realizan una serie de consideraciones en el caso de que el proyecto se encuentre dentro de la Red Natura 2000, de la Red Natural de Aragón, de IBA, áreas de reproducción, y/o paso o invernada de especies amenazadas y se remiten una serie de sugerencias que deberían considerarse en el estudio de impacto ambiental entre las que se citan los impactos acumulativos, fase pre - ope-



racional, identificación y evaluación de impactos, medidas preventivas, correctoras y compensatorias y fase operacional.

4. Ubicación de la modificación.

Parte de la parcela 131 del polígono 11, junto al parque deportivo y parte de la parcela 13 del polígono 9 junto a la calle Manuela Aznar, en el término municipal de La Mata de los Olmos, provincia de Teruel. Coordenada UTM Huso 30 (ETRS89) centroide del ámbito de la modificación: 708.925/4.526.768.

5. Caracterización de la ubicación.

La superficie objeto de la modificación se emplaza ligada a la trama urbana de La Mata de los Olmos, concretamente en la periferia del suelo urbano. Por ello se trata de una zona altamente antropizada por la presencia de diversas edificaciones y/o infraestructuras propias del entorno urbano y sobre la que no se identifica presencia de vegetación natural de interés, siendo la presente de tipo ruderal que queda relegada a lindes de caminos y parcelas.

El ámbito de la modificación es territorio de campeo de especies catalogadas como alimoche, incluida como "vulnerable", en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón o águila real. Además presencia de especies como jilguero, verderón, verdecillo, triguero o alondra común incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Aspectos singulares.

- Ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación. La actuación no se emplaza en área crítica y no se identifican en cauces próximos poblaciones de esta especie.

-Ámbito del Decreto 108/2001, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Parque Cultural del Maestrazgo.

La modificación no afecta al ámbito de Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales ni de la Red Natura 2000. Tampoco afecta a los dominios públicos forestal ni pecuario.

6. Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad y demás figuras de catalogación ambiental. Valoración: impacto bajo. La modificación pretende cubrir la falta de viviendas para trabajadores de la zona y/o nuevos pobladores mediante la reclasificación de 2470,50 m² de suelo no urbanizable genérico, sin valor ambiental reseñable, a suelo urbano. Dado el alcance y magnitud de la modificación pretendida, no se considera que vayan a producirse efectos significativos sobre los valores naturales del entorno, teniendo en cuenta, además, que se ubica en un entorno ligado a la trama urbana de La Mata de los Olmos y sin presencia de vegetación natural de interés. Por otro lado, la incorporación al sistema de espacios libres públicos el espacio de la Fuente Vieja, no supone impacto sobre los valores naturales de la zona, ubicándose dicho emplazamiento en zona antropizada del casco urbano. Respecto al Plan de Recuperación del cangrejo de río ibérico, la modificación se considera compatible con los objetivos de conservación dado que no se identifican en el entorno cauces con presencia de poblaciones.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración impacto bajo. El impacto no se considera significativo ya que la modificación supone la reclasificación total de una superficie de 2.470,50 m² de suelo no urbanizable genérico sobre el que ya hay alguna edificación y situado en la periferia del casco urbano de La Mata de los Olmos, con las conexiones a los servicios urbanísticos que discurren por el entorno, a suelo urbano con el objeto de disponer de suelo para su uso como residencial ante la demanda existente en el municipio y la necesidad de asentar a la población.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. Los nuevos desarrollos residenciales, supondrán un incremento en el consumo de recursos y en la generación de residuos, para lo cual deberán establecerse medidas preventivas y correctoras, teniendo en cuenta el valor ambiental del entorno. En cualquier caso, no se considera significativo dado el alcance de la modificación.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. No se producirán alteraciones significativas en el paisaje siempre y cuando los nuevos desarrollos se encuentren asociados al desarrollo actual del municipio y se tengan en cuenta las prohibiciones y exclusiones establecidas en las normas urbanísticas del municipio, vigentes. Considerando que la modificación se incluye en la delimitación del Parque Cultural del Maestrazgo, deberá garantizarse la integra-



ción paisajística del proyecto para garantizar la conservación y protección del Patrimonio Cultural.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve:

Primero.— No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de La Mata de los Olmos, en el término municipal de La Mata de los Olmos (Teruel), por los siguientes motivos:

- Reducido alcance de la modificación en una zona periurbana, no alterando significativamente la estructura urbana del casco urbano de La Mata de los Olmos.
- Escasa repercusión sobre los valores naturales del término municipal y su compatibilidad con el plan de recuperación del cangrejo de río ibérico.

Segundo.— La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas.
- Los nuevos desarrollos deberán incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.
- Se deberá garantizar la compatibilidad de la actuación prevista con la Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística, así como con la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos, establecidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de su publicación en la Sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1679/2024, de 26 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria a los centros docentes públicos no universitarios a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2024/2025.

Mediante Orden ECD/1255/2024, de 18 de octubre, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, ("Boletín Oficial de Aragón", número 208, de 24 de octubre), se convocó a los centros docentes públicos no universitarios a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2024/2025.

Con fecha 18 de noviembre de 2024, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, dictó propuesta de resolución provisional de dicha convocatoria, habilitando un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

El apartado primero 15 de la convocatoria establece que, transcurrido el plazo establecido y una vez estudiadas las alegaciones presentadas, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte emitirá la resolución definitiva, a propuesta de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, con indicación de los centros admitidos y grupos concedidos, los centros excluidos y denegados, con indicación de la causa de exclusión, así como el listado de espera. La Orden que resuelva la convocatoria será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educa.aragon.es>.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 5 de diciembre de 2024, se dictó la propuesta de resolución definitiva por parte de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

Consta en el expediente administrativo la oportuna aplicación de los criterios de adjudicación contemplados en el apartado decimotercero de la convocatoria, así como el cumplimiento del procedimiento exigido en la misma.

De conformidad con lo anterior, evacuados los trámites oportunos, a propuesta de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades vigente en tanto sea aprobado el correspondiente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dando cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación de centros docentes públicos no universitarios que han sido admitidos y los grupos concedidos en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2024/2025, convocada mediante Orden ECD/1255/2024, de 18 de octubre, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo.— No constan centros excluidos ni denegados en este procedimiento.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en el apartado primero 16.1 de la convocatoria, los centros admitidos desarrollarán el programa descrito, cumplimentando los cuestionarios e informes que les sean solicitados, y participarán en las reuniones a las que sean convocados, siguiendo las instrucciones que les remitirá la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

Los centros admitidos y los docentes que impartan el programa de refuerzo y orientación en el aprendizaje deberán facilitar los datos e indicadores que les solicite la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, de acuerdo con la documentación que se ponga a disposición de los centros educativos desde dicha Dirección General. Igualmente, facilitarán las comprobaciones materiales y visitas "in situ" que se deban efectuar.

Cuarto.— Asimismo, de conformidad con el apartado primero 16.3 de la convocatoria, los centros admitidos desarrollarán el programa durante el curso 2024/2025. Al inicio del programa, deberán tomar registro de cada alumno participante en la "ficha de registro de participante" en la que constará toda la información necesaria a efectos del registro de indicadores comunes de ejecución y de resultados.

Al finalizar el curso escolar, realizarán un informe de seguimiento y evaluación conforme al modelo recogido en el anexo VIII de la convocatoria. Dicho informe será enviado a la Direc-



ción General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, además de ser incorporado a su memoria anual, antes del 21 de junio de 2025.

Quinto.— Tal y como señala el apartado primero 17 de la convocatoria, los centros admitidos deberán cumplir con todas las obligaciones de información y publicidad establecidas en el mismo. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual, deberán contemplar la inclusión de los logos correspondientes.

Los centros admitidos se asegurarán de que las partes que intervienen en el programa, alumnado, familias y docentes, sean informadas. Para ello harán una breve descripción del programa en su página de Internet, con sus objetivos y resultados.

Sexto.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educa.aragon.es>.

Séptimo.— Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO

Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje
Curso 2024/2025
Centros públicos admitidos

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	Nº GRUPOS ADJUDICADOS
TERUEL	ALBARRACÍN	44005207	IES LOBETANO	1
TERUEL	ALCAÑIZ	44005177	IES BAJO ARAGÓN	2
TERUEL	ALCAÑIZ	44010100	CEIP JUAN SOBRARÍAS	1
TERUEL	ALCAÑIZ	44010203	CEIP JUAN LORENZO PALMIRENO	1
TERUEL	ALCAÑIZ	44000246	CEIP CONCEPCIÓN GIMENO	1
TERUEL	ALCORISA	44000325	CEIP EL JUSTICIA DE ARAGÓN	1
TERUEL	ANDORRA	44000465	CEIP JUAN RAMÓN ALEGRE	1
TERUEL	CALAMOCHA	44004045	IES VALLE DEL JILOCA	1
TERUEL	CALAMOCHA	44000799	CEIP RICARDO MALLÉN	1
TERUEL	CALANDA	44000829	CEIP VIRGEN DEL PILAR	1
TERUEL	CANTAVIEJA	44005190	SIES SEGUNDO DE CHOMÓN	1
TERUEL	CELLA	44005128	IES SIERRA PALOMERA	1
TERUEL	HÍJAR	44001706	CEIP LUIS TURÓN	1
TERUEL	MORA DE RUBIELOS	44005116	IES GÚDAR-JAVALAMBRE	1
TERUEL	MUNIESA	44004771	CRA MUNIESA	1
TERUEL	TERUEL	44003247	IES FRANCÉS DE ARANDA	1
TERUEL	TERUEL	44003223	IES SEGUNDO DE CHOMÓN	1
TERUEL	TERUEL	44003211	IES SANTA EMERENCIANA	1
TERUEL	TERUEL	44003090	CEIP PIERRES VEDEL	1
TERUEL	TERUEL	44004306	CEIP LA FUENFRESCA	1



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	Nº GRUPOS ADJUDICADOS
TERUEL	TERUEL	44003272	CEIP ENSANCHE	1
TERUEL	VALDEROBRES	44003715	CEIP VICENTE FERRER RAMOS	1
HUESCA	BARBASTRO	22000809	IES HNOS ARGENSOLA	2
HUESCA	BENABARRE	22010980	CPI CONDES DE RIBAGORZA	2
HUESCA	FRAGA	22001875	CEIP MIGUEL SERVET	1
HUESCA	JACA	22002673	CEIP SAN JUAN DE LA PEÑA	2
HUESCA	MONZÓN	22003288	IES MOR DE FUENTES	2
HUESCA	HUESCA	22002511	IES PIRÁMIDE	2
HUESCA	AYERBE	22000585	CPI RAMÓN Y CAJAL	2
HUESCA	ZAIDÍN	22004608	CEIP SAN JUAN BAUTISTA	1
HUESCA	HUESCA	22010323	CEIP PIRINEOS PYRENEES	1
HUESCA	BINÉFAR	22005388	IES SIERRA DE SAN QUÍLEZ	1
HUESCA	FRAGA	22001917	IES RAMÓN J.SENDER	1
HUESCA	JACA	22005765	IES PIRINEOS	1
HUESCA	BINÉFAR	22001073	CEIP VÍCTOR MENDOZA	1
HUESCA	SARIÑENA	22004104	CEIP LA LAGUNA	1
HUESCA	MONZÓN	22010839	CEIP MONZÓN III	1
HUESCA	ALCOLEA DE CINCA	22006113	IES CINCA-ALCANADRE	1
HUESCA	SABIÑÁNIGO	22003902	IES SAN ALBERTO MAGNO	1
HUESCA	FRAGA	22001887	SAN JOSÉ DE CALASANZ	1
HUESCA	HUESCA	22002341	CEIP SANCHE RAMIREZ	1
HUESCA	AINSA	22005406	IES SOBRARBE	1
HUESCA	MONZÓN	22003215	CEIP JOAQUÍN COSTA	1
HUESCA	HUESCA	22002569	CEIP ALCORAZ	1
HUESCA	GRAUS	22002156	CEIP JOAQUÍN COSTA	1



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	Nº GRUPOS ADJUDICADOS
HUESCA	SABIÑÁNIGO	22003847	CEIP PUENTE SARDÁS	1
HUESCA	TORRENTE	22005807	CRA RIBERA DEL CINCA	1
HUESCA	GRAUS	22002168	IES BALTASAN GRACIÁN	1
HUESCA	CASTEJÓN DE SOS	22006095	IES CASTEJÓN DE SOS	1
HUESCA	CHIMILLAS	22005728	CRA MONTEARAGÓN	1
HUESCA	BARBASTRO	22000731	LA MERCED	1
HUESCA	BARBASTRO	22004906	CEIP PEDRO I	1
HUESCA	BARBASTRO	22000721	CEIP ALTO ARAGÓN	1
HUESCA	BARBASTRO	22004611	IES MTNEZ VARGAS	1
HUESCA	BENASQUE	22005881	CRA ALTA RIBAGORZA	1
HUESCA	BINACED	22005741	CRA EL TRÉBOL	1
HUESCA	BIELSA	22003586	CRA CINCA CINQUETA	1
HUESCA	GRAÑEN	22002119	CEIP SANTIAGO APÓSTOL	1
HUESCA	ALTORRICÓN	22005819	CRA ALTORRICÓN	1
HUESCA	FRAGA	22010876	CEIP MARÍA MOLINER	1
HUESCA	HUESCA	22002508	IES RAMÓN Y CAJAL	1
ZARAGOZA	ALFAMEN	50011306	CEIP MATEO VALERO	1
ZARAGOZA	ALAGON	50000163	IES CONDE ARANDA	2
ZARAGOZA	ALMUNIA D ^a GODINA (LA)	50019317	CEIP FLORIÁN REY	1
ZARAGOZA	ALPARTIR	50000436	CEIP RAMÓN Y CAJAL	1
ZARAGOZA	ATECA	50011252	IES ZAURÍN	1
ZARAGOZA	BORJA	50000874	IES JUAN DE LANUZA	1
ZARAGOZA	BREA DE ARAGÓN	50000904	CEIP DIPUTACIÓN PROVINCIAL	1
ZARAGOZA	CADRETE	50011288	CPI CASTILLO QADRIT	2
ZARAGOZA	CALATAYUD	50001076	CEIP FRANCISCO DE GOYA	1
ZARAGOZA	CALATAYUD	50001179	IES EMILIO JIMENO	1
ZARAGOZA	CALATORAO	50001222	CEIP DOMINGO JIMÉNEZ BELTRÁN	1



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	Nº GRUPOS ADJUDICADOS
ZARAGOZA	CARIÑENA	50001349	IES JOAQUÍN COSTA	2
ZARAGOZA	CASSETAS	50005550	CEIP RICARDO MUR	1
ZARAGOZA	CASSETAS	50011069	IES ÁNGEL SANZ BRIZ	2
ZARAGOZA	CUARTE	50008952	CEIP RAMÓN Y CAJAL	1
ZARAGOZA	CUARTE	50019676	IES MARTINA BESCÓS	1
ZARAGOZA	DAROCA	50010284	IES COMUNIDAD DE DAROCA	1
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	50008678	CEIP RECTOR MAMÉS ESPERABÉ	1
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	50001830	IES REYES CATÓLICOS	1
ZARAGOZA	FAYÓN	50002123	CEIP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	1
ZARAGOZA	GALLUR	50002329	CPI MARÍA DOMINGUEZ	1
ZARAGOZA	ILLUECA	50002457	CEIP BENEDICTO XIII	1
ZARAGOZA	ILLUECA	50010961	IES SIERRA DE LA VIRGEN	1
ZARAGOZA	MAELLA	50002810	CEIP VIRGEN DEL PORTAL	1
ZARAGOZA	MAELLA	50002810	IES BAIX MATARRANYA	1
ZARAGOZA	MALLÉN	50011677	IES VALLE DEL HUECHA	1
ZARAGOZA	MARIA DE HUERVA	50019251	CPI VAL DE LA ATALAYA	2
ZARAGOZA	MEQUINENZA	50011689	IES JOAQUÍN TORRES	1
ZARAGOZA	MUELA (LA)	50019354	IES CIERZO	1
ZARAGOZA	PINSEQUE	50003851	CEIP MIGUEL ARTIGAS	1
ZARAGOZA	PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)	50004004	CEIP LOS ALBARES	1
ZARAGOZA	LA PUEBLA DE ALFINDÉN	50018842	IES DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN	1
ZARAGOZA	PEDROLA	50011070	IES SIGLO XXI	1
ZARAGOZA	SÁSTAGO	50004326	CEIP DANIEL FEDERÍO	1
ZARAGOZA	TARAZONA	50004545	CEIP JOAQUÍN COSTA	1



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	Nº GRUPOS ADJUDICADOS
ZARAGOZA	TARAZONA	50011513	IES TUBALCAÍN	1
ZARAGOZA	UTEBO	50005011	CEIP MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	1
ZARAGOZA	UTEBO	50010041	IES PEDRO CERRADA	2
ZARAGOZA	UTEBO	50018428	IES TORRE DE LOS ESPEJOS	2
ZARAGOZA	VILLANUEVA DE GALLEGO	50019101	IES DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50006232	CEIP ALJAFERÍA	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50006311	CEIP BASILIO PARAÍSO	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50005926	CEIP CÁNDIDO DOMINGO	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50018817	CEIP CATALINA DE ARAGÓN	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50008371	CEIP CESAR AUGUSTO	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50008356	CEIP CESÁREO ALIERTA	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50008149	CEIP EUGENIO LÓPEZ Y LÓPEZ	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50005999	CEIP JERÓNIMO BLANCAS Y TOMÁS	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50009373	CEIP JOSÉ CAMÓN AZNAR	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50066025	CEIP JOSÉ MARÍA MIR	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50005598	CEIP JULIÁN NIETO TAPIA	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50009749	CEIP LA ESTRELLA	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50009403	CEIP LAS FUENTES	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50008381	CEIP MARGARITA SALAS	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50009452	CEIP MARÍA MOLINER	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50010193	CEIP PUERTA DE SANCHO	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50009531	CEIP RAMÓN SAINZ DE VARANDA	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50010399	CEIP RÍO EBRO	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50006165	CEIP TÍO JORGE	1



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	Nº GRUPOS ADJUDICADOS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50009385	CEIP ZALFONADA	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50019548	CPI ARCOSUR	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50017874	CPI EL ESPARTIDERO	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50019019	CPI JULIO VERNE	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50017072	CPI PARQUE GOYA	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50019597	CPI PARQUE VENECIA	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50018271	CPI ROSALES DEL CANAL	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50019081	CPI SAN JORGE	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50019551	CPI VALDESPARTERA III	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50019287	CPI ZARAGOZA SUR	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50009348	IES AVEMPACE	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50018416	IES CLARA CAMPOAMOR RODRÍGUEZ	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50008125	IES CORONA DE ARAGÓN	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50019500	IES EL PICARRAL	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50010727	IES ELAIOS	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50008198	IES GOYA	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50005793	IES ÍTACA	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50017886	IES LA AZUCARERA	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50008460	IES LUIS BUÑUEL	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50011525	IES MIGUEL CATALÁN	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50010958	IES MIGUEL DE MOLINOS	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50010144	IES PABLO SERRANO	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50010739	IES PILAR LORENGAR	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50009567	IES RÍO GÁLLEGO	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	5019020	IES VALDESPARTERA	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50010171	CEIP HERMANOS MARX	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50010181	CEIP HISPANIDAD	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50006037	CPI LA JOTA	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50010156	IES MIRALBUENO	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50008289	IES PEDRO DE LUNA	2



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	Nº GRUPOS ADJUDICADOS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50010491	IES SANTIAGO HERNÁNDEZ	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50008277	IES JERÓNIMO ZURITA	2
ZARAGOZA	ZUERA	50008587	CEIP ODÓN DE BUEN	1
ZARAGOZA	ZUERA	50009592	IES GALLICUM	1



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2024, del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de alta tensión: Cierre desde CT 59969 “Valdelinares número 2” con CT 54556 “Mas de Sancho”, titular B82846817 Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente TE-AT0048/18.

Visto el informe de la Sección de Energía de fecha 29 de noviembre de 2024 en el que se acredita el cumplimiento de los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, y lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 23 de febrero de simplificación administrativa, en lo referente al expediente incoado en este Servicio Provincial en solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación citada, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU.
- Alta tensión: cierre desde CT 59969 “Valdelinares número 2” con CT 54556 “Mas de Sancho”.
- Ubicación: Allepuz y Valdelinares (Teruel).
- Emplazamiento: polígonos 21, 22, 24, 25 y 26 del término municipal de Valdelinares (Teruel) y polígono 19 del término municipal de Allepuz (Teruel).
- Finalidad: mejora de la calidad del suministro eléctrico.
- Tipo de Instalación: extensión natural de red financiada por empresa distribuidora.
- Presupuesto: 288.820,12 euros.
- Características:
 - Línea aérea media tensión.
 - Tensión: 20 kV.
 - Conductor: 94-AL1/22-ST1A (LA-110).
 - Origen: apoyo número 110 (existente) de la línea: “Aguilar”.
 - Final: apoyo número 155 (a instalar).
 - Longitud: 5.231,85 metros.
 - Apoyos 46; nuevos a instalar: 45. Metálicos de tipo celosía.
 - Línea subterránea media tensión y conversiones A/S.
 - Tensión: 20 kV.
 - Conductor: RH5Z1 12/20 kV 3 x 1 x 240 mm² Al.
 - Origen: conversión A/S apoyo número 155 (a instalar).
 - Final: CT 56969 “Valdelinares número 2”.
 - Longitud: subterránea: 136 metros.
 - CT “Valdelinares número 2”.
 - Motorización celdas de línea e instalación de telemando.I.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, y demás normativa aplicable.



Este Servicio Provincial efectúa la presente Resolución: autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al titular del proyecto.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

4. Se deberán cumplir las medidas preventivas y correctoras establecidas en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de declaración de impacto ambiental de fecha 15 de diciembre de 2023, publicada el 5 de marzo de 2024 en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, de 29 de junio, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Teruel, 2 de diciembre de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Parque Eólico Canteras IV. Expediente: G-EO-Z-2022/209.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Empresa beneficiaria: Desarrollo Eólico Las Majas X, SLU.
- Dirección: Calle Coso 33, 7.ª planta, 50003 Zaragoza.
- Instalación: Parque Eólico Canteras IV.
- Potencia: 37,8 MV.
- Número de aerogeneradores: 6.
- Ubicación: Longares y Tosos.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos.

La documentación técnica con las afecciones de la instalación, está disponible en la web del Gobierno de Aragón, a través del enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>. También en las oficinas del Servicio Provincial de Zaragoza, emplazadas en el paseo María Agustín, número 36, - Edificio Pignatelli -, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en el mismo edificio, así como en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán dirigirse al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: "Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente: G-EO-Z-2022/209".

La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"PARQUE EOLICO CANTERAS IV"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				AEROGENERADOR		LINEA SUBTERRANEA		CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Denominación	Vuelo (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)					
1	00015	00001	Labor o Labradío secano	LONGARES			303,71				4002,21	319,17	
6	00015	00026	Víña secano	LONGARES						93,7		151,63	93,7
14	00015	00069	Improductivo	LONGARES			4,79				96,66	55,72	
19	00015	09002	Improductivo	LONGARES			37,05				5118,16	208,15	
20	00015	09003	Improductivo	LONGARES							2427,15	51,45	
22	00015	09005	Improductivo	LONGARES							2455,97	640,57	
23	00015	09009	Improductivo	LONGARES							164,47	352,33	
24	00002	00001	Labor o Labradío secano	TOSOS			145,36			753,54	1869,65	527,6	753,54
25	00002	00002	Labor o Labradío secano	TOSOS			148,38				2077,08	76,45	
27	00002	09001	Improductivo	TOSOS			22,4				926,87	22,17	
28	00003	00001	Labor o Labradío secano	TOSOS							312,84	585,15	
29	00003	00003	Pastos	TOSOS							45,45	167,53	
32	00003	00006	Pastos	TOSOS							37,99	70,79	
33	00003	00007	Pastos	TOSOS			28,23				422,48		
35	00003	00009	Labor o Labradío secano	TOSOS			57,48				999,13	136,01	
36	00003	00010	Improductivo	TOSOS			76,94				1296,76	182,4	
39	00003	00014	Víña secano	TOSOS			189,99			463,66	3453,22	974,09	463,66
40	00003	00020	Improductivo	TOSOS			200,03				2304,64		
41	00003	00030	Vñedos regadio	TOSOS			165,76				1756,05		
43	00003	00045	Pastos	TOSOS							2903,4	10562	
45	00003	09001	Almendra secano	TOSOS			176,94						
46	00003	09002	Labor o Labradío secano	TOSOS							1239,6	62,75	
47	00003	09003	Improductivo	TOSOS			0,39				5497,29	38,61	
48	00003	09004	Improductivo	TOSOS			3,19				100,74	120,98	
49	00003	09006	Improductivo	TOSOS			1,93				814,62	51,34	
50	00004	00002	Improductivo	TOSOS			0,61				3732,33	336,33	
51	00004	00028	Labor o Labradío secano	TOSOS							12,83	432,88	
54	00004	00057	Pastos	TOSOS							126,71	661,73	
57	00004	00067	Vñedos regadio	TOSOS			1,13				306,21	481,92	
61	00004	00071	Labor o Labradío secano	TOSOS			70,51			759,32	755,87	192,97	759,32
	00004		Labor o Labradío secano	TOSOS			4,58				64,17		

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"PARQUE EOLICO CANTERAS IV"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		TÉRMINO MUNICIPAL	AEROGENERADOR		LINEA SUBTERRÁNEA	CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)
	PGNO	PARC.		Denominación	Vuelo (m ²)		Superficie (m ²)	Superficie (m ²)			
66	00004	00079	TOSOS				27,59		359,39		
81	00004	00142	TOSOS						64,25	233,67	
82	00004	00143	TOSOS						43,51	221,39	
85	00004	00161	TOSOS						293,38	132,7	
86	00004	00163	TOSOS						40,44	187,37	
89	00004	00193	TOSOS						78,32	167,18	
91	00004	09002	TOSOS						145,25	286,91	
92	00004	09003	TOSOS						4986,24	414,99	
94	00004	09007	TOSOS	CN4-03	216,49		3,61		268,25		
95	00004	09010	TOSOS						6,84	12,62	

Las parcelas de organismos oficiales o empresas dependientes, se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000



ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción, y la declaración de utilidad pública, de la modificación del proyecto de la línea de evacuación 25 kV de la planta fotovoltaica “Fraga 2” en el término municipal de Fraga, del promotor Renovables del Riguel, SL. Expediente G-H-2022-015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa; y a los efectos previstos en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y de construcción, y la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Renovables del Riguel, SL.

CIF: B99524084.

Dirección: calle Argualas, número 40, 1.º D. 50012 Zaragoza.

Finalidad: instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica.

Ubicación: término municipal de Fraga, en la provincia de Huesca.

La planta fotovoltaica y su línea de evacuación cuenta con autorización administrativa previa y autorización de construcción por Resolución de la Directora General de Energía y Minas de 2 de julio de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” de 25 de julio de 2024.

Instalación: planta fotovoltaica “Fraga 2” y su línea de evacuación 25 KV.

Modificación de la línea de evacuación de 25 kV simple circuito subterránea desde la celda de línea del centro de entrega hasta el punto de conexión en las barras de 25 kV de la SET “Fraga” propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU. Conductor de la línea 3x1x400 mm² Al RH5Z1 18/30 kV y longitud 6.095 metros.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón. El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública es la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Huesca.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos que se consideran de necesaria expropiación reflejados en el anexo e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos. Cualquier interesado pueda examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, junto con la adenda al proyecto, en: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria de Huesca, plaza Cervantes, número 1, planta baja; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. G-H-2022-015. Modificación línea de evacuación planta fotovoltaica y DUP “Fraga 2”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 16 de diciembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

ANEXO:

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Bienes afectados:

Parcelas privadas

Nº.	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	POL.	PARC.	Línea subterránea		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Ocupación temporal	Ocupación definitiva	CULTIVO
					Long.	Sup.				
1	AYUNTAMIENTO DE FRAGA	FRAGA	27	1	121,17	72,70	363,52	176,54	0,00	PINAR MADERABLE
2	AYUNTAMIENTO DE FRAGA	FRAGA	53	1	0,00	17,41	1.094,71	1.214,73	0,00	PASTOS
3	BUISAN SOPLON, MARIA SALAMO BUISAN, ANA MARÍA	FRAGA	53	4	0,00	2,29	92,61	109,15	0,00	PASTOS
4	FERRER SOLDEVILLA, ISABEL	FRAGA	53	5	0,00	0,00	80,92	148,07	0,00	PASTOS
5	BUISAN SOPLON, MARIA SALAMO BUISAN, ANA MARÍA	FRAGA	53	6	0,00	0,00	45,94	80,41	0,00	PASTOS

Servicio Provincial
Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73



Nº.	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	POL.	PARC.	Línea subterránea		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Ocupación temporal	Ocupación definitiva	CULTIVO
					Long.	Sup.				
6	FERRER SOLDEVILLA, ISABEL	FRAGA	53	7	0,00	0,00	31,11	58,50	0,00	PASTOS
7	BETRIAN NAVARRO, MARÍA	FRAGA	53	12	145,05	87,03	379,17	168,18	18,00	LABOR O LABRADIO SECANO
8	AYUNTAMIENTO DE FRAGA	FRAGA	53	35	171,45	102,87	494,64	211,88	0,00	PASTOS
9	FUERTES BONA, MARIA BLANCA SISO ESPITIA, ANTONIA ARAGUELLO SISO, RAQUEL ARAGUELLO SISO, VICTOR ARAGUELLO SISO, JAVIER ARAGUELLO SISO, RAÚL CARMELO SISO ESPITIA, ANGEL ANTONIO SISO ESPITIA, ANDRES CARLOS SISO ESPITIA, MARIA PILAR SISO ESPITIA, FRANCISCO ANGEL SISO FUERTES, IRENE	FRAGA	54	3	198,06	118,84	569,14	175,66	0,00	LABOR O LABRADIO SECANO
10	AYUNTAMIENTO DE FRAGA	FRAGA	54	18	407,93	244,76	1.239,83	636,60	0,00	PASTOS

Servicio Provincial
Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73



Nº.	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	POL.	PARC.	Línea subterránea		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Ocupación temporal	Ocupación definitiva	CULTIVO
					Long.	Sup.				
11	FUERTES BONA, MARIA BLANCA SISO ESPITIA, ANTONIA SISO ESPITIA, ANGEL ANTONIO SISO ESPITIA, ANDRES CARLOS SISO ESPITIA, MARIA PILAR SISO ESPITIA, FRANCISCO ANGEL SISO FUERTES, IRENE	FRAGA	54	27	40,49	24,30	121,48	56,77	0,00	PASTOS
12	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES	FRAGA	54	32	12,21	5,22	24,81	11,01	0,00	IMPRODUCTIVO
13	AYUNTAMIENTO DE FRAGA	FRAGA	54	44	0,00	0,03	99,44	188,83	73,30	PASTOS

Servicio Provincial
Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73



Nº.	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	POL.	PARC.	Línea subterránea		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Ocupación temporal	Ocupación definitiva	CULTIVO
					Long.	Sup.				
14	FUERTES BONA, MARIA BLANCA	FRAGA	54	46	2.309,75	1.386,20	7.019,65	3.257,09	0,00	PASTOS
	SISO ESPITIA, ANTONIA									
	ARAGUELLO SISO, RAQUEL									
	ARAGUELLO SISO, VICTOR									
	ARAGUELLO SISO, JAVIER									
	ARAGUELLO SISO, RAÚL CARMELO									
15	SISO ESPITIA, ANGEL ANTONIO	FRAGA	54	211	545,81	327,58	1.641,44	764,42	0,00	PASTOS
	SISO ESPITIA, ANDRES CARLOS									
	SISO ESPITIA, MARIA PILAR									
	SISO ESPITIA, FRANCISCO ANGEL									
	SISO FUERTES, IRENE									
	FUERTES BONA, MARIA BLANCA									

Servicio Provincial
Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73



Nº.	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	POL.	PARC.	Línea subterránea		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Ocupación temporal	Ocupación definitiva	CULTIVO
					Long.	Sup.				
16	CANALES RUIZ, CARMEN SOROLLA CASTELLO JORGE (HEREDEROS DE)	FRAGA	54	213	179,73	107,87	539,38	257,46	0,00	PASTOS
17	PORTOLES PORTOLES, JOSE	FRAGA	55	5	389,28	233,61	1.169,30	554,63	0,00	LABOR O LABRADIO SECANO
18	CRUELLAS GRAU, FRANCISCO JUAN TEJEDOR BERENGUER, MARÍA MAGDALENA	FRAGA	55	6	0,00	0,00	0,00	111,09	0,00	LABOR O LABRADIO SECANO
19	AYUNTAMIENTO DE FRAGA	FRAGA	55	77	0,00	0,00	0,00	0,00	798,87	PASTOS
20	AYUNTAMIENTO DE FRAGA	FRAGA	55	78	0,00	0,00	0,00	0,00	1.031,44	PASTOS

Servicio Provincial
Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73



Parcelas públicas

Nº.	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	POL.	PARC.	Línea subterránea		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Ocupación temporal	Ocupación definitiva	CULTIVO
					Long.	Sup.				
1	MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	FRAGA	27	9010	6,02	3,61	18,05	8,42	0,00	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO
2	AYUNTAMIENTO DE FRAGA	FRAGA	53	9001	1.385,58	800,07	2.917,17	172,47	0,00	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO
3	MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	FRAGA	53	9005	9,33	5,60	27,54	12,62	0,00	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO
4	AYUNTAMIENTO DE FRAGA	FRAGA	54	9002	668,39	401,03	4.902,36	667,41	0,00	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO
5	AYUNTAMIENTO DE FRAGA	FRAGA	54	9005	388,67	233,28	1.090,73	557,15	0,00	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO
6	AYUNTAMIENTO DE FRAGA	FRAGA	55	9001	183,06	109,80	548,18	201,34	0,00	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO

Servicio Provincial
Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73

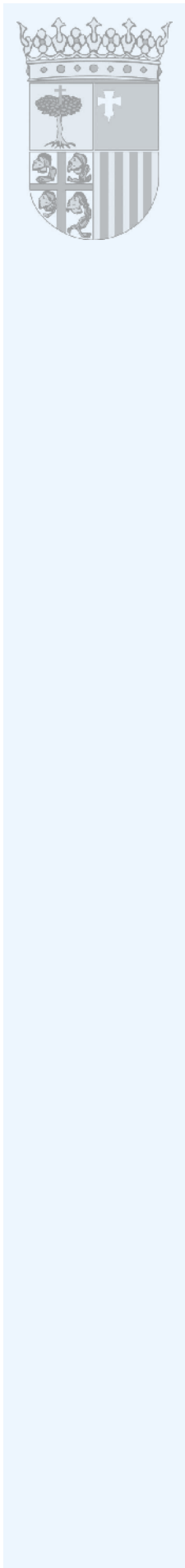


Nº.	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	POL.	PARC.	Línea subterránea		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Ocupación temporal	Ocupación definitiva	CULTIVO
					Long.	Sup.				
7	AYUNTAMIENTO DE FRAGA	FRAGA	55	9003	66,37	39,74	603,98	25,89	0,00	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO
8	AYUNTAMIENTO DE FRAGA	FRAGA	55	9006	6,70	15,09	632,64	161,13	0,00	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO

*Los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000

Derechos afectados:

DERECHO MINERO AFECTADO			DATOS DE LAS PARCELAS AFECTADAS			SUPERFICIE AFECTADA TOTAL	TÉRMINO MUNICIPAL
Nº	DENOMINACIÓN	TITULAR	PGNO	PARC	SUPERFICIE AFECTADA		
1	ANTONIA	HORMIGONES FRAGA, S. L.	56	46	552,67	2.816,17	FRAGA
			56	211	2263,50		



AYUNTAMIENTO DE HÍJAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Híjar, para la obtención de licencia ambiental de actividades clasificadas de Proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2004, de 29 de agosto, según Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la LMT Albalate-Urrea de Gaén.

Por esta Administración se ha iniciado expediente 1181194Y, tramitado para el otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas referida al “Proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2004, según Orden AGM/920/2022, de la LMT Albalate - Urrea de Gaén”, en cuanto a su afección al municipio de Híjar.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección VII del “Boletín Oficial de Aragón” para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad y línea de evacuación, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En lo que afecta al municipio de Híjar, el emplazamiento del “Proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2004, según Orden AGM/920/2022, de la LMT Albalate - Urrea de Gaén” se prevé en los siguientes polígonos y parcelas.

Híjar, 12 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Jesús A. Puyol Adell.

Número de expediente	Promotor	Denominación del Proyecto	Emplazamiento	
			Polígono	Parcela
1181194Y	E-Distribución Redes Digitales S.L.U.	Reforma LAAT 45 kV "Azaila - Albalate" entre los apoyos 25 a 64	27	317, 312, 263, 350, 89, 88, 90, 77, 76, 78, 79, 81, 344, 189, 148, 149, 153, 157, 168, 161, 168, 165, 172, 361, 171, 363, 19
			24	46, 45, 44, 43, 36, 9006, 28, 30, 9002, 24
			23	9017, 1113, 197
			25	532
			26	9001, 545, 62



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso- administrativo procedimiento abreviado número 272/2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente “Boletín Oficial de Aragón”.

Autos: Procedimiento abreviado 272/2024.

Recurrente: MAPS.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza.

Objeto: Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se desestiman los recursos de alzada interpuestos el 21 de junio de 2024 contra: Acuerdo de fecha 22 de mayo de 2024, del Tribunal de Selección que juzga el proceso selectivo convocado para el ingreso y provisión de 9 plazas de Auxiliar Administrativo de la plantilla de Personal Funcionario; (Expediente número 0043411/24 FUN).

Zaragoza, 30 de diciembre de 2024.— La Jefa de Servicio, Elena Marcilla Serrano.



ENTIDAD LOCAL MENOR DE PIEDRAFITA DE JACA

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, del Alcalde Pedáneo de la entidad local menor de Piedrafita de Jaca, por la que se aprueba inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización.

Habiéndose aprobado inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización para la ejecución material del núcleo de Saqués, cuya aprobación definitiva se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 29 de mayo de 2024. Asimismo, se anula el acuerdo de aprobación inicial del modificado del Proyecto publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 161, de 20 de agosto de 2024.

De conformidad con los artículos 68 y 137 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el proyecto se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de esta Entidad local menor de Piedrafita de Jaca: <https://piedrafitadejaca.sedelectronica.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Piedrafita de Jaca, 30 de diciembre de 2024.— El Alcalde Pedáneo, Ot Tintoré i Barreras.

